sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2019-9992 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Actuaciones Comunicadas. Expediente URB/1347/2019. Pág. 26686

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2019-9985 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Protección y el Bienestar Animal. Expediente 2019/2378B. Pág. 26691

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Santander
CVE-2019-9952 Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles. Pág. 26717

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía y Hacienda
CVE-2019-10000 Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de octubre del ejercicio 2019. Pág. 26718

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2019-10018 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/2019. Expediente 996/2019. Pág. 26734

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo
CVE-2019-10028 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2019. Pág. 26735

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2019-10010 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2019. Pág. 26737

Concejo Abierto de Agüera
CVE-2019-9998 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 26738

Junta Vecinal de Santa María de Cayón
CVE-2019-9994 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 26739
CVE-2019-9995 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 26740

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2019-9984 Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26741

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2019-9989 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Mercado Jueves (Renoveros) del mes de octubre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/312G. Pág. 26742

CVE-2019-9990 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de noviembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/312G. Pág. 26743

CVE-2019-9991 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de octubre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26744

Ayuntamiento de Valle de Villaverde

CVE-2019-9988 Aprobación y exposición pública del padrón del Canon por Aprovechamiento de Terreno Comunal de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/47. Pág. 26745

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2019-9958 Orden PRE/65/2019, de 4 de noviembre, por la que se convocan los Premios Beato de Liébana para el año 2020. Pág. 26746

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

CVE-2019-9956 Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 18 de octubre de 2019 por la que se convocan ayudas al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo para actividades de formación realizadas entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019 (curso 2018-2019). Pág. 26749

CVE-2019-9970 Orden EFT/4/2019, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional, en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus+ Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa, destinadas a alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26750

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2019-9971 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2019 de subvenciones para proyectos de las asociaciones de padres y madres y familias de alumnos del municipio (AMPAS/AFAS). Pág. 26760

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2019-9972 Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2019/11026Y. Pág. 26761

CVE-2019-9973 Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2019/11029D. Pág. 26762

CVE-2019-9974 Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2019/4717G. Pág. 26763

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Camaleño

CVE-2019-9987 Información pública de solicitud de autorización para la obra de realización de infraestructura necesaria para garantizar el suministro eléctrico y comunicaciones en hotel en Áliva. Pág. 26764

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Delegación del Gobierno en Cantabria

CVE-2019-9668 Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto del Parque Eólico El Escudo de 151,2 MW y sus infraestructuras de evacuación -líneas subterráneas a 30 kV, subestación 30/220 kV y línea aérea a 220kV-, en los términos municipales de Campoo de Yuso, Luena, San Miguel de Aguayo y Molledo. Expediente IGE.1-19. Pág. 26765

7.4. PARTICULARES

Particulares

CVE-2019-9968 Información pública del extravío del título de Técnico de Grado Medio en Cocina y Gastronomía. Pág. 26768

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Guriezo

CVE-2019-10019 Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en barrio Trebuesto. Pág. 26769

Ayuntamiento de Santander

CVE-2019-9585 Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 15/19 Depósito. Pág. 26770

CVE-2019-9932 Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 16/19 Depósito. Pág. 26771

CVE-2019-9953 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de supresión de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro en el CIE Mercado de Mexico. Pág. 26772

CVE-2019-9967 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.10.23.BO.02. Pág. 26773

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

CVE-2019-9954 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 135/2019. Pág. 26774

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2019-9959 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 12/2019. Pág. 26776

CVE-2019-9960 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 140/2019. Pág. 26777

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2019-9961 Notificación de decreto 402/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2019. Pág. 26778

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-9992 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Actuaciones Comunicadas. Expediente URB/1347/2019.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la "Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Actuaciones Comunicadas", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"***Primero:*** *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de de actuaciones comunicadas del Municipio de Castro-Urdiales, con la redacción que figura en el ANEXO de este acuerdo.*

Segundo: *Someter el presente acuerdo a información pública con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

Tercero*: En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

ANEXO. Texto de las modificaciones

Desde la aprobación de la Ordenanza municipal que regula las actuaciones comunicadas en septiembre de 2012, se ha puesto de manifiesto la existencia de algunas actuaciones que siendo de escasa entidad técnica y nulo impacto ambiental, no han sido recogidas en dicha ordenanza, lo que ocasiona demoras y complicaciones en su tramitación.

Es por lo que con esta Modificación se procede a la ampliación de los supuestos recogidos en el artículo 2, incidiendo en los elementos comunes de la edificación, requiriéndose en dicho caso la autorización de la Comunidad de Propietarios.

CVE-2019-9992

Artículo único.

La Ordenanza Municipal Reguladora de Actuaciones Comunicadas se modifica en los siguientes términos:

Uno.

Se modifica el artículo 1. 2 sustituyendo la referencia al art. 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo dispuesto en el art. 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, quedando redactado del siguiente modo.

Artículo 1. Objeto.

(...)

2. Se entiende por comunicación aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Municipal sus datos identificativos y demás datos relevantes para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 69,2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 3 de esta Ordenanza.

Dos.

Se modifica el Artículo 2. Ámbito de aplicación, que queda redactado del siguiente modo:

Art. 2. Ámbito de aplicación

Este procedimiento será de aplicación a aquellas actuaciones de escasa entidad técnica y en las que el impacto urbanístico o ambiental que causen sea nulo.

Concretamente, se incluyen las siguientes actuaciones:

1. Obras de conservación y mantenimiento de las edificaciones, que afectan a los elementos comunes y siempre que éstas no supongan en ningún caso aumento de volumen y no conlleven la modificación de ningún elemento estructural. Están incluidas las siguientes obras:

a) Obras de limpieza y pintura interior de los edificios o de patios.

b) Reparación puntual de cubiertas y azoteas, y aquellas consistentes en la reparación de problemas de humedades, filtraciones, etc., siempre y cuando no afecten a los elementos estructurales.

c) Reparación de tuberías de instalaciones, desagües y albañales en el interior del edifico.

d) Sustitución de elementos dañados de fachadas sin modificar los materiales y características de los existentes.

e) Pintado o barnizado de carpintería exterior, sin modificación del color.

f) Sustitución carpintería de ventanas, ventanales o balcones, siempre que se respete la forma, color y dimensiones.

g) Obras en los portales y escaleras, como renovación de pavimentos, revestimientos y falsos techos, así como el cambio de puertas siempre que se respete la forma, color y dimensiones.

h) Instalación de salvaescaleras en los portales.

CVE-2019-9992

2. Obras de reforma en el interior de las viviendas, que no incidan en la estructura ni en la distribución interior, ni en la fachada del mismo. Están incluidas las siguientes obras:

a) Reparación, renovación o modificación de pavimentos, revestimientos y falsos techos.

b) Cambio o sustitución de carpintería interior y de aparatos sanitarios.

c) Reparación, renovación o modificación de las instalaciones interiores.

3. Obras de reforma en el interior de locales de uso industrial, comercial, oficinas o dotacionales, que no impliquen cambio de uso, ni incluyan la instalación de equipos o instalaciones especiales que necesiten medidas correctoras, ni modifiquen las condiciones de normativa de obligado cumplimiento que les sea de aplicación en relación con la seguridad, contra-incendios, accesibilidad, etc. Están incluidas las siguientes obras:

a) Reparación, renovación o modificación de pavimentos, revestimientos y falsos techos, así como la redistribución interior.

b) Cambio o sustitución de carpintería interior y de aparatos sanitarios.

c) Reparación, renovación o modificación de las instalaciones interiores.

d) Renovación de carpintería de fachada.

e) Instalación de persianas y alarmas, así como rótulos y toldos, siempre que se cumpla con lo establecido en el Plan General de Ordenación vigente.

4. Obras e instalaciones de acondicionamiento de locales recogidos en la Ordenanza municipal de medidas de simplificación administrativa sobre actividades del Anexo I.A y I.B, obras para desempeñar una actividad comercial cuando no requieran de la realización de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

5. Limpieza, desbroce y ajardinamiento de solares y terrenos de dominio privado siempre que no impliquen movimiento de tierras ni tala de árboles.

6. Las actuaciones de sondeo y prospecciones en terreno de dominio privado.

7. Prórroga justificada y por una sola vez de licencias en vigor.

Se excluirán del ámbito de aplicación del régimen de actuación comunicada las obras:

- que precisen proyecto técnico, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación,

- que afecten a edificios, elementos o espacios catalogados o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico,

- que requieran la preceptiva autorización de otras Administraciones.

- que se ubiquen en dominio público."

CVE-2019-9992

Tres.

Se modifica el artículo 3. Documentación, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3. Documentación

1. Con carácter general, para todos los supuestos, la comunicación previa deberá efectuarse en modelo de instancia elaborado al efecto por el Ayuntamiento, debidamente cumplimentado y acompañado de toda la documentación exigible.

- En el supuesto de que el solicitante actúe mediante representante, deberá aportarse el documento acreditativo de la representación.

2. En todos los casos, excepto en el punto 7 del artículo anterior:

- Justificante de pago de la autoliquidación de la tasa e impuesto correspondientes, previstas en las Ordenanzas Fiscales.

- Datos del inmueble en el que se van a ejecutar las obras conforme a dirección oficial o referencia catastral.

- Presupuesto de contrata de las obras desglosado por partidas.

- Fotografías de la zona donde se interviene.

3. En caso de que las obras recogidas en el punto 1 del artículo 2 de esta Ordenanza y que se ejecuten desde el exterior del edificio será necesario la presentación de certificado firmado por técnico competente en el cual se describa el procedimiento de la obra, los equipos técnicos y medios auxiliares que vayan a utilizarse o cuya utilización deba preverse, la identificación de los riesgos laborales que deban evitarse, indicando las medidas necesarias para ello, así como su compromiso de coordinar la seguridad de la obra.

4. En el caso de que se ocupe vía pública con contenedores o elementos auxiliares de las obras (andamios, vallas, plataformas móviles, etc.), se deberá presentar plano acotado, a escala suficiente, en el que se indiquen:

- el nombre de la calle,

- las dimensiones de la ocupación,

-el paso de peatones teniendo en cuenta la normativa sobre accesibilidad.

- el paso de vehículos rodados si se afectara la calzada,

- y aquellos elementos urbanos afectados: alcorques, arquetas, vados, aparcamientos, mobiliario urbano, etc.

5. En el caso de que las obras de un único solicitante afecte a los elementos comunes del edificio, autorización de la Comunidad de Propietarios.

6. En caso de instalación de elementos en fachada, fotografía de la misma con croquis del elemento a instalar.

7. En la solicitud de prórroga, se deberá hacer referencia al expediente administrativo de que se trata y el periodo de prórroga solicitado.

CVE-2019-9992

Cuatro.

Se modifica el art. 4 Procedimiento.

4.4. Si tras realizar el examen anterior se comprobara que no reúne los requisitos exigidos en el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común,...

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria conforme establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local".

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a los quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castro Urdiales, 4 de noviembre de 2019.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,

Alejandro Fernández Álvarez.

2019/9992

CVE-2019-9992

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-9985 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Protección y el Bienestar Animal. Expediente 2019/2378B.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica a continuación la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, por el que se aprobó con carácter definitivo la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y el Bienestar Animal en Torrelavega, así como el texto íntegro de dicha Ordenanza:

«PRIMERO.- Estimar parcialmente las dos alegaciones presentadas por la Federación Defensa Animal Cantabria (DEAN) con fecha 12 de julio de 2019, con el mismo contenido, una dirigida al Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega (registro de entrada 2019018450) y la otra a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Torrelavega (registro de entrada 2019018452).

La estimación parcial de las alegaciones se fundamenta en los motivos expresados en los informes emitidos por el Oficial Mayor con fecha 11 de septiembre de 2019 y por el Veterinario Municipal con fecha 7 de octubre de 2019, y en la propuesta de dictamen que formula el Concejal delegado de Medio Ambiente, Salud Pública e Infraestructura Verde, como órgano instructor del procedimiento; y comporta únicamente la modificación del artículo 19.2, d) del texto de la Ordenanza que se aprueba definitivamente por este acuerdo, que queda redactado del siguiente modo:

"Cuando se trate de perros cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II del referido Real Decreto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente municipal atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un Veterinario oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente municipal".

SEGUNDO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la protección y el bienestar animal en Torrelavega, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporada la modificación de la redacción del artículo 19.2, d) de la Ordenanza como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones, con la redacción íntegra que se transcribe como anexo a este acuerdo.

TERCERO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia, identificación y protección de los animales, aprobada por el Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el 30 de abril de 2004 y publicada en el boletín oficial de Cantabria número 145, de 26 de julio de 2004. Así mismo, queda derogado el artículo 14 del Ordenanza municipal reguladora de la protección de bienes públicos de titularidad municipal y mantenimiento de la convivencia ciudadana, que regula la presencia de animales en la vía pública, cuya última redacción se aprobó por el Pleno de la Corporación municipal en sesión de 27 de febrero de 2018, publicándose en el boletín oficial de Cantabria número 95, de 16 de mayo de 2018.

CUARTO.- Publicar los acuerdos definitivos con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de la protección y el bienestar animal en Torrelavega, en el boletín oficial de Cantabria y en el tablón municipal de anuncios, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. Así mismo, el texto íntegro de la Ordenanza aprobada definitivamente quedará a disposición de los interesados en la página Web http://www.torrelavega.es.

QUINTO. Facultar al Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto».

CVE-2019-9985

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EN TORRELAVEGA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
Artículo 2. Fines de la Ordenanza.
Artículo 3. Atribuciones del Ayuntamiento de Torrelavega.
Artículo 4. Definiciones.

TÍTULO PRIMERO. Disposiciones sobre la tenencia de animales.
CAPÍTULO I. Tenencia de animales de compañía.
Artículo 5. Obligaciones de las personas titulares, responsables y tenedores de los animales de compañía.
Artículo 6. Identificación y registro de los animales de compañía.
Artículo 7. Cuidado de los animales de compañía.
Artículo 8. Control sanitario de los animales de compañía.
Artículo 9. Tenencia de animales en domicilios.
CAPÍTULO II. Tenencia de animales en vías y espacios públicos.
Artículo 10. Circulación de animales por vías y espacios públicos.
Artículo 11. Circulación de perros, gatos y hurones por vías y espacios públicos.
Artículo 12. Circulación de equinos, vacunos, ovinos o caprinos por vías o espacios públicos.
Artículo 13. Prohibición de alimentar animales en vías o espacios públicos.
Artículo 14. Prohibición de alimento o reclamo de animales silvestres urbanos.
Artículo 15. Deposiciones de animales en vías o espacios públicos.
Artículo 16. Presencia de animales lugares de pública concurrencia.
Artículo 17. Colonias de gatos ferales.
Artículo 18. Animales silvestres.
CAPÍTULO III. Tenencia de perros potencialmente peligrosos y de guarda y defensa.
Artículo 19. Perros potencialmente peligrosos.
Artículo 20. Licencia municipal para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.
Artículo 21. Registro municipal de perros potencialmente peligrosos.
Artículo 22. Obligaciones de las personas titulares, responsables o tenedores de perros potencialmente peligrosos.
Artículo 23. Perros de guarda y defensa.
CAPÍTULO IV. Tenencia de animales de compañía en establecimientos para el fomento, cuidado y venta.
Artículo 24. Tipología de los establecimientos.
Artículo 25. Requisitos de los establecimientos.
Artículo 26. Obligaciones relacionadas con la venta de animales.

TÍTULO SEGUNDO. Protección y bienestar de los animales en el término municipal de Torrelavega.
CAPÍTULO I. Obligaciones y prohibiciones relacionadas con la protección y el bienestar animal.
Artículo 27. Obligaciones de los titulares, responsables o tenedores de animales.
Artículo 28. Prohibiciones generales relacionadas con la protección y el bienestar animal.
Artículo 29. Prohibiciones específicas relacionadas con la venta de animales.
CAPÍTULO II. Medidas encaminadas a mejorar la protección y el bienestar animal.
Artículo 30. Lugares de esparcimiento para los animales de compañía.
Artículo 31. Traslado y transporte de animales en vehículos.
Artículo 32. Pruebas deportivas con animales.
Artículo 33. Condiciones de estancia de animales en solares.
Artículo 34. Ferias, concursos, exposiciones o exhibiciones de animales.
Artículo 35. Colaboración con entidades de protección animal y centros veterinarios.
Artículo 36. Mesa Municipal de Protección y Bienestar Animal.
CAPÍTULO III. Medidas encaminadas a impedir el abandono animal.
Artículo 37. Prohibición de abandonar animales.
Artículo 38. Retirada de animales abandonados.
Artículo 39. Entrega de animales retirados.
Artículo 40. Retirada de animales heridos y cadáveres de animales.
CAPÍTULO IV. Medidas encaminadas al «sacrificio cero».
Artículo 41. Principio inspirador de la protección animal.
Artículo 42. Fomento de la identificación animal.
Artículo 43. Fomento de la esterilización de animales de compañía.
Artículo 44. Fomento de la adopción de animales.

TÍTULO TERCERO. Inspección y régimen sancionador.
CAPÍTULO I. Inspección y medidas cautelares.
Artículo 45. Actividad de inspección.
Artículo 46. Medidas cautelares.

CVE-2019-9985

CAPÍTULO II. Infracciones y sanciones.
Artículo 47. Calificación de infracciones.
Artículo 48. Infracciones muy graves.
Artículo 49. Infracciones graves.
Artículo 50. Infracciones leves.
Artículo 51. Responsabilidad.
Artículo 52. Reincidencia.
Artículo 53. Procedimiento sancionador.
Artículo 54. Potestad sancionadora.
Artículo 55. Sanciones.
Artículo 56. Sanciones accesorias.
Artículo 57. Multas coercitivas.

Disposición adicional primera. Constitución de la Mesa Municipal de Protección y Bienestar Animal.
Disposición adicional segunda. Efectividad plena del «sacrificio cero».
Disposición adicional tercera. Mantenimiento a cargo del Ayuntamiento de los animales de compañía abandonados.
Disposición adicional cuarta. Medidas de fomento.
Disposición adicional quinta. Tributos locales por la prestación de servicios previstos en esta Ordenanza.
Disposición adicional sexta. Referencias genéricas.
Disposición adicional séptima. Interpretación y aplicación de esta Ordenanza.
Disposición derogatoria.
Disposición final primera. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, proclamada el 17 de octubre de 1978 por la Liga Internacional de los Derechos de los Animales en la sede de la UNESCO, establece en el artículo primero que todo animal tiene derecho a ser respetado, y a la atención, cuidados y protección por parte del hombre, debiendo las leyes defender sus derechos al igual que los de los hombres. Desde entonces y especialmente en los últimos años y en los países más avanzados, como el nuestro, la sociedad ha ido evolucionando claramente en pro de la defensa, la protección y el bienestar de los animales, exigiendo paralelamente de los responsables públicos la adopción de medidas con tal propósito.

Así, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha establecido medidas de protección animal en la vigente Ley 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales, que según su exposición de motivos, es una manifestación meridiana e inequívoca de la voluntad política por la defensa, protección y respeto de los animales. La Ley atribuye competencia a los municipios para intervenir en determinados supuestos de maltrato, tortura o desnutrición de los animales, o cuando se encuentren en instalaciones indebidas, así como la recogida de animales abandonados o vagabundos.

La regulación mediante Ordenanza municipal de la protección y el bienestar animal tiene su fundamento en las competencias propias atribuidas a las entidades locales en el artículo 25.2 de la Ley reguladora de las bases del régimen local, en materias tales como el medio ambiente urbano, la protección de la salubridad pública, o las infraestructuras y otros equipamientos. Al amparo de la normativa citada, el Ayuntamiento de Torrelavega aprobó el 30 de abril de 2004 la Ordenanza reguladora de la tenencia, identificación y protección de los animales en el Ayuntamiento de Torrelavega, cuyo texto se publicó en el boletín oficial de Cantabria de 26 de julio de 2004, con el objetivo principal de establecer normas para la protección, posesión, exhibición y comercialización de los animales domésticos y animales domésticos abandonados.

Pasados más de catorce años desde la entrada en vigor de la Ordenanza municipal de 2004, es forzoso actualizar la regulación de la intervención municipal en el ámbito de la protección y el bienestar animal, motivada tanto por la necesaria adaptación a la normativa que se ha venido promulgando a lo largo de estos años, como, sobre todo, para acoger en esta norma municipal las nuevas demandas de la sociedad que impelen una mayor protección a los animales como seres dotados de sensibilidad.

II. El principio inspirador de esta nueva Ordenanza es la protección y el bienestar animal, que se refleja en todo su articulado, incluidos los preceptos del título primero que regulan la tenencia responsable de animales y las obligaciones de sus titulares, responsables o tenedores. En este sentido, es destacable que la primera obligación de las personas tenedores de los animales es tratarlos como seres que sienten, a la que se añaden, por citar alguna, la obligación de socializarlos y educarlos con métodos no agresivos ni violentos, o la de someterlos a revisiones veterinarias y a cuantos tratamientos preventivos sean necesarios para garantizar su buen estado de salud, evitándoles sufrimientos.

Se regulan también en el título primero, las condiciones de los lugares de alojamiento o albergue de los animales de compañía, estableciendo unas dimensiones mínimas en función del peso de los animales, o el uso de materiales impermeables para la construcción de casetas destinadas a los animales que permanezcan la mayor parte del día en el exterior; la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares, que se condiciona al cumplimiento de pautas higiénico-sanitarias, de bienestar animal y de seguridad. El capítulo que regula la tenencia de animales en vías o espacios públicos exige que los elementos de sujeción que se utilicen tengan una extensión adecuada para permitir el movimiento de los animales, que no les causen dolor o provoquen asfixia por presión, prohibiéndose el uso de collares de adiestramiento a través de señales acústicas, impulsos eléctricos o vibraciones. Así mismo se fomenta la constitución de colonias de gatos asilvestrados o ferales, al objeto de promover la protección, control y seguimiento de esas poblaciones felinas, previendo su gestión por personas físicas o

CVE-2019-9985

entidades de protección y defensa de los animales, que deberán garantizar el cuidado diario de las colonias y la aplicación de programas higiénico-sanitarios.

El título segundo está especialmente dedicado a regular la protección y el bienestar de los animales en el término municipal de Torrelavega; estableciendo en primer término un amplio catálogo de obligaciones que deben cumplirse tanto por los titulares, responsables o tenedores de animales, como por cualquier otra persona que conviva, se relacione o disfrute de su compañía; a lo que se añade un repertorio de prohibiciones de carácter general y otras relacionadas específicamente con la venta de animales, que en ambos casos tienen por finalidad garantizar la protección y el bienestar animal. A continuación se establecen una serie de medidas con el mismo propósito, tales como la habilitación de espacios de esparcimiento para los animales de compañía, los requisitos de bienestar animal que se deben cumplir para el traslado y transporte de animales en vehículos, las condiciones exigidas en las pruebas deportivas con participación de animales, o las referidas a la estancia en solares de animales que desarrollan funciones de guarda o defensa. Del mismo modo se incluyen medidas concretas encaminadas a evitar el abandono animal, como campañas de información dirigidas en particular a centros educativos y establecimientos de venta de productos para animales, o convenios de colaboración con entidades y asociaciones de protección animal; regulando por otro lado la actuación municipal en los supuestos de abandono o extravío de animales, cuyo principal destino será su adopción responsable según un protocolo establecido al efecto.

Mención aparte merecen las previsiones dirigidas a establecer convenios de colaboración con asociaciones y entidades de protección y defensa de los animales y centros veterinarios; y la constitución de la Mesa Municipal de Protección y Bienestar Animal, que actuará como órgano de consulta, participación y asesoramiento al Ayuntamiento en materia de protección y bienestar animal; de la que formarán parte representantes de las entidades colaboradoras y de las asociaciones de protección y defensa de los animales, de los grupos políticos municipales, las asociaciones de vecinos, el Servicio de protección de la naturaleza de la Guardia Civil y del Colegio oficial de veterinarios.

Finalmente han de citarse las medidas encaminadas al «sacrificio cero», que se proclama en primer término como el principio inspirador de la gestión de las competencias municipales en materia de protección y bienestar animal, y que se vinculan directamente con la realización de acciones directas y de formación dirigidas específicamente a la identificación, esterilización, y adopción responsable de animales. El 31 de diciembre de 2024 es la fecha fijada por la disposición adicional segunda de la Ordenanza para la efectividad plena del «sacrificio cero», vinculando esa meta con la existencia de consignación presupuestaria suficiente para su implementación, lo que confiere un sentido realista a este propósito de la Corporación municipal y evita que se quede en una aspiración carente de rigor.

III. Con la síntesis efectuada en el apartado anterior se justifica suficientemente la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación, conforme exige el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Esta iniciativa regulatoria cumple los principios de necesidad y eficacia, porque existen razones de interés general que justifican esta Ordenanza siendo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los fines perseguidos por esta Administración, que están claramente identificados en su articulado. Además, las obligaciones que se imponen a los destinatarios son las mínimas posibles para atender las necesidades que se quieren cubrir con esta iniciativa normativa, con lo cual se respeta también el principio de proporcionalidad, así como los de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, por la coherencia e incardinación de la Ordenanza con el resto del ordenamiento jurídico.

Por cuanto antecede, el Pleno de la Corporación municipal de Torrelavega, al amparo de la potestad reglamentaria que el artículo 4 de la Ley reguladora de las bases del régimen local atribuye a las administraciones locales de carácter territorial, y en ejercicio de las competencias municipales en materia de protección y bienestar animal, aprobó con carácter definitivo esta Ordenanza en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2019.

TÍTULO PRELIMINAR
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta Ordenanza tiene por objeto regular en el término municipal de Torrelavega la protección, el bienestar animal, la tenencia responsable y las interrelaciones entre las personas y los animales.

2. Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

a) La fauna silvestre en su medio natural.
b) Las actividades cinegéticas autorizadas.
c) La pesca.
d) La colombofilia.
e) Las actividades de experimentación, docente y científica.
f) Los animales domésticos de explotación y renta, sin perjuicio de lo previsto en la presente Ordenanza.
g) Los perros y animales pertenecientes a las fuerzas armadas, fuerzas y cuerpos de seguridad y empresas de seguridad, sin perjuicio de la obligatoriedad de la aplicación de los controles sanitarios previstos en esta Ordenanza.
h) La protección y conservación de la fauna silvestre, con excepción de la cautiva o criada con finalidad de devolverla a su hábitat natural, siendo de aplicación la presente Ordenanza durante el periodo de cautividad o crianza.
i) Los animales utilizados en espectáculos taurinos reglados y espectáculos taurinos populares autorizados.

CVE-2019-9985

Artículo 2. *Fines de la Ordenanza.*

Para alcanzar los objetivos señalados en el artículo anterior, se establecen como fines de la presente Ordenanza:

a) Lograr el máximo nivel de protección y de bienestar de los animales adecuados a su condición de seres vivos dotados de sensibilidad física y psíquica, y con necesidades etológicas.
b) Fomentar y promocionar una mayor conciencia social sobre las necesidades de los animales de compañía y de los requerimientos que exige su tenencia, y divulgar el papel beneficioso de los mismos para la sociedad.
c) Fomentar la tenencia, comercialización, cría responsable, identificación, esterilización, adopción de los animales, y lucha contra el abandono; como medidas para alcanzar el objetivo del sacrificio cero.
d) Garantizar la compatibilidad entre la utilización de los animales para la mejora del bienestar, físico, mental y social del ser humano, con un trato adecuado a los mismos, y la ausencia de cualquier tipo de daño injustificado o maltrato.
e) Fomentar las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección de los animales y su educación.
f) Fomentar el voluntariado y canalizar la colaboración de las asociaciones y entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal.
g) Regular el acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otros espacios apropiados, bajo el adecuado control de sus poseedores.

Artículo 3. *Atribuciones del Ayuntamiento de Torrelavega.*

El Ayuntamiento de Torrelavega ejercerá las siguientes atribuciones en el ámbito de su término municipal:

a) Desarrollar y ejecutar la presente Ordenanza, con la finalidad de garantizar y procurar el bienestar de los animales, su máxima protección, y la tenencia responsable de los mismos.
b) Diseñar un plan de protección animal en el que se señalarán las acciones destinadas al fomento y garantía de la protección animal en el municipio, tales como las reuniones de la Mesa Municipal de Protección y Bienestar Animal, controles de la identificación animal, campañas de fomento de la tenencia responsable, adopción, identificación, esterilización y prevención del abandono de los animales y de su maltrato.
c) Efectuar el control y vigilancia de los animales de compañía del municipio para comprobar su correcta identificación e inscripción, cuando la normativa así lo exija, en el registro de animales de compañía identificados en la Comunidad Autónoma de Cantabria (en adelante RACIC).
d) Crear y mantener los registros o censos de animales previstos en esta Ordenanza, y los que se atribuyan a las entidades locales por la normativa de protección animal.
e) Establecer las condiciones para la tenencia responsable de los animales tanto en zonas públicas como privadas, procediendo, en el ámbito de sus competencias, a la incautación de los animales si en ellos se detectan indicios de maltrato, síntomas de agresión física o desnutrición, o se encuentren en instalaciones inadecuadas.
f) Realizar las inspecciones y ejercitar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.
g) Colaborar con la Consejería competente en materia de protección y sanidad animal.
h) Vigilar e inspeccionar los eventos que se realicen con animales.
i) Realizar programas de formación e información a los vecinos, en lo referente a la tenencia responsable, las adecuadas condiciones de bienestar y protección de los animales, la adopción, identificación, esterilización, y prevención del abandono de los mismos.
j) Retirar y controlar los animales de compañía, domésticos y silvestres, abandonados o extraviados, así como los cadáveres de animales.
k) Autorizar y controlar la constitución de colonias de gatos ferales.
l) Crear áreas destinadas al esparcimiento de los perros del municipio.

Artículo 4. *Definiciones*

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

***A**nimal identificado*: Animal que porta algún sistema de marcaje legalmente reconocido y que se encuentra inscrito en los registros oficiales.

Animal doméstico de compañía: Animal que depende del ser humano para su subsistencia como especie, es mantenido por el hombre en su vivienda habitual, lugar de realización de su actividad laboral o lugar de esparcimiento por placer, compañía, ocio, deporte, incluyéndose los perros, gatos y hurones independientemente del fin para el que se destinen o el lugar en el que habiten, y el resto de animales cuya tenencia no tenga como destino su consumo o aprovechamiento de sus producciones o no se lleve a cabo en general con fines comerciales o lucrativos, tales como los equinos, determinadas especies de aves de pequeño tamaño, peces de acuario, reptiles de terrarios, y otros pequeños mamíferos como cobayas o similares.

Animal doméstico de explotación o renta: Animal que depende del ser humano para su subsistencia como especie, y que adaptados al entorno humano son mantenidos por el hombre con fines lucrativos tales como la producción, reproducción o cebo, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos cebados o criados para la producción de alimentos o productos de origen animal.

Animal silvestre: Animal de especies, subespecies o poblaciones que perteneciendo a la fauna autóctona o foránea vive y se reproduce de forma natural, en estado silvestre.

Animal silvestre de compañía: Animal silvestre que tras un periodo de adaptación al entorno humano es mantenido principalmente en un hogar por placer y compañía, sin que sea objeto de actividad lucrativa alguna, y cuyo comercio y tenencia esté legalmente permitido.

CVE-2019-9985

Animal silvestre de producción: Animal silvestre que tras un periodo de adaptación al entorno humano se mantiene como animal de producción o en núcleos zoológicos.

Animal silvestre urbano: Animal silvestre que convive en los ecosistemas urbanos, tales como aves, mamíferos, etc.

Animal abandonado: Animal que no tiene dueño ni domicilio conocido; el que tiene dueño conocido, sea titular o responsable, que ha dejado de ejercer su cuidado y control; el que deambule sin control por el término municipal, estando identificado o no, en zonas de dominio o uso público o inmediatamente colindantes a las mismas sin barrera que le impida acceder a éstas, y su titular o responsable no ha comunicado su extravío en el plazo de cuarenta y ocho horas; y finalmente los animales no recuperados por sus titulares o responsables de una instalación de alojamiento temporal una vez cumplido el plazo de estancia fijado en cada caso.

Animal extraviado: Animal identificado o no y con dueño conocido, que deambule sin control por el término municipal, estando identificado o no, en zonas de dominio o uso público o inmediatamente colindantes a las mismas sin barrera que le impida acceder a éstas, cuando su titular o responsable haya comunicado su extravío en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Asociación de protección y defensa de los animales: Entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida, cuya principal finalidad es la defensa y protección de los animales.

***B**ienestar animal*: Modo en el que un animal afronta las condiciones de su entorno, está sano, cómodo, bien alimentado, seguro, puede expresar formas innatas de comportamiento y no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego, según se define en el Código sanitario para los animales terrestres de la Organización Mundial de la Salud Animal (OIE).

Centro de recogida: Establecimiento que tiene por objeto recoger animales abandonados, extraviados o retirados por el Ayuntamiento, facilitándoles alojamiento, alimentación, cuidados y los tratamientos higiénico-sanitarios establecidos por la normativa.

Centro para el fomento y cuidado de animales de compañía: Establecimiento que tiene por objeto la reproducción, explotación, tratamiento higiénico, alojamiento temporal o permanente o venta de animales de compañía.

Centro veterinario: Centro autorizado legalmente destinado a consultorio, clínica u hospital, registrado en el Colegio oficial de veterinarios, en el que se realizan habitualmente tratamientos terapéuticos, quirúrgicos, u hospitalizaciones de animales, siempre bajo la responsabilidad de un veterinario.

Código de identificación: Código alfanumérico asignado como identificador del perro, gato o hurón.

Colonia de gatos ferales: Agrupación de gatos autorizada por el Ayuntamiento, sin persona titular o tenedora conocida, controlada o en fase de control, ubicada en espacios públicos o privados del municipio y cuyo cuidado corre a cargo de personas físicas u organizaciones o entidades cívicas sin ánimo de lucro que velan por el bienestar de los gatos y les dispensan vigilancia sanitaria, alimentación y abrevado. Los gatos de las colonias ferales deberán estar esterilizados.

Entidad colaboradora de protección y defensa animal: Asociación de protección y defensa animal que cuenta con un centro de acogida autorizado.

Gato feral: Animal perteneciente a la especie Felis catus, felino doméstico, sin persona titular o poseedora conocida, no socializado con los seres humanos.

Maltrato físico: Daño infringido a un animal ya sea por acciones directas o indirectas, que le causa dolor, lesiones, deformaciones, defectos graves, caquexia, deshidratación, e incluso la muerte.

Maltrato psíquico: Daño infringido a un animal que le provoca ansiedad, temor, angustia, intentos de fuga, agresiones defensivas, paralización, jadeo, taquicardia, temblores, espasmos musculares, micción, defecación, u otros signos derivados de la situación dañina, incluido el aislamiento social.

Marcaje: Implantación en un animal de un microchip con código de identificación asignado.

Microchip: Cápsula inerte dotada de un dispositivo anti-migratorio y biológicamente compatible, portadora de un dispositivo electromagnético que una vez activado emite como información un código alfanumérico que permite la identificación de un animal.

Perro de guarda y defensa: Perro que dadas sus características físicas, sicológicas y etológicas para el adiestramiento, puede resultar adecuado para ejercer labores de guarda y defensa.

Perro de asistencia: Perro que ha sido individualmente adiestrado, reconocido e identificado para guiar o auxiliar a personas con diversidad física, psíquica o sensorial en labores propias de la vida cotidiana.

Refugio y centro de acogida: Establecimiento sin fines lucrativos dirigido por una entidad de protección animal reconocida por el Ayuntamiento de Torrelavega, que acoge o se encarga de animales que proceden de un centro de depósito de animales o de la entrega de particulares.

Responsable del animal: Persona que por delegación escrita del titular de un animal, es responsable temporal del mismo en sustitución del propietario.

Sacrificio eutanásico: Muerte provocada a un animal para evitarle sufrimiento; justificada por razones sanitarias, de salud pública, seguridad, medioambientales, o cuando sea imposible la acogida del animal por entidades de protección y bienestar animal o centros de recogida. El sacrificio eutanásico se efectuará siempre por un veterinario colegiado.

Tenedor: Persona que no es titular ni responsable de un animal, pero ejerce de forma temporal la posesión o cuidado del mismo a efectos de su tenencia, paseo, guardia o custodia; con independencia de que el animal figure en los registros oficiales o esté identificado. Cuando el animal no figure inscrito en registros oficiales o carezca de identificación, el tenedor es el responsable del mismo a todos los efectos.

Tenencia responsable: Modo de actuar de las personas tenedoras de los animales que les satisfacen todas sus necesidades etológicas, físicas, sociales y de comportamiento y les garantizan su completo bienestar.

Titular de un animal: Persona que figura como tal en cualquier registro oficial de animales.

CVE-2019-9985

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones sobre la tenencia de animales

CAPÍTULO I
Tenencia de animales de compañía

Artículo 5. *Obligaciones de las personas titulares, responsables y tenedores de animales de compañía.*

Las personas titulares, responsables o tenedores de animales de compañía, se responsabilizarán de los daños, perjuicios o molestias que ocasionen en cualquier situación a otras personas, animales o cosas, teniendo entre otras las obligaciones siguientes:

a) Tratar a los animales como seres que sienten, dispensándoles en todo momento cuidado y control según sus necesidades físicas, psíquicas y etológicas, proporcionarles atención, supervisión, control, cuidados suficientes, ejercicio físico y descanso; alojamiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias y adecuadas a la especie o raza a la que pertenezcan; adecuada protección frente a otras personas u animales que puedan agredirles, o frente a agresiones ambientales cuando sea necesario (calor, frío, lluvias vientos, etc.); y un entorno libre de estrés, miedo y sufrimiento.
b) Suministrar a los animales una alimentación y bebida sana, adecuada y conveniente para su normal desarrollo, impidiéndoles la ingesta de sustancias alcohólicas, drogas, fármacos, venenos, objetos punzantes o cortantes, o cualquier otro produzco nocivo o que pudiera producirles daños físicos.
c) Socializar a los animales de compañía cuando su carácter y su comportamiento así lo aconseje, y educarles con métodos no agresivos ni violentos, impidiendo que participen en peleas o espectáculos no autorizados.
d) Adoptar las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación de animales, pueda infundir temor, ocasionar molestias, o suponer peligro, amenaza o daños a personas, animales o cosas.
e) Someter a los animales a las revisiones veterinarias necesarias y prestarles cuantos tratamientos veterinarios sean precisos para garantizarles un buen estado sanitario o evitarles sufrimiento; en particular, someterlos a los tratamientos preventivos que sean declarados obligatorios para su bienestar o para proteger la salud pública o la sanidad animal.
f) Impedir que depositen sus deyecciones en aceras, paseos, jardines, o en cualquier espacio público o privado de uso común, procediendo en todo caso a la retirada y limpieza inmediata de las excreciones.
g) Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales. Deberán estar esterilizados los perros y gatos que se mantengan en polígonos industriales, obras o lugares similares, así como los que tengan acceso al exterior de las viviendas y puedan tener contacto no controlado con otros perros y gatos. Así mismo, deberán estar esterilizados los perros de asistencia, de acuerdo con su normativa específica.
h) Mantener a los animales identificados en la forma y plazos establecidos para cada especie por la normativa reguladora.
i) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias para estar en posesión del animal, efectuando su inscripción en los registros o censos correspondientes conforme disponga la normativa reguladora.
j) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que establezca la normativa.
k) Colaborar con la labor inspectora del personal municipal, y aplicar y llevar a cabo todas las medidas correctoras que imponga el Ayuntamiento por incumplimientos en materia de protección y bienestar animal.
l) Poner a disposición del Ayuntamiento y de su personal, cuanta documentación les sea requerida y resulte obligatoria según lo dispuesto en la normativa, colaborando para la obtención de la información necesaria en cada momento; mantener actualizados los datos comunicados a los registros obligatorios, y facilitar el acceso o entrada a los lugares que fuera necesario, en orden al cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 6. *Identificación y registro de los animales de compañía.*

La identificación y registro de los animales de compañía regulados en esta Ordenanza, se efectuará conforme establezca la normativa autonómica, actualmente la Orden GAN 2/2006, de 16 de enero, por la que se regula la identificación y el registro de animales de compañía identificados de Cantabria y se establece el pasaporte como documento sanitario; y se regula el registro de animales de compañía identificados de la Comunidad Autónoma Cantabria (RACIC).

Artículo 7. *Cuidado de los animales de compañía.*

1. Las personas titulares, responsables o tenedores de un animal de compañía, deberán siempre tenerlos en buen estado sanitario y de limpieza, mantenerlos en alojamientos limpios y desinfectados, retirando diariamente sus excrementos y orines. Los lugares destinados para albergue o alojamiento de animales de compañía deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Los espacios ocupados por el habitáculo y la zona de recreo tendrán un mínimo de veinte metros cuadrados, cuando se destinen para animales tengan un peso superior a veinticinco kilos o cuando sean alojados juntos dos animales cuyo peso supere en conjunto los veinticinco kilos. No obstante, los espacios tendrán un mínimo de diez metros cuadrados cuando se trate de animales que se encuentren a la espera de adopción en centros de acogida.
b) Cuando los animales tengan un peso inferior a veinticinco kilos o cuando sean alojados juntos dos animales cuyo peso no supere en conjunto los veinticinco kilos, los espacios ocupados por el habitáculo y la zona de recreo tendrán un mínimo de diez metros cuadrados. No obstante, cuando se trate de animales que se encuentren a la espera de adopción en centros de acogida, los espacios deberán ser los adecuados para garantizar su bienestar en función del tamaño y características etológicas del animal.

CVE-2019-9985

c) Los habitáculos o casetas serán suficientemente largos para garantizar que los animales quepan holgadamente, lo suficientemente altos para que puedan estar con la cabeza y cuellos estirados, y con una anchura tal que puedan girar sobre sí mismos en el interior.
d) Los habitáculos de los animales que permanezcan la mayor parte del día en el exterior, deberán estar construidos con materiales impermeables que los protejan de las inclemencias meteorológicas, y ubicados de modo que los animales no estén expuestos de forma prolongada a la lluvia ni a la radiación solar. En todo caso, la base del habitáculo consistirá en una solera construida sobre la superficie del terreno natural.

2. Los animales de compañía no podrán tener como alojamiento habitual vehículos, camarotes de dimensiones reducidas, patios de luces, balcones, galerías abiertas, azoteas, trasteros, o cualquier otro espacio que no les permita libertad de movimientos adecuados a sus necesidades etológicas, o que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en el apartado anterior.

3. Los animales de compañía no podrán estar más de una hora en el interior de vehículos estacionados, debiendo estar ventilados en todo momento y con una temperatura inferior a 28 grados centígrados.

4. Cuando los animales de compañía deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a tres metros. Siempre que sea posible, el mecanismo de sujeción del animal se dispondrá de forma que pueda correr a lo largo de un alambre con la mayor longitud posible. La atadura permitirá que el animal llegue en todo momento al habitáculo para guarecerse y al suministro de agua y alimento.

5. Cuando los animales de compañía deban permanecer atados durante más de ocho horas, o confinados en un emplazamiento de forma continuada durante más de tres; deberán ser paseados o ejercitados al menos una hora cada ocho, cuando se encuentren atados, una hora cada tres cuando se encuentren confinados, y más de una hora cuando se trate de cachorros, salvo que no hayan sido inmunizados

6. Se prohíbe atar varios animales de compañía entre sí.

Artículo 8. *Control sanitario de los animales de compañía.*

1. Las personas titulares de los animales de compañía deberán proveerse de un pasaporte, cartilla sanitaria y de cualquier otro documento requerido por las normas de sanidad animal, expedidos por un veterinario colegiado. En la documentación sanitaria del animal constarán al menos los datos de su titular, el código de identificación del animal, su raza, sexo, fecha de nacimiento, aptitud, nombre, indicativo de su estado sanitario, y cuantas observaciones sean necesarias para la exacta identificación del animal. También constará la dirección, número de identificación fiscal y teléfono del criador.

2. En la referida documentación sanitaria se incluirán así mismo las vacunaciones de carácter obligatorio o voluntarias suministradas al animal, las desparasitaciones e incidencias sanitarias, y el nombre, firma y número del veterinario colegiado actuante en cada caso.

3. La persona titular, responsable o tenedor de un animal de compañía, deberá presentar el pasaporte o cartilla sanitaria cuando le sea requerido por el personal municipal.

4. Cuando una persona titular, responsable o tenedor de un animal de compañía considere que el animal puede padecer una enfermedad contagiosa transmisible a humanos o animales, deberá ponerlo en conocimiento de un veterinario colegiado.

5. Cuando en un animal de compañía se haya diagnosticado una enfermedad transmisible o existan indicios de estar afectado o ser portador de la misma, el Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento del animal ya sea para someterlo a observación, a tratamiento curativo, o para su sacrificio eutanásico si fuese necesario.

6. Cuando un animal de compañía haya agredido a una persona causándole lesiones, será trasladado a la instalación que ordene el veterinario municipal, para someterlo a control como mínimo durante catorce días. Cuando el animal esté identificado, el periodo de control podrá llevarse a cabo en su domicilio y bajo la custodia del titular, responsable o tenedor del mismo, previo informe favorable de veterinario municipal.

7. Cuando esté probada la agresividad de un animal de modo fehaciente, será retirado por los servicios municipales, previo informe veterinario que determinará su destino. Al informe se adjuntará un estudio etológico del animal realizado por un veterinario especialista en la materia, sobre las posibilidades de educación encaminadas a modificar su conducta.

8. Los gastos ocasionados al municipio por la retención y control de los animales agresores, serán satisfechos por sus titulares, responsables o tenedores.

Artículo 9. *Tenencia de animales en domicilios.*

1. Con carácter general se autoriza la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares, siempre que en todo momento se garanticen las condiciones de mantenimiento higiénico-sanitario, bienestar animal y seguridad para los animales y las personas; y que no se causen molestias a los vecinos ni a los ciudadanos.

CVE-2019-9985

2. El número máximo de animales que con carácter general pueden estar en un domicilio particular, de forma temporal o permanente, será de cinco, salvo que a instancia de la persona titular, responsable o tenedor de los animales se autorice por la Alcaldía un número mayor, previo informe favorable del técnico municipal competente que valorará las características de la vivienda y la biomasa de los animales. No obstante, la Alcaldía podrá limitar el número máximo de animales que de forma temporal o permanente estén o puedan estar o en un domicilio particular, previo informe emitido al respecto por el técnico municipal competente, que valorará las circunstancias concurrentes, las instalaciones, condiciones higiénico-sanitarias, o el riesgo de situaciones de peligro o incomodidad para el vecindario, otros ciudadanos, o los propios animales.

3. La estancia de animales en viviendas, terrazas, jardines, o cualquier otro anexo, estará condicionada a que las circunstancias del alojamiento en el aspecto higiénico y de bienestar animal lo permitan, y a que no se produzca ninguna situación de peligro o molestias a los vecinos, ciudadanos, o los propios animales, generadas por ruidos, malos olores, o cualquier otra causa. Así mismo, los titulares, responsables o tenedores de los animales, adoptarán las medidas necesarias para evitar que las deposiciones u orines de los animales afecten a las fachadas, pisos inferiores, vía pública, zonas de uso comunitario, patios, terrazas o similares.

4. Los titulares, responsables o tenedores de animales no podrán utilizar los aparatos elevadores cuando vayan acompañados de los animales, salvo que viajen solos o las demás personas no se opongan a compartir el uso.

5. Los animales de compañía que se encuentren en domicilios deberán tener cubiertas en todo momento sus necesidades de alimento, agua y bienestar. Los perros no podrán estar solos más de doce horas consecutivas, y los gatos y hurones más de setenta y dos horas.

6. Se prohíbe la estancia de animales en viviendas, terrazas, jardines, o cualquier otro anexo, cuando sus ladridos, maullidos, trinos, gritos u otros sonidos, perturben la convivencia, el descanso o la tranquilidad de los vecinos, o generen cualquier molestia. Los animales de compañía y las aves que se encuentren en domicilios, deberán pasar la noche (de 22,00 a 08,00 horas) en el interior de las viviendas.

7. Cuando se produzca un incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, el Ayuntamiento incoará un expediente para comprobar las circunstancias concurrentes, ordenando en su caso a los titulares, responsables o tenedores de los animales que procedan a su desalojo, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en esta Ordenanza. Si el desalojo no se hiciera voluntariamente, lo llevará a cabo el Ayuntamiento con cargo a los particulares, previa autorización judicial cuando proceda.

CAPÍTULO II
Tenencia de animales en vías y espacios públicos

Artículo 10. *Circulación de animales por vías y espacios públicos.*

1. Los animales únicamente podrán circular por las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus titulares, responsables o tenedores, y no constituyan un peligro para otras personas, animales, cosas, o el tráfico rodado.

2. Todos los animales que circulen por las vías o espacios públicos irán provistos de elementos de sujeción, tales como correas, cadenas, arnés con collar, u otros. Los elementos de sujeción deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Estarán diseñados de tal forma que los animales puedan ser controlados sin causarles dolor.
b) No provocarán asfixia ni ejercerán presión, ni podrán ir rematados hacia el interior con puntas en el cuello acabadas en metal o protegidas con cualquier otro material.
c) Tendrán una extensión adecuada para permitir el movimiento de los animales, sin ocasionar peligro ni molestias a los transeúntes, animales, cosas, o el tráfico rodado.

3. Se prohíbe soltar a los animales en los parques públicos, salvo en las zonas señalizadas para ello si las hubiere. Así mismo, se prohíbe la circulación o permanencia de animales en las zonas de los parques destinadas a los niños o en su entorno, y en las piscinas públicas; salvo que se trate de perros de asistencia.

4. Se prohíbe que los animales beban directamente de los grifos de las fuentes públicas de agua potable para consumo humano.

5. Las personas menores de catorce años que circulen con animales por las vías o espacios públicos, deberán ir acompañados por una persona mayor de edad que se responsabilizará del animal a efectos de la presente Ordenanza.

Artículo 11. *Circulación de perros, gatos y hurones por vías y espacios públicos.*

1. Los perros, gatos y hurones que circulen por las vías o espacios públicos irán provistos de correas, cadenas, arnés con collar, u otros elementos de sujeción. Los elementos de sujeción deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Se permite el uso de collares tradicionales que dan la vuelta al cuello pero no modifican su diámetro una vez fijados, los de tipo «halter» que sujetan el animal con un lazo que da la vuelta a la boca, y los arneses en sus diferentes diseños.

CVE-2019-9985

b) El diseño de los arneses será proporcional a la talla y fuerza del animal, no podrán pesar en exceso ni dificultar o impedir su movimiento.
c) Quedan prohibidos los collares de adiestramiento con señales acústicas, impulsos eléctricos o vibraciones.
d) Las correas, fijas o flexibles, y las cadenas utilizadas para la contención de los perros, gatos y hurones, deberán tener una longitud mínima de dos metros para permitir su movimiento. La longitud se podrá ampliar cuando los animales de compañía circulen por zonas amplias y no ocasionen molestias, lesiones, caídas, u otros riesgos, a las personas u otros animales.

2. Los animales de compañía llevarán colocado un bozal cuando el Ayuntamiento así lo disponga atendiendo a las circunstancias excepcionales del animal. En estos casos, cuando la anatomía del animal lo permita, el bozal deberá ser de cesta para que puedan abrir la boca, y cerrado con reja por la parte delantera para evitar mordeduras. Quedan prohibidos los bozales que una vez colocados impidan al animal abrir la boca.

Artículo 12. *Circulación de equinos, vacunos, ovinos o caprinos por vías o espacios públicos.*

1. Los animales a los que se refiere el presente artículo circularán por las vías o espacios públicos, custodiados y conducidos por cuantas personas sean necesarias para controlarlos en todo momento, observando cuando proceda lo dispuesto por las ordenanzas municipales sobre tráfico y circulación.

2. Los titulares, responsables o tenedores de estos animales llevarán consigo en todo momento los documentos de identificación de los animales y el recibo original o la fotocopia del seguro de responsabilidad civil; cumpliendo además las siguientes normas:
a) Circularán siempre por vías pecuarias, salvo que no existan o no sean practicables.
b) Cuando no existan vías pecuarias o no sean practicables, se podrán utilizar las vías de tráfico rodado con menor intensidad de circulación de vehículos.
c) No podrán invadir las zonas peatonales de las vías o espacios públicos.
d) Circularán por el arcén del lado derecho, y si tuvieran que utilizar la calzada, lo harán aproximándose cuanto sea posible a su borde derecho.
e) Los animales conducidos en manada o rebaño irán al paso, lo más cerca posible del borde derecho de la vía y dejando libre la mitad izquierda de la calzada, divididos en grupos de longitud moderada cada uno de ellos con un conductor al menos, y separados suficientemente para no entorpecer la circulación. Si se encuentran con otro ganado que transite en sentido contrario, sus conductores cuidarán de que el cruce se haga con la mayor rapidez y en zonas de visibilidad suficiente; y si esto no se pudiera conseguir, los responsables adoptarán las precauciones precisas para que los conductores de los vehículos que eventualmente se aproximen puedan detenerse o reducir la velocidad a tiempo.
f) Los animales sólo atravesarán las vías por pasos autorizados y señalizados al efecto, o por otros lugares que reúnan las necesarias condiciones de seguridad.
g) Cuando los animales circulen de noche por una vía insuficientemente iluminada o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan la visibilidad, su conductor o conductores llevarán luces en el lado más próximo al centro de la calzada, en número suficiente para precisar su situación y dimensiones del grupo. Las luces serán de color blanco o amarillo hacia delante, y rojo hacia atrás, pudiendo constituir en este caso un solo grupo.

3. La circulación de animales en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se regulará por dicha normativa, que deberá cumplirse por los titulares, responsables o tenedores de los mismos.

Artículo 13. *Prohibición de alimentar animales en vías o espacios públicos.*

Se prohíbe alimentar animales en vías o espacios públicos, excepto cuando se trate de abastecerlos de agua por medios propios o en los lugares habilitados al efecto. No obstante, las personas físicas o jurídicas que actúen como cuidadores de colonias de gatos ferales que dispongan de autorización municipal, podrán alimentarlos siempre que su actuación no genere molestias a terceros, suciedad o deterioro de las vías, espacios públicos o mobiliario urbano.

Artículo 14. *Prohibición de alimento o reclamo de animales silvestres urbanos.*

Se prohíbe la alimentación, reclamo, abrevado, o cualquier otro acto que atraiga a los animales silvestres urbanos. Las personas titulares de los inmuebles o las comunidades de propietarios deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la proliferación de animales silvestres urbanos en sus inmuebles, siendo prioritario en el caso de las aves obstaculizar su nidificación, cría, asentamiento o posado. Las medidas que se adopten no ocasionarán daño, sufrimiento, o muerte a los animales.

Artículo 15. *Deposiciones de animales en vías o espacios públicos.*

1. Las personas titulares, responsables o tenedores de los animales, deberán impedir que los excrementos de los animales queden depositados en las vías o espacios públicos. Se prohíbe que los animales orinen en el mobiliario urbano y en las fachadas de los edificios, así como la aplicación de repelentes para evitar las micciones salvo que se utilicen productos específicos debidamente autorizados.

CVE-2019-9985

2. Los titulares, responsables o tenedores de los animales deberán recoger sus deyecciones en bolsas impermeables y cerradas, y depositarlas en las papeleras u otros elementos de contención.

3. Las infracciones de lo dispuesto en este artículo serán denunciadas por la Policía Local, dando lugar a la tramitación de un procedimiento sancionador conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 16. *Presencia de animales en lugares de pública concurrencia.*

1. Queda prohibida la entrada y permanencia de animales en instalaciones de pública concurrencia tales como locales de uso deportivo u ocio, edificios culturales, sanitarios, recreativos, administrativos, o similares; salvo que la normativa lo permita y lo autoricen los responsables de las instalaciones.

2. El Ayuntamiento facilitará la estancia de los animales de compañía cuyos titulares, responsables o tenedores se alojen en albergues, hogares para transeúntes u otras instalaciones municipales similares, siempre que las condiciones de la instalación lo permitan.

3. Se prohíbe la entrada o permanencia de animales en establecimientos, locales o vehículos destinados a la fabricación, almacenamiento, transporte, manipulación o venta de alimentos destinados al consumo humano.

4. Los titulares de establecimientos de hostelería podrán autorizar bajo su responsabilidad la entrada y permanencia de perros en las zonas de pública concurrencia, en función de las características y el número de animales que se trate, pudiendo establecer los requisitos de admisión que estimen oportunos a tal efecto.

5. Los titulares de tiendas, comercios o establecimientos similares, podrán autorizar bajo su responsabilidad la entrada de animales de compañía, pudiendo establecer los requisitos de admisión que estimen oportunos a tal efecto.

6. Cuando los titulares a los que se refieren los dos apartados anteriores prohíban la entrada de perros en sus establecimientos, deberán colocar carteles indicativos en lugares visibles próximos al acceso de los locales; entendiendo que el acceso y permanencia de los animales se consiente, a efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, cuando no existan los carteles anunciando la prohibición. En todo caso, los perros deberán ir sujetos con correa, y provistos de bozal cuando sus características y naturaleza lo aconsejen, siendo obligatorio su uso en el caso de perros de razas potencialmente peligrosos.

7. El acceso y estancia de animales de asistencia a instalaciones o establecimientos, se regulará por su normativa específica; actualmente la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, y la Ley de Cantabria 6/2017, de 5 de julio, de acceso al entorno de personas con discapacidad que precisan el acompañamiento de perros de asistencia.

Artículo 17. *Colonias de gatos ferales.*

1. El Ayuntamiento fomentará la constitución de colonias de gatos ferales al objeto de promover la protección y el control de las poblaciones de estos animales y de evitar su reproducción descontrolada. La gestión de las colonias se efectuará siguiendo el sistema de captura, esterilización y suelta (CES), que se iniciará con la captura de los gatos, su identificación, marcaje, esterilización, y devolución a la colonia o puesta en adopción si el carácter del animal lo permita. Cuando se capturen gatos identificados, serán devueltos a sus titulares para que se hagan cargo de los mismos.

2. Las colonias de gatos ferales requieren autorización previa del Ayuntamiento de Torrelavega que las inscribirá en un registro específico para su seguimiento y control. Las colonias de gatos ferales se gestionarán por personas físicas o asociaciones o entidades de protección y defensa de los animales, que garantizarán el cuidado diario de los gatos y la aplicación de los programas higiénico-sanitarios; pudiendo establecer convenios o instrumentos de colaboración con las personas físicas o jurídicas encargadas de la gestión, en el marco de lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público.

3. Los responsables de las colonias de gatos ferales deberán cumplir las siguientes obligaciones mínimas:

a) Contar con un servicio veterinario que redactará y supervisará un programa higiénico-sanitario que garantizará los aspectos sanitarios y de protección y bienestar animal.
b) Instalar casetas, comederos, bebederos y areneros.
c) Alimentar a los gatos con pienso seco, siempre en el mismo lugar y a la misma hora, para facilitar el seguimiento, observación y captura de los animales.
d) Tener siempre agua limpia y fresca a disposición de los gatos.
e) Mantener escondidos los recipientes de comida, salvo que no sea posible.
f) No dejar el alimento en el suelo; limpiando los restos con la frecuencia necesaria para evitar riesgos sanitarios o suciedad.
g) Acatar las instrucciones que dicte el personal municipal encargado del seguimiento y control de las colonias de gatos ferales.

CVE-2019-9985

Artículo 18. *Animales silvestres.*

1. Los animales silvestres se regularán por lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica vigente que resulte de aplicación, en particular actualmente la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

2. El Ayuntamiento cooperará con el Gobierno de Cantabria en orden a la protección de los animales silvestres y exóticos, dando cuenta de las intervenciones que se realicen cuando dichos animales aparezcan como afectados.

3. En el término municipal de Torrelavega se prohíbe la tenencia de animales silvestres, aunque se disponga de autorización otorgada al efecto, cuando su mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de personas o animales.

4. Se prohíbe acercarse, alimentar, abrevar o atraer jabalíes o cualquier otro animal silvestre. Cuando una persona encuentre o aviste un jabalí o cualquier otro animal silvestre suelto en vías o espacios públicos, lo comunicará a la Policía Local o al servicio municipal competente.

CAPÍTULO III
Tenencia de perros potencialmente peligrosos y de guarda y defensa

Artículo 19. *Perros potencialmente peligrosos.*

1. Será de aplicación a los perros potencialmente peligrosos, lo establecido en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla, y, con carácter complementario lo dispuesto en esta Ordenanza Municipal.

2. Tienen la consideración de perros potencialmente peligrosos:

a) Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el anexo I del Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo y a sus cruces.
b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el referido anexo II, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros autorizados conforme a la legislación autonómica o estatal, o los que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.
c) En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los epígrafes anteriores, los perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. En estos supuestos, la potencial peligrosidad se apreciará por el Ayuntamiento atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un Veterinario oficial o colegiado.
d) Cuando se trate de perros cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II del referido Real Decreto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente municipal atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un Veterinario oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente municipal.

Artículo 20. *Licencia municipal para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.*

1. Están obligadas a obtener de licencia municipal para la tenencia de perros clasificados como potencialmente peligrosos, las personas titulares, responsables o tenedores de los mismos que sean vecinos de Torrelavega. La obtención o renovación de la licencia municipal para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, requerirá el cumplimiento por la persona interesada de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.
b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
e) Acreditar haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000,00) euros. El seguro podrá estar incorporado en otros seguros, pero en todo caso su contratación deberá estar acreditada por medio de un certificado emitido por la compañía aseguradora, en el que se hará constar expresamente la identificación del perro cubierto por el seguro y las fechas de efecto y vencimiento del mismo.

2. La licencia municipal se solicitará presentando ante la Administración municipal el modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, en los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo común, a la que se adjuntará la documentación acreditativa de los requisitos exigidos al efecto.

CVE-2019-9985

3. La licencia administrativa será otorgada o renovada por la Alcaldía del Ayuntamiento, a petición de la persona interesada, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el este artículo.

4. El plazo máximo para la resolución del expediente será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de toda la documentación requerida al efecto, siendo positivo el sentido del silencio administrativo.

5. La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular al Ayuntamiento, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzca.

6. La licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que están subordinadas, y serán revocadas, sin derecho a indemnización alguna, cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento, sobrevengan otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación, o cuando su titular cometa infracciones calificadas en la presente Ordenanza como graves o muy graves.

Artículo 21. *Registro municipal de perros potencialmente peligrosos.*

1. El Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Torrelavega consiste en una base de datos informática que contendrá los datos que se indican en este artículo. Tendrán acceso al registro municipal de perros potencialmente peligrosos, las administraciones públicas y autoridades competentes, así como aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten tener interés legítimo en el conocimiento de los datos inscritos que puedan cederse de acuerdo con la legislación de protección de datos de carácter personal. En todo caso se considera que tienen interés legítimo a estos efectos, cualquier persona física que haya podido sufrir una agresión por un perro inscrito en el registro, y que pretenda ejercer las acciones correspondientes en vía jurisdiccional, siempre que previamente acrediten la interposición de la correspondiente denuncia.

2. Deberán inscribir los perros potencialmente peligrosos en el Registro Municipal:
a) Las personas empadronadas en el municipio de Torrelavega titulares de los perros.
b) Las personas titulares de los perros, que residan en Torrelavega con carácter permanente o por un período superior a tres meses
c) Las personas titulares, responsables o tenedores, de perros que habiten por cualquier circunstancia en el municipio, con carácter permanente o por un período superior a tres meses.

El plazo máximo de presentación de la solicitud de inscripción será de diez días a contar desde la adquisición del perro por su titular, el inicio de la residencia del titular, o la habitación del perro en este municipio

3. El registro municipal de perros potencialmente peligrosos incluirá los siguientes datos:
a) De identificación del animal (microchip, raza, sexo, fecha de nacimiento y capa, como mínimo).
b) Destino del perro (compañía, guarda, defensa, protección, u otros).
c) Esterilización del perro.
d) Nombre y apellidos del titular del perro, número de identificación fiscal, domicilio habitual, y teléfono de contacto.
e) Datos referentes a la licencia que dispone el titular del perro.
f) Renovaciones efectuadas de la licencia.
g) Venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del perro.
h) Cualquier incidente producido por perros potencialmente peligrosos a largo de su vida, conocido por las autoridades administrativas o judiciales y notificados al Ayuntamiento.

4. Los titulares, responsables o tenedores de perros potencialmente peligrosos deberán comunicar por escrito al registro municipal de perros potencialmente peligrosos las siguientes circunstancias:
a) El cambio del código de identificación del perro.
b) El traslado permanente del perro a otro municipio, y el temporal cuando sea por un período superior a tres meses.
c) La sustracción o la pérdida del animal, que deberá comunicarse en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se tenga conocimiento de los hechos.
d) La venta o cesión del perro.
e) La muerte del perro, certificada por veterinario o autoridad competente.
f) En el plazo de quince días, los incidentes producidos a lo largo de la vida de los perros, cuando deriven en actuaciones administrativas o judiciales.
g) Cualquier otra modificación de los datos que figuren en el registro municipal.

Artículo 22. *Obligaciones de las personas titulares, responsables o tenedores de perros potencialmente peligrosos.*

1. Los titulares, responsables o tenedores de perros potencialmente peligrosos deberán cumplir con lo dispuesto por la normativa reguladora de animales potencialmente peligrosos, adoptando en todo momento cuantas medidas sean precisas para evitar posibles molestias o perjuicios a personas, animales o bienes, así como las siguientes obligaciones:
a) Las personas que conduzcan y controlen perros potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos o privados de uso común, están obligados a portar la licencia municipal para su tenencia, así como la certificación acreditativa de la inscripción del perro que conduzca y controle en el registro municipal de perros potencialmente peligrosos.

CVE-2019-9985

b) En los lugares o espacios públicos o privados de uso común, los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado a su tipología racial, debiendo ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

2. El lugar de alojamiento de los perros potencialmente peligrosos, deberá cumplir los siguientes requisitos:
a) Los perros tendrán que estar atados, salvo que se disponga de habitáculo con una superficie, altura y cerramiento adecuado para proteger a las personas o a otros animales que accedan o acerquen al lugar.
b) Las paredes y las vallas deben ser suficientemente altas y consistentes y deben estar bien ancladas, con la finalidad de soportar el peso y la presión del animal.
c) Las puertas de las instalaciones y el resto del contorno, deben ser resistentes, efectivas, y su diseño debe evitar que los perros puedan desencajar o abrir los mecanismos de seguridad.
d) El recinto debe estar convenientemente señalizado con la advertencia de que en su interior existe en un perro potencialmente peligroso.

3. En aquellos supuestos en los que los perros potencialmente peligrosos presenten comportamientos agresivos patológicos que no se puedan corregir con las técnicas de modificación de conducta o terapéuticas existentes, se podrá considerar por un veterinario colegiado el sacrificio eutanásico del animal.

Artículo 23. *Perros de guarda y defensa.*

1. Será de aplicación a los perros de guarda y defensa lo establecido en Decreto autonómico 64/1999, de 11 junio, que regula la identificación y tenencia de los perros de razas de guarda y defensa, publicado en el boletín oficial de Cantabria número 121, de 18 de junio.

2. A los efectos previstos en esta Ordenanza, tendrán la consideración de perros de guarda y defensa, aquellos ejemplares que por sus características raciales de aptitud para el adiestramiento pueden resultar adecuados para el ejercicio de labores de guarda y defensa, y que pertenecen a las razas o de cruce en primera generación de las mismas, que se relacionan en el Decreto 64/1999, de 11 junio.

3. Las personas titulares de perros de guarda y defensa no incluidos dentro de las razas consideradas como potencialmente peligrosos, estarán obligados a darlos de alta en el registro municipal de perros de guarda y defensa, aportando los datos que se relacionan en el artículo 21.3 de esta Ordenanza, salvo los datos referidos a la licencia.

4. Los perros de guarda y defensa, deberán estar en todo caso bajo la responsabilidad de sus titulares, en recintos donde no puedan causar daños a personas, otros animales, o cosas, debiendo advertir la existencia de un perro guardián mediante carteles colocados en lugares perfectamente visibles.

5. Será de aplicación a los perros de guarda y defensa, lo dispuesto en los artículos 21.4 y 22 de la presente Ordenanza, salvo lo referido a la licencia municipal.

CAPÍTULO IV
Tenencia de animales de compañía en establecimientos de fomento, cuidado o venta

Artículo 24. *Tipología de los establecimientos*.

1. Los establecimientos o centros de fomento, cuidado o venta de animales de compañía, son los destinados a su cría, tratamiento, alojamiento temporal o permanente, o venta, o cualquier otro en el que se ejerzan actividades análogas.

2. No tienen la consideración de centros o establecimientos de este tipo los destinados al tratamiento higiénico o estético de los animales de compañía. No obstante lo anterior, este tipo de establecimiento deberá disponer de instalaciones adecuadas y utensilios, adaptados al servicio de las especies o razas a las que presenten cuidados, incorporando, en su caso, las medidas o los sistemas de seguridad apropiados, que impidan que los animales sufran daño alguno. Además deberán desarrollar programas de desinfección y desinsectación del local y los utensilios.

Artículo 25. *Requisitos de los establecimientos.*

1. Los establecimientos o centros para el fomento y el cuidado de los animales de compañía deberán cumplir las determinaciones y requisitos establecidos en la normativa reguladora de la protección y defensa de los animales de compañía, ser declarados núcleos zoológicos por la Administración competente en materia de sanidad animal, y obtener la licencia municipal de actividad o cualquier otro título habilitante requerido por la normativa aplicable, manteniendo las condiciones que hayan justificado su otorgamiento. En los expedientes de licencias de actividad se incorporará un informe del Veterinario municipal en relación con lo dispuesto en esta Ordenanza.

CVE-2019-9985

2. En todos los establecimientos deberá colocarse un cartel indicador del número de registro de núcleo zoológico, que sea visible desde la vía pública. Dicha información deberá figurar igualmente en los documentos que formalicen o registren cualquier transacción de animales, y en los anuncios para la venta de animales que se publiquen en los medios de comunicación, revistas, sistemas online, o cualquier otro medio de difusión.

3. Los animales se mantendrán en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar, y bajo la responsabilidad y el cuidado de un servicio veterinario.

4. Los establecimientos deberán disponer un espacio reservado para los animales que estén en proceso de adaptación y otro para animales enfermos, ambos fuera de la vista del público.

5. Los habitáculos deben situarse de manera que los animales no puedan molestarse, además se adoptarán las medidas pertinentes para impedir que se comuniquen los residuos orgánicos sólidos o líquidos generados por éstos, y se garantizará el bienestar animal. Además deberán disponer de un recipiente para el suministro de agua potable, que será de fácil limpieza y desinfección.

6. Los establecimientos destinados a la venta de animales salvajes o silvestres en cautividad deben cumplir con la normativa europea y estatal de protección de la flora y fauna silvestre que esté vigente en cada momento.

7. Los establecimientos para el fomento, cuidado o venta de los animales de compañía podrán ser objeto en cualquier momento de una inspección técnica municipal, que podrá requerir la exhibición del certificado sanitario de los animales en venta, o solicitar en cualquier caso, el certificado de origen o documentación que acredite la procedencia de éstos.

Artículo 26. *Obligaciones relacionadas con la venta de animales*.

1. La comercialización o venta de animales solo se podrá realizar en establecimientos o centros autorizados de cría o de venta, que podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento. Queda prohibida la venta ambulante de animales.

2. En cualquier venta de animales se entregará al comprador el pasaporte o cartilla sanitaria oficial, en la que figurarán las actuaciones veterinarias realizadas, con indicación de las prácticas profilácticas a las que haya sido sometido el animal en función del que se trate. Los animales de la especie canina, felina y hurones se venderán identificados con microchip.

3. El criador que suministre animales a establecimientos de venta, deberá estar inscrito en el registro de explotaciones de núcleos zoológicos y contar con las licencias o autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad.

4. Los criadores deberán formalizar por escrito las entregas de los animales, e informar al adquirente de los datos específicos del animal y los relativos a la especie determinados por la normativa de aplicación.

5. En las ventas de animales de compañía exóticos, se entregará al comprador un documento que contendrá el nombre científico del animal y las especificaciones etológicas de su especie, el tamaño de adulto y la posibilidad de transmisión de zoonosis. El animal deberá disponer además de las licencias y permisos correspondientes a su especie.

6. La venta de animales deberá efectuarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas sectoriales que resulten de aplicación, y con lo dispuesto en la legislación reguladora de la actividad comercial y de la defensa de consumidores y usuarios.

TÍTULO SEGUNDO
Protección y bienestar de los animales en el término municipal de Torrelavega

CAPÍTULO I
Obligaciones y prohibiciones relacionadas con la protección y el bienestar animal

Artículo 27. *Obligaciones de los titulares, responsables o tenedores de animales.*

1. Los titulares, responsables o tenedores de animales tienen derecho a disfrutar de los mismos y el deber de protegerlos, así como la obligación de cumplir lo previsto en la presente Ordenanza y en la legislación reguladora de la protección y el bienestar animal. Los mismos derechos y obligaciones resultan de aplicación a la ciudadanía en general, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza o en la normativa reguladora de la tenencia, protección y bienestar animal.

2. Los titulares, responsables o tenedores los animales, y en general cualquier persona que conviva, se relacione o disfrute de su compañía, deberán:

a) Tratar a los animales conforme a su condición de seres que sienten, mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, bajo supervisión, control y cuidados suficientes, suministrarles alimentación y bebida equilibrada y saludable para su normal desarrollo, y proporcionarles instalaciones limpias, desratizadas desinfectadas y desinsectadas.
b) Garantizar que las instalaciones sean suficientes, higiénicas, acordes con sus necesidades etológicas y fisiológicas, con protección frente a las inclemencias climatológicas, asegurando que dispongan del espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado para evitarles sufrimientos y satisfacerles sus necesidades vitales y su bienestar.

CVE-2019-9985

c) Proporcionar la posibilidad de realizar el ejercicio físico necesario y una atención y manejo acordes con las necesidades de cada animal.
d) Adoptar las medidas necesarias, garantizando que los animales no permanezcan atados ni encerrados de forma permanente.
e) Evitar que los animales depositen sus deyecciones en espacios públicos o privados de uso común; en todo caso se limpiará inmediatamente.
f) Ejercer sobre los animales la adecuada vigilancia y evitar su huida.
g) Prestarles los tratamientos preventivos declarados obligatorios, los cuidados sanitarios y cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, curativo o paliativo esencial para el buen estado sanitario.
h) Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales.
i) Colaborar con la autoridad competente y poner a su disposición cuanta documentación le fuese requerida y sea obligatoria, en cada caso, incluida la obtención de datos y antecedentes precisos.
j) Comunicar la pérdida de los animales al registro de identificación de animales de compañía, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas. La falta de comunicación dentro del plazo señalado será considerada abandono, salvo prueba en contrario.
k) Comunicar la muerte del animal, en el plazo máximo de siete días hábiles, al registro de identificación de animales de compañía, adjuntando el correspondiente certificado expedido por un veterinario donde se hagan constar las causas de la muerte y si presenta o no signos de violencia.
l) Llevar a cabo las medidas necesarias para que la tenencia o circulación de los animales eviten generar molestias, peligros, amenazas o daños a las personas, animales o cosas. Educarles con métodos no agresivos ni violentos que puedan provocar sufrimiento o maltrato al animal, o causarle estados de ansiedad o miedo.

3. El tenedor o responsable de un animal, y subsidiariamente su titular, son responsables de su protección y cuidado, del cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza o en la normativa reguladora de la tenencia, protección y bienestar animal, así como de:
a) Los daños, perjuicios y molestias que los animales ocasionen a otras personas, animales o cosas, a vías y espacios públicos y al medio natural.
b) La tenencia, custodia o guarda de los animales, incluyendo sus camadas, estando obligados a evitar su huida.

4. Además de observar lo previsto en el apartado anterior, los titulares de los animales deberán cumplir las siguientes obligaciones:
a) Contratar un seguro de responsabilidad civil en los casos previstos en esta Ordenanza o en la normativa reguladora de la tenencia, protección y bienestar animal.
b) Cumplir con la identificación de los animales, comunicar cualquier cambio de titularidad al registro correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza o en la normativa reguladora de la tenencia, protección y bienestar animal.

Artículo 28. *Prohibiciones generales relacionadas con la protección y el bienestar animal.*

Al objeto de procurar la adecuada protección y el bienestar de los animales en el término municipal de Torrelavega, se establecen las siguientes prohibiciones de carácter general:
a) Causar la muerte o sacrificar animales, excepto en caso de enfermedad incurable, necesidad ineludible por razones de sanidad animal, salud pública, seguridad o medioambientales, cuando no sea posible su aceptación por centros de acogida, refugios o centros de recogida. En estos casos el sacrificio eutanásico se llevará cabo por un veterinario colegiado, siguiendo los protocolos establecidos por las fuerzas y cuerpos de seguridad cuando fuera necesario utilizar armas de fuego.
b) Sacrificar animales para consumo humano u otros fines, sin cumplir la normativa vigente en materia de sacrificio y matanza domiciliaria, o incumpliendo lo previsto en la presente Ordenanza.
c) Practicar el tiro al pichón u otras prácticas asimilables.
d) Maltratar, agredir físicamente a los animales, o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos, daños físicos o psíquicos, burlas, trato contrario a sus necesidades fisiológicas y etológicas. Se consideran como tales, entre otras acciones; las mutilaciones, incluidas las que tengan fines estéticos; la extirpación de uñas, cuerdas vocales u otras partes u órganos, excepto cuando sea preciso por razones terapéuticas para garantizar la salud o esterilización del animal y se lleven a cabo por un veterinario colegiado; las relaciones sexuales con animales; o la realización o reproducción de imágenes que incluyan acciones de maltrato o agresión física a los animales.
e) El adiestramiento, la realización de trabajos inadecuados, o cualquier otra actividad que perjudique la salud o el bienestar de los animales, en particular cuando se les obligue a superar sus fuerzas o capacidades naturales; cuando se trate de animales enfermos, desnutridos, hembras gestantes, o cachorros menores de seis meses; o cuando se utilicen medios artificiales que les provoquen lesiones, dolores, sufrimientos físicos o psíquicos, o angustia innecesarios.
f) Disparar petardos, cohetes u otro material pirotécnico, que produzca daños o molestias a los animales; salvo que se disponga de autorización de la autoridad competente.
g) Emplear animales de compañía para consumo animal o humano.
h) Mantener animales en lugares que no dispongan de medidas de seguridad adecuadas para evitar agresiones entre ellos o a las personas, o que no impidan su fuga.
i) Utilizar animales para ejercer la mendicidad.
j) La actividad cinegética en el término municipal, excepto en aquellos espacios en los que a la fecha aprobación de la presente Ordenanza se encuentre permitido por ser zonas catalogadas como cotos de caza.

CVE-2019-9985

k) Exhibir públicamente animales muertos en actividades cinegéticas de caza mayor, fuera de los terrenos aptos para la práctica de dicha actividad. Se prohíbe el traslado de animales muertos en vehículos y remolques sin estar completamente tapados y ocultos a la vista.
l) Se prohíbe realizar espectáculos itinerantes con animales, en circos, o en otras actividades análogas, si ello puede ocasionarles sufrimientos, o pueden ser objeto de burlas o trato indigno.
m) Emplear animales en exhibiciones, publicidad, fiestas populares u otras actividades análogas, cuando supongan sufrimiento, dolor o tratamientos antinaturales.
n) Emplear animales en atracciones mecánicas, carruseles de feria o aparatos similares.
o) Ubicar en el término municipal parques zoológicos o granjas peleteras o exposiciones zoológicas.

Artículo 29. *Prohibiciones específicas relacionadas con la venta de animales.*

Al objeto de procurar la adecuada protección y bienestar de los animales en el término municipal de Torrelavega, se establecen las siguientes prohibiciones relacionadas con la venta de animales y los establecimientos o centros de venta:
a) Vender animales sin contar con la preceptiva habilitación, autorización o registro.
b) Vender animales en establecimientos no autorizados.
c) Vender, poseer o exhibir animales pertenecientes a especies protegidas.
d) Vender animales a laboratorios o clínicas para experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa de aplicación vigente.
e) Vender o exhibir animales de compañía cuya comercialización no esté permitida por la normativa de aplicación vigente.
f) Vender animales de compañía antes del destete o del período de tiempo desde su nacimiento que proceda en función de cada especie.
g) Vender animales a personas menores de 18 años, salvo autorización expresa de sus representantes legales.
h) Vender animales a personas condenadas por delitos de maltrato animal, o sancionadas por el mismo motivo por infracciones graves o muy graves; o la adquisición por dichas personas mediante adopción o cualquier otra forma.
i) Publicitar la venta, donación o regalo de animales de compañía; salvo, en el caso de donaciones, que se trate de centros autorizados para la recogida de animales o asociaciones y entidades con programas de acogimiento autorizados.
j) Exhibir animales en escaparates o en cualquier otro lugar, como reclamo de acciones publicitarias u otras actuaciones lucrativas.
k) Utilizar animales como premio, reclamo publicitario, recompensa, regalo.
l) Vender animales pertenecientes a especies de artrópodos, peces, anfibios o reptiles cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas y animales, así como la de cocodrilos, caimanes y primates.

CAPÍTULO II
Medidas encaminadas a mejorar la protección y el bienestar animal

Artículo 30. *Lugares de esparcimiento para los animales de compañía.*

1. El Ayuntamiento habilitará espacios debidamente señalizados para esparcimiento y socialización de los animales de compañía. Las zonas habilitadas podrán ser parques caninos, o espacios urbanos o periurbanos debidamente señalizados.

2. Los parques caninos son espacios perimetrados mediante un vallado, en los que los perros podrán permanecer sueltos pero siempre acompañados de sus tenedores que ejercerán en todo momento el control y supervisión de los animales. Los perros de razas clasificadas como potencialmente peligrosos y los de guarda y defensa, deberán permanecer siempre atados y provistos de bozal.

3. Los espacios urbanos o periurbanos serán lugares delimitados y señalizados mediante marcas, estén o no vallados perimetralmente, en los que los animales de compañía deberán permanecer atados y acompañados de sus tenedores que ejercerán en todo momento el control y supervisión de los animales. Los perros de razas clasificadas como potencialmente peligrosos y los de guarda y defensa, deberán permanecer siempre atados y provistos de bozal.

4. Únicamente podrán acceder a los parques caninos y a los espacios urbanos o periurbanos, los animales identificados, inscritos en los registros oficiales, vacunados, y que gocen de un adecuado estado sanitario.

5. Los tenedores serán los responsables de la eliminación inmediata de las deyecciones de los animales, depositándolas en bolsas cerradas e impermeables en las papeleras, recipientes o contenedores existentes al efecto.

6. Las personas tenedoras deberán controlar y vigilar los animales para evitar que causen molestias o daños a otras personas u animales que compartan el espacio, o que deterioren bienes o instalaciones públicas. Las personas tenedoras de los animales los tendrán siempre a la vista y a una distancia tal que puedan intervenir de inmediato en caso necesario.
7. Un extracto de las normas y los horarios de uso de los parques caninos y espacios urbanos y periurbanos, se publicarán en carteles colocados al efecto en sus accesos.

CVE-2019-9985

Artículo 31. *Traslado y transporte de animales en vehículos.*

1. En los vehículos destinados al servicio público de transporte colectivo de personas, se prohíbe a los viajeros llevar consigo cualquier animal, salvo que exista un lugar habilitado al efecto. Se exceptúan de esta prohibición los perros guías o asistenciales que vayan acompañados de sus usuarios, sin perjuicio de las medidas que se pudieran establecer en materia de seguridad.

2. Los titulares de las licencias de taxi del Ayuntamiento de Torrelavega podrán aceptar animales de compañía de manera discrecional, percibiendo el suplemento que en su caso hubiera autorizado el Ayuntamiento. No se cobrará suplemento cuando se trate de perros guías o asistenciales que vayan acompañados de sus usuarios.

3. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor y en consecuencia la seguridad del tráfico; cumpliendo además los siguientes requisitos:

a) Los animales dispondrán de un espacio mínimo que les permita levantarse y tumbarse.
b) Los animales irán protegidos de la intemperie e inclemencias climatológicas, evitando en todo caso que estén sometidos a cambios bruscos de temperaturas superiores a 15 grados centígrados, o a temperaturas inferiores a 5 grados o superiores a 28 grados centígrados.
c) Los embalajes o elementos de transporte deberán emplear los medios de sujeción y seguridad que establezca la normativa vigente en materia de tráfico y circulación de vehículos, incorporando un indicativo de presencia de animales vivos. En el caso de animales agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes.
d) Durante la carga y descarga de los animales se utilizarán equipos adecuados para evitarles sufrimientos, huidas, molestias o daños injustificados.
e) Cuando los animales deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptarán las medidas necesarias que permitan la aireación del habitáculo y la obtención de la temperatura adecuada para sus necesidades etológicas, no pudiendo alcanzar el interior del habitáculo o vehículo una temperatura superior a 28º C.
f) Los animales serán abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes, en función de sus necesidades fisiológicas.
g) El medio o vehículo de transporte tendrá buenas condiciones higiénico-sanitarias acordes con las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.
h) Se prohíbe el transporte de animales gravemente heridos o enfermos, salvo que lo sea para recibir atención, diagnóstico o tratamiento veterinario.
i) Se prohíbe el transporte de animales de compañía en maleteros totalmente cerrados y sin ventilación adecuada.
j) Se prohíbe llevar animales atados a vehículos de motor en marcha, así como la circulación de animales atados o a la par de un vehículo no motorizado cuando les suponga maltrato físico o psíquico.

Artículo 32. *Pruebas deportivas con animales.*

1. Los organizadores o responsables de pruebas o competiciones deportivas con animales, deberán garantizar su buen trato y cuidado, quedando prohibido suministrarles alimentos, bebidas, sustancias alcohólicas, drogas, fármacos, o cualquier otro producto nocivo o perjudicial, o practicarles cualquier manipulación artificial que les puedan producir daños físicos o psíquicos, alterar su salud o comportamiento, aún cuando sea para aumentar su rendimiento potencial, ya sea mitigando por sedación, o estimulando, produciendo y modificando otros efectos psicológicos o de conducta, excepto en casos amparados por la normativa o por prescripción veterinaria.

2. Únicamente serán autorizadas pruebas o competiciones con animales cuando estén previstas en la normativa reguladora y sean organizadas por entidades públicas o privadas legalmente habilitadas para ello.

Artículo 33. *Condiciones de estancia de animales en solares.*

Los animales que habiten por cualquier motivo en solares, polígonos industriales, obras o espacios análogos, o porque desarrollen funciones de guarda, defensa, control de roedores o cualquier otra; tendrán garantizado por parte de sus titulares, responsables o tenedores su alojamiento, zonas de esparcimiento suficientes, alimentación, agua de bebida, y condiciones adecuadas de bienestar animal. Los animales deberán estar esterilizados.

Artículo 34. *Ferias, concursos, exposiciones o exhibiciones de animales.*

1. Las ferias, concursos, exposiciones, exhibiciones o concentraciones de animales en el término municipal de Torrelavega, se regularán por lo dispuesto en la normativa autonómica, actualmente la Orden MED/38/2017, de 6 de septiembre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se regulan las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino y demás especies animales; sin perjuicio de lo que resulte de aplicación de la presente Ordenanza en orden a garantizar su protección y bienestar animal.

Artículo 35. *Colaboración con entidades de protección animal y centros veterinarios.*

Al objeto de cooperar al desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Torrelavega podrá establecer convenios de colaboración con asociaciones o entidades de protección y defensa de los animales y con centros veterinarios, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Régimen jurídico del sector público.

CVE-2019-9985

Artículo 36. *Mesa Municipal de Protección y Bienestar Animal.*

1. El Ayuntamiento de Torrelavega constituirá una Mesa Municipal de Protección y Bienestar Animal, que actuará como un órgano de consulta, participación y asesoramiento a la entidad local en materia de protección y bienestar animal.

2. La Mesa Municipal de Protección y Bienestar Animal estará presidida por el alcalde o el concejal delegado con atribuciones en materia de protección y bienestar animal, formando parte de la misma como vocales:

a) Un representante de cada grupo político municipal.
b) El Jefe de Servicio municipal de Salud Pública, Ferias y Mercados.
c) El Jefe de la Policía Local de Torrelavega o agente en quien delegue.
d) Un representante del Servicio de protección de la naturaleza de la Guardia Civil.
e) Un representante del Colegio oficial de veterinarios de Cantabria.
f) Un representante de las asociaciones de vecinos de Torrelavega.
g) Un representante elegido democráticamente por las entidades colaboradoras de protección y defensa de los animales, que tengan sus instalaciones en Torrelavega y estén inscritas en el registro municipal de asociaciones.
h) Un representante elegido democráticamente por las asociaciones de protección y defensa de los animales, que tengan su domicilio en Torrelavega y estén inscritas en el registro municipal de asociaciones.
i) Un representante de la empresa o la entidad adjudicataria del servicio municipal de recogida de animales, en su caso.

3. La Mesa Municipal de Protección y Bienestar Animal se convocará por su presidencia al menos una vez al año. También se convocará reunión por la presidencia cuando lo soliciten al menos un tercio de los vocales, mediante escrito en el que incluirán los asuntos que proponen incluir en el orden del día.

4. La Mesa Municipal de Protección y Bienestar Animal tendrá como función asesorar a la concejalía delegada en materia de protección y bienestar animal, pudiendo formular informes o propuestas relacionadas con las materias reguladas en la presente Ordenanza, en particular las relacionadas con el fomento y divulgación de la tenencia responsable, la identificación y la esterilización de animales de compañía.

CAPÍTULO III
Medidas encaminadas a impedir el abandono animal

Artículo 37. *Prohibición de abandonar animales.*

1. Se prohíbe el abandono de animales en el término municipal de Torrelavega.

2. El Ayuntamiento fomentará la prevención del abandono mediante campañas de información, que se realizarán sobre todo a comienzos de verano y en la época navideña al objeto de evitar el abandono o la compra irresponsable de animales, o mediante charlas especialmente dirigidas a centros educativos y establecimientos destinados a la venta de productos o accesorios para animales de compañía; pudiendo establecer a tal efecto convenios de colaboración con entidades, asociaciones de protección y defensa animal, centros de recogida o centros veterinarios.

Artículo 38. *Retirada de animales abandonados.*

1. La retirada, control, y mantenimiento de los animales abandonados o extraviados que se encuentren en el término municipal, corresponde al Ayuntamiento que dispondrá a tal efecto de un servicio de recogida y de instalaciones adecuadas con la suficiente capacidad para atender las necesidades existentes. Los métodos y medios de captura y transporte deberán cumplir lo estipulado en la presente Ordenanza y en el resto de la normativa de aplicación.

2. El Ayuntamiento se hará cargo durante un plazo de diez días del mantenimiento de los animales abandonados o extraviados en su término municipal, aunque no estén identificados. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá donar o ceder los animales, previamente identificados y saneados, o proceder a su sacrificio eutanásico en las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

3. Cuando se trate de perros, gatos o hurones identificados, el Ayuntamiento publicará en el RACIC su retirada. Dicha publicación tendrá efectos de notificación al titular para que en el plazo de diez días proceda a la retirada del animal. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá donar o ceder los animales previamente saneados, o proceder a su sacrificio eutanásico en las condiciones establecidas en esta Ordenanza cuando hayan transcurrido cuarenta días al menos desde su recogida.

4. Cuando el Ayuntamiento retire un animal doméstico de explotación o renta que disponga de identificación, se comunicará la situación al titular para que proceda a su retirada en el plazo máximo de diez días. Si el animal no está identificado o es imposible identificarlo por cualquier motivo, se comunicará la retirada por edicto publicado en el tablón de anuncios y en la página Web municipal, fijando un plazo de veinte días para la recuperación del mismo. Transcurridos los plazos fijados en cada caso, el Ayuntamiento podrá donar o ceder el animal previamente saneado, o proceder a su sacrificio eutanásico en las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

CVE-2019-9985

Artículo 39. *Entrega de animales retirados.*

1. La entrega de los animales retirados a sus titulares o responsables se efectuará previa acreditación por su parte de la titularidad. Cuando el animal no esté identificado, la persona que solicita su entrega suscribirá un documento reconociendo que es el propietario del animal y que lo retira en perfectas condiciones. Al documento, que quedará en poder del Ayuntamiento, se adjuntará una fotocopia del documento de identificación del solicitante de la entrega.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, el Ayuntamiento llevará a cabo una comprobación histórica de los titulares de los animales, por si figura entre ellos una asociación o entidad colaboradora en materia de bienestar y protección animal que pueda hacerse cargo de los mismos.

3. Cuando se recoja un animal que no esté identificado, antes de su entrega se procederá a la identificación del mismo y a la aplicación de las vacunas obligatorias, con cargo a la persona que lo retire.

4. Si en el momento de la recogida de un animal se observan signos de maltrato u otros que afecten al bienestar del mismo, el Ayuntamiento adoptará las medidas que procedan de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 40. *Retirada de animales heridos y cadáveres de animales.*

1. La retirada de animales de compañía heridos o muertos en la vía pública, se realizará por los servicios municipales de oficio o a instancia de los ciudadanos. Cuando el animal herido o fallecido tuviera un propietario identificado, este asumirá los gastos de recogida y eliminación, en su caso.

2. Los ciudadanos que retiren animales heridos de la vía pública sin ser propietarios de los mismos, serán responsables de los gastos derivados de dicha atención.

3. Está prohibido el abandono de cadáveres de animales en la vía pública o en espacios públicos, así como en los espacios privados sean de uso común o particular.

4. Está prohibida la eliminación de cadáveres de animales por quienes carezcan de autorización para ello, cualquiera que sea el método empleado al efecto.

CAPÍTULO IV
Medidas encaminadas al «sacrificio cero»

Artículo 41. *Principio inspirador de la protección animal.*

1. El Ayuntamiento de Torrelavega establece el «sacrificio cero» como principio inspirador de la gestión de las competencias municipales en materia de protección y bienestar animal, adoptando con tal propósito las medidas que se establecen en este capítulo.

2. Sin perjuicio de las acciones que se lleven a cabo para fomentar la tenencia responsable y las condiciones de bienestar y protección animal conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Torrelavega promoverá la realización de acciones directas y de programas información y formación específicamente dirigidos a la identificación, esterilización, prevención del abandono y adopción de los animales.

Artículo 42. *Fomento de la identificación animal.*

1. El Ayuntamiento fomentará la identificación de los animales a través de acciones directas, campañas de control de la identificación, y campañas de información mediante charlas, carteles, dípticos, difusión en los medios de comunicación, redes sociales, o cualquier otro medio; pudiendo establecer a tal efecto convenios de colaboración con entidades, asociaciones de protección y defensa animal, centros de recogida o centros veterinarios.

2. Es obligación de los titulares o responsables de perros, gatos y hurones, identificarlos mediante un microchip e inscribirlos en el RACIC, en los términos establecidos por la normativa de aplicación.

Artículo 43. *Fomento de la esterilización de animales de compañía.*

1. El Ayuntamiento fomentará la esterilización de los animales de compañía, al objeto de evitar el abandono de cachorros y como medida efectiva para alargar la vida de las mascotas reduciendo la posibilidad de que desarrollen problemas de salud y mejorando el bienestar emocional, físico y hormonal de los animales. La esterilización se realizará siempre por veterinarios colegiados.

CVE-2019-9985

2. El fomento de la esterilización se realizará mediante acciones directas, campañas de control de la esterilización, o charlas, carteles, dípticos informativos, difusión en los medios de comunicación, redes sociales, o cualquier otro medio; pudiendo establecer a tal efecto convenios de colaboración con entidades, asociaciones de protección y defensa animal, centros de recogida o centros veterinarios.

3. Los animales de compañía que sean objeto de adopción o transacción, deberán ser esterilizados obligatoriamente o entregados con un compromiso contractual de esterilización, salvo que no la normativa aplicación no lo exija. También serán esterilizados obligatoriamente, previa a su adopción y a costa de la persona que los adopte, todos los animales de compañía que se encuentren en situación legal de abandono, o sean ingresados en cualquier centro de acogida o de retirada de animales.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no serán esterilizados los animales de compañía cuando la intervención quirúrgica que fuera precisa no sea aconsejable debido a su estado de salud, circunstancia que se acreditará mediante la presentación de un certificado oficial expedido por un veterinario colegiado.

Artículo 44. *Fomento de la adopción de animales.*

1. El Ayuntamiento fomentará la adopción responsable de animales con acciones tales como la publicación de normas para la adopción, la valoración etológica de cada animal, la utilización de sistemas en soporte Web, redes sociales u otros medios de difusión que informen sobre la disponibilidad de animales, o mediante programas de seguimiento de las adopciones; pudiendo establecer a tal efecto convenios de colaboración con entidades, asociaciones de protección y defensa animal, centros de recogida o centros veterinarios.

2. Los animales abandonados o extraviados tendrán como principal destino su adopción, fomentándose la adopción responsable por el Ayuntamiento, centros de recogida y acogida, y entidades colaboradoras. Para la entrega en adopción de los animales, se seguirá el siguiente protocolo:

a) Podrán ser adoptantes las personas físicas mayores de edad, con capacidad de obrar, que no hayan sido sancionados con falta muy grave por infracciones tipificadas en esta Ordenanza o el resto de la normativa sobre protección de los animales.
b) Los perros, gatos o hurones que pertenezcan a asociaciones o entidades colaboradoras, únicamente podrán cederse a personas físicas u otras entidades de la misma naturaleza. No obstante, las entidades con programas autorizados de acogimiento podrán retirar animales para incluirlos en los mismos hasta su entrega en adopción a personas físicas.
c) La adopción no será objeto de transacción comercial en ningún caso. No obstante se podrán repercutir al adoptante los costes de los tratamientos o la atención veterinaria recibida por el animal, o los derivados de su identificación y esterilización.
d) Se entregará al nuevo titular toda la información que se disponga respecto al origen del animal, sus características y necesidades para su cuidado y manejo, así como un informe sanitario emitido por el veterinario o servicio veterinario responsable del centro en el que se describirán los tratamientos, pautas y cuidados que específicamente deba recibir el animal.
e) El nuevo titular suscribirá un documento de adopción con la entidad cedente, que se conservará por ambas partes, en el que constarán las obligaciones y responsabilidades que adquiere el adoptante, el compromiso de no reproducción del animal, y las consecuencias derivadas del incumplimiento de sus obligaciones.
f) Los animales entregados en adopción deberán ser previamente esterilizados o, en su defecto, ser entregados con un compromiso suscrito por la persona adoptante de esterilización en el plazo de un mes natural o, cuando proceda, desde que se resuelva el proceso patológico que impida la esterilización en dicho plazo. Así mismo, deberán salir identificados, siempre que una norma lo exija.

TÍTULO TERCERO
Inspección y régimen sancionador

CAPÍTULO I
Inspección y medidas cautelares

Artículo 45. *Inspección.*

1. Corresponde a los servicios municipales la realización de las inspecciones y controles necesarios para asegurar el cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza. Las personas físicas o jurídicas a quienes se les practique la inspección estarán obligadas a:

a) Permitir el acceso del personal municipal a todo establecimiento, explotación, instalación, vehículo, contenedor o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de realizar su actuación inspectora, siempre que se acrediten debidamente ante el empresario, su representante legal o persona debidamente autorizada o, en su defecto, ante cualquier empleado que se hallara presente en el lugar. Si la inspección se practicase en el domicilio de una persona física, se deberá obtener previamente su consentimiento expreso o, en su defecto, la preceptiva autorización judicial.
b) Suministrar toda clase de información sobre instalaciones, productos, animales, servicios y, en general, sobre cualquier cuestión que se requiera relacionada con la protección animal, permitiendo su comprobación por el personal municipal.
c) Facilitar la obtención de copias o reproducciones de información en materia de protección animal.
d) Permitir la práctica de diligencias probatorias del incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.
e) En general, a consentir y colaborar en la realización de la inspección.

CVE-2019-9985

2. Las personas afectadas por una inspección tienen derecho a mostrar su disconformidad respecto a lo que se recoja en el acta de inspección que se formalice.

Artículo 46. *Medidas cautelares.*

1. Los inspectores municipales podrán de forma motivada proponer y adoptar medidas cautelares cuando lo estimen necesario para garantizar la seguridad ciudadana, la higiene y la protección de la salud pública, así como el bienestar animal. Las medidas cautelares se ajustarán en todo caso a la intensidad, proporcionalidad y necesidad técnica de los objetivos que se pretendan alcanzar en cada supuesto concreto.

2. Podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas cautelares:
a) Incautar animales.
b) No expedir los documentos legalmente requeridos para el traslado de animales.
c) Suspender o paralizar las actividades, instalaciones o medios de transporte, o cerrar los locales que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos.

3. Para la adopción de medidas cautelares señaladas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Cuando se incauten animales como medida cautelar, serán depositados o custodiados en las instalaciones municipales, centros de recogida o acogida, o entidades colaboradoras, hasta que se dicte la resolución que determine su destino final. Cuando la resolución disponga que los animales incautados no se devuelvan a sus titulares o responsables, se procurará en primer término su cesión a asociaciones de protección y defensa de los animales, siendo sacrificados por eutanasia únicamente en los supuestos previstos en esta Ordenanza. Todos los gastos originados por la incautación serán por cuenta del titular, responsable o tenedor del animal.

CAPÍTULO II
Infracciones y sanciones

Artículo 47. *Calificación de infracciones.*
1. Son infracciones administrativas las vulneraciones de lo dispuesto en la presente Ordenanza previstas como tales en los artículos siguientes. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 48. *Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves, las siguientes:
a) Causar la muerte o sacrificar animales, excepto en los supuestos establecidos en el artículo 28 de esta Ordenanza; o el sacrifico eutanásico por personas no veterinarias o veterinarios no colegiados.
b) Sacrificar animales para consumo humano u otros fines, salvo lo dispuesto en el artículo 28 de esta Ordenanza.
c) Maltratar, agredir físicamente a los animales, administrarles sustancias, o someterlos a cualquier otra práctica que les produzca daños físicos o sicológicos muy graves.
d) Practicar mutilaciones, excepto cuando sean precisas por razones terapéuticas para garantizar la salud o esterilización del animal y se lleven a cabo por un veterinario colegiado.
e) Abandonar animales por parte de sus titulares o responsables.
f) Carecer de licencia de perros potencialmente peligrosos o de guarda y defensa por sus titulares, responsables o tenedores; vender o transmitir estos animales a quienes carezca de licencia, o realizar con estos anímales actividades de adiestramiento de ataque no autorizadas.
g) Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso o no adoptar las medidas necesarias para evitar su escapada, extravío o mordedura a otros animales o personas.
h) Organizar o celebrar concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos con animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos.
i) Incumplir las obligaciones de carácter sanitario o quirúrgico que se establecen en esta Ordenanza.
j) No declarar al Ayuntamiento la existencia de un animal con enfermedad contagiosa o transmisible a las personas.
k) Esterilizar y sacrificar animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos establecidos por la normativa de protección animal.
l) Organizar peleas entre animales de cualquier especie o participar en ellas.
m) Mantener a los animales sin la alimentación e hidratación suficiente y equilibrada o en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, de bienestar animal y de seguridad, cuando los riesgos para los animales son muy graves.
n) Efectuar matanzas públicas de animales.
o) Acumular dos infracciones de carácter grave.

Artículo 49. *Infracciones graves.*
Son infracciones graves, las siguientes:
a) Maltratar, agredir físicamente a los animales, administrarles sustancias, o someterlos a cualquier otra práctica que les produzca daños físicos o sicológicos graves.

CVE-2019-9985

b) Mantener a los animales sin la alimentación e hidratación suficiente y equilibrada o en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, de bienestar animal y de seguridad, cuando los riesgos para los animales son graves.
c) No vacunar o no realizar los tratamientos obligatorios a los animales de compañía, o no prestarles la atención veterinaria necesaria para garantizar su salud.
d) Incumplir la obligación de vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad y vacunados.
e) Vender animales de compañía sin identificar, cuando sea obligatorio, venderlos a personas menores de 18 años, exhibir animales en escaparates de establecimientos; así como la venta ambulante de animales fuera de mercados, ferias o certámenes autorizados.
f) Incumplir las obligaciones establecidas en esta Ordenanza en materia de esterilización.
g) Utilizar animales en atracciones de feria.
h) Realizar espectáculos itinerantes con animales, en circos o en otras actividades análogas, cuando se les ocasionen daños, burlas o trato indigno.
i) Practicar el tiro al pichón u otras prácticas asimilables.
j) No entregar la documentación exigida en toda transacción de animales.
k) Ejercer un uso no autorizado de animales en espectáculos, incluyendo la utilización de animales en espectáculos, filmaciones, actividades publicitarias, actividades culturales o religiosas y cualquier otra actividad siempre que les pueda ocasionar daño o sufrimiento, o bien degradación, parodias, burlas, tratamientos antinaturales o estrés, o bien pueda herir la sensibilidad de las personas que los contemplan.
l) Incumplir las obligaciones de identificación de los perros, gatos y hurones, con microchip, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, o anular el sistema de identificación sin prescripción ni control veterinario.
m) No inscribir los perros potencialmente peligrosos en el registro municipal específico; tenerlos en lugares públicos o zonas privadas de uso común sin bozal o sin estar sujetos con cadena, transportar estos animales incumpliendo los requisitos de seguridad; incumplir las medidas de seguridad establecidas para las instalaciones que alberguen animales de estas características; no disponer de seguro de responsabilidad civil conforme lo dispuesto en la normativa reguladora; y vender perros potencialmente peligrosos a personas menores de edad o privadas de tenerlos por resolución judicial o gubernativa.
n) La entrada de animales domésticos en locales destinados a la fabricación, almacenaje, transporte, manipulación o venta de alimentos.
o) Adiestrar en la vía pública a animales de compañía para actividades de ataque, defensa, guarda y similares.
p) Alojar a perros o animales que permanezcan en el exterior de las viviendas o solares, incumpliendo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
q) Utilizar animales como premio, reclamo publicitario, recompensa, regalo.
r) Negarse a colaborar o impedir la labor inspectora y de vigilancia del Ayuntamiento o su personal; no suministrar datos o no facilitar información requerida por el personal municipal en cumplimiento de sus funciones, o suministrar información o documentos falsos, inexactos, incompletos o que induzcan a error de forma explícita o implícita.
s) La acumulación de dos faltas de carácter leve.

Artículo 50. *Infracciones leves.*

Son infracciones leves las siguientes:
a) No comunicar el cambio de titularidad, muerte o extravío de un animal de compañía.
b) No retirar un animal depositado en el centro municipal de recogida en el plazo fijado en esta Ordenanza.
c) Abandonar cadáveres de animales en vías o espacios públicos, o en espacios privados sean de uso común o particular; así como eliminar cadáveres por quienes carezcan de autorización para ello, cualquiera que sea el método empleado al efecto.
d) Utilizar animales para ejercer la mendicidad, o cualquier práctica ilegal.
e) Circular por la vía pública con perros, gatos o hurones desprovistos de correa, cadena o arnés con collar.
f) Alimentar o abastecer de agua a los animales en vías o espacios públicos; excepto en los supuestos previstos en el artículo 13 de esta Ordenanza.
g) No recoger excrementos de animales por sus tenedores, siendo responsable subsidiario el propietario del animal.
h) Circular o permanecer con perros u otros animales en parques y sus entornos destinados a su utilización por niños o en piscinas públicas, salvo que se trate de perros guía o asistenciales.
i) El reclamo, alimentación, abrevado o cualquier otra forma de atracción de aves silvestres urbanas en viviendas o edificios particulares, incluidas terrazas, azoteas, desvanes, garajes, patios, solares u otros anexos de la vivienda.
j) Criar animales de compañía en domicilios particulares.
k) Mantener los animales domésticos de compañía atados durante mas de ocho horas, o confinados en un emplazamiento de forma continuada durante más de tres; no pasearlos o ejercitarlos al menos una hora cada ocho, cuando se encuentren atados, una hora cada tres cuando se encuentren confinados, y más de una hora cuando se trate de cachorros, salvo que no hayan sido inmunizados
l) Cualquier otra infracción o incumplimiento de las obligaciones o normas establecidas en la presente Ordenanza que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

CVE-2019-9985

Artículo 51. *Responsabilidad.*

1. Se consideran responsables de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que las cometan, aún a título de simple negligencia. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

2. Serán responsables subsidiarios por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza respecto a las infracciones que cometan el personal a su servicio; los titulares, responsables y tenedores de los animales, los titulares de explotaciones, los titulares de empresas de transporte, y los veterinarios intervinientes.

3. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, los responsables de actividades infractoras quedarán obligados a indemnizar los daños y perjuicios que se hubieran causado, así como restituir la situación alterada al estado previo a la comisión de los hechos.

4. La responsabilidad administrativa por las infracciones a que se refiere esta ley será independiente de la posible responsabilidad civil, penal o de otro orden que, en su caso, pudiera exigirse.

5. Cuando se aprecie que una infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, se dará traslado inmediato de la denuncia al Ministerio Fiscal, y se suspenderá la tramitación del procedimiento administrativo sancionador mientras no se dicte resolución firme o se ponga fin al procedimiento en el orden jurisdiccional.

Artículo 52. *Reincidencia.*

1. Existe reincidencia si se produce la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de tres años y así se haya declarado en resolución firme en vía administrativa. La fecha a partir de la cual se contará dicho plazo será el día que conste en el procedimiento administrativo sancionador que se cometió la primera infracción o, si es continuada, desde el día en que se dejó de cometerla.

2. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve o, esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.

3. En todos los supuestos en que concurra reincidencia, la cuantía de la sanción pecuniaria correspondiente se incrementará en un 50 por ciento. Si se reincidiese tres o más veces, la cuantía de la sanción se incrementará en un 100 por ciento.

Artículo 53. *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora previstos en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, y a las especialidades del procedimiento de naturaleza sancionadora establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será en todo caso de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento.

Artículo 54. *Potestad sancionadora.*

El ejercicio de la potestad sancionadora municipal corresponde a la Alcaldía, pudiendo delegarla en el concejal delegado competente por razón de la materia. Cuando se cometa una infracción que no sea de competencia municipal, se pondrá en conocimiento de la Administración Pública competente por razón de la materia.

Artículo 55. *Sanciones.*

1. Las sanciones que se aplicarán por la comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza, serán las siguientes:

a) Infracciones leves: Apercibimiento o multa de 30,00 a 300,51 euros.
b) Infracciones graves: Multa de 300,52 a 1.500,00 euros, salvo que la infracción se haya cometido con un perro potencialmente peligroso, en cuyo caso la cuantía podrá ascender hasta 2.404,05 euros.
c) Infracciones muy graves: Multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros, salvo que la infracción se haya cometido con un animal potencialmente peligroso, en cuyo caso la cuantía podrá ascender hasta 15.025,30 euros.

2. Las sanciones se graduarán en función de los siguientes criterios:

a) Grado de culpabilidad o existencia de intencionalidad.
b) Continuidad o persistencia en la conducta infractora.
c) Naturaleza de los perjuicios causados.
d) Reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
e) Nivel de responsabilidad exigible en función de la condición profesional del responsable de la infracción.
f) Trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
g) Ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
h) Importancia del daño causado al animal.
i) Estructura y características del establecimiento.
j) Incumplimiento de requerimientos previos.

CVE-2019-9985

3. En la imposición de la sanción pecuniaria se deberá prever que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

4. No podrán sancionarse los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 56. *Sanciones accesorias.*

El órgano al que corresponde resolver el expediente sancionador podrá acordar como sanciones accesorias, las siguientes:

a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos, por un plazo máximo de dos años para las infracciones graves y de cuatro para las muy graves.
b) Prohibición temporal o inhabilitación para el ejercicio de las actividades comerciales, por un período máximo de dos años, en el caso de comisión de infracciones graves y de cuatro en caso de infracciones muy graves.
c) Decomiso de los animales, en caso de comisión de infracciones graves y muy graves.
d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años, en caso de infracciones graves y cuatro años, en caso de infracciones muy graves.
e) Revocación de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la eutanasia de los mismos cuando sea necesario por enfermedad u otra circunstancia que lo haga ineludible, siempre bajo criterio veterinario y realizado por un servicio veterinario designado a tal efecto por la autoridad municipal.

Artículo 57. *Multas coercitivas.*

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, la Alcaldía del Ayuntamiento podrá aprobar la imposición de multas coercitivas según lo dispuesto en los artículos 100 y 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por la infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 2.500,00 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
Constitución de la Mesa Municipal de Protección y Bienestar Animal

La Mesa Municipal de Protección y Bienestar Animal se constituirá en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente Ordenanza, regulándose, en lo no previsto en esta Ordenanza, por lo dispuesto en el Reglamento orgánico de participación municipal publicado en el boletín oficial de Cantabria de 20 de enero de 2014.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
Efectividad plena del «sacrificio cero»

El «sacrificio cero» previsto en esta Ordenanza será efectivo antes del 31 de diciembre de 2024, siempre que en los presupuestos municipales se consigne crédito hasta el importe que se determine por la Corporación municipal para cada anualidad, quedando en todo caso supeditada la efectividad de la medida al estricto cumplimiento por la Entidad local de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA
Mantenimiento a cargo del Ayuntamiento de los animales de compañía abandonados

El plazo de cuarenta días fijado en el artículo 37 de la Ordenanza durante el cual el Ayuntamiento se hará cargo del mantenimiento de los animales de compañía abandonados, no entrará en vigor hasta que termine el actual contrato de prestación del servicio de retirada de perros y demás animales, vagabundos, abandonados, manteniéndose hasta la nueva licitación los plazos actuales de tres o diez días.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA
Medidas de fomento

El Ayuntamiento de Torrelavega podrá aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al objeto de fomentar la protección y el bienestar animal, particularmente dirigidas a las entidades o asociaciones de protección y bienestar animal y a los centros de recogida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA
Tributos locales por la prestación de servicios previstos en esta Ordenanza

La prestación de servicios o actividades previstos en esta Ordenanza, estarán sujetos a los tributos locales que se establezcan en las correspondientes ordenanzas fiscales.

CVE-2019-9985

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA
Referencias genéricas

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta Ordenanza municipal se haya utilizado la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA
Interpretación y aplicación de esta Ordenanza

Para la conveniente aplicación o interpretación de esta Ordenanza, la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega podrá dictar cuantas resoluciones, instrucciones o circulares considere oportunas, en relación con la tenencia de animales, su protección y bienestar, o en beneficio del interés público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de los Animales, aprobada por el Pleno de la Corporación municipal en sesión de 30 de abril de 2004 y publicada en el boletín oficial de Cantabria número 145, de 26 de julio de 2004, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Así mismo, queda derogado el artículo 14 del Ordenanza municipal reguladora de la protección de bienes públicos de titularidad municipal y mantenimiento de la convivencia ciudadana, que regula la presencia de animales en la vía pública, cuya última redacción se aprobó por el Pleno de la Corporación municipal en sesión de 27 de febrero de 2018, publicándose en el boletín oficial de Cantabria número 95, de 16 de mayo de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la Cantabria, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Torrelavega, 8 de noviembre de 2019.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2019/9985

CVE-2019-9985

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-9952 *Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles.*

Por las Resoluciones de Alcaldía que se citan, la Sra. alcaldesa delegó en los concejales que se expresan a continuación los siguientes matrimonios:

Por Resolución de Alcaldía de 4 de octubre de 2019:

En la concejala, Dña. Miriam Díaz Herrera, la celebración de los matrimonios del 5 de octubre de 2019 a las 12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 18:00 y 18:30 horas.

En la concejala, Dña. Noemí Méndez Fernández, la celebración del matrimonio del 10 de octubre de 2019 a las 13:00 horas.

En el concejal, D. Pedro Nalda Condado, la celebración del matrimonio del 11 de octubre de 2019 a las 12:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 18 de octubre de 2019:

En el concejal, D. Álvaro Lavín Muriente, la celebración de los matrimonios del 19 de octubre de 2019 a las 12:00, 13:00, 13:30, 18:30, 19:00 y 19:30 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 25 de octubre de 2019:

En el concejal, D. Daniel Portilla Fariña, la celebración del matrimonio del 26 de octubre de 2019 a las 13:00 horas.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 28 de octubre de 2019.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2019/9952

CVE-2019-9952

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2019-10000 *Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de octubre del ejercicio 2019.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de octubre del ejercicio 2019.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.
- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.
- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

CVE-2019-10000

• Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

• Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre de 2019.
El interventor general,
Pedro Pérez Eslava.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE OCTUBRE 2019

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Pedro Pérez Eslava

CVE-2019-10000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	603.854,55	0,00	0,00	603.854,55	472.032,63	465.501,87	78,17%	77,09%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	949.236,46	0,00	0,00	949.236,46	696.813,48	691.995,66	73,41%	72,90%
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	91.671,05	0,00	0,00	91.671,05	60.238,77	49.300,26	65,71%	53,78%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	648.217,46	7.997,19	0,00	656.214,64	535.992,44	535.992,44	81,68%	81,68%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.213,14	0,00	0,00	5.213,14	5.260,49	4.020,86	100,91%	77,13%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.154,67	0,00	0,00	1.154,67	2.978,82	2.502,46	257,98%	216,73%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.436,64	0,00	0,00	58.436,64	7.828,31	7.808,24	13,40%	13,36%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	38.933,08	0,00	0,00	38.933,08	16.592,72	16.584,18	42,62%	42,60%
9	PASIVOS FINANCIEROS	454.282,72	0,00	0,00	454.282,72	381.635,88	381.635,88	84,01%	84,01%
TOTAL:		**2.850.999,77**	**7.997,19**	**0,00**	**2.858.996,96**	**2.179.373,53**	**2.155.341,85**	**76,23%**	**75,39%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	SOBRE LA RENTA	524.304,55	0,00	0,00	524.304,55	421.705,06	421.705,06	80,43%	80,43%
11	SOBRE EL CAPITAL	78.500,00	0,00	0,00	78.500,00	51.366,61	44.835,86	65,44%	57,12%
12	COTIZACIONES SOCIALES	25,00	0,00	0,00	25,00	10,62	10,62	42,48%	42,48%
13	SOBRE ACTIVIDADES	1.025,00	0,00	0,00	1.025,00	-1.049,67	-1.049,67	-102,41%	-102,41%
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	130.640,00	0,00	0,00	130.640,00	94.873,20	91.672,33	72,62%	70,17%
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	537.964,47	0,00	0,00	537.964,47	387.585,69	387.585,69	72,05%	72,05%
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	230.131,99	0,00	0,00	230.131,99	173.041,91	173.041,91	75,19%	75,19%
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	50.500,00	0,00	0,00	50.500,00	41.312,67	39.695,73	81,81%	78,61%
30	TASAS	38.549,87	0,00	0,00	38.549,87	29.552,81	24.538,88	76,66%	63,65%
31	PRECIOS PUBLICOS	10.162,13	0,00	0,00	10.162,13	8.431,51	7.201,79	82,97%	70,87%
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	12.343,80	0,00	0,00	12.343,80	7.665,41	6.376,67	62,10%	51,66%
33	VENTA DE BIENES	217,50	0,00	0,00	217,50	12,74	12,74	5,86%	5,86%
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1.415,26	0,00	0,00	1.415,26	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	19.000,00	0,00	0,00	19.000,00	9.671,67	8.612,01	50,90%	45,33%
39	OTROS INGRESOS	9.982,50	0,00	0,00	9.982,50	4.904,62	2.558,16	49,13%	25,63%
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	600.288,21	3.378,59	0,00	603.666,80	499.754,29	499.754,29	82,79%	82,79%
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	36.223,52	1.751,10	0,00	37.974,61	26.330,72	26.330,72	69,34%	69,34%
44	DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES	94,88	0,00	0,00	94,88	0,00	0,00	0,00%	0,00%
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	200,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	250,00	2.867,50	0,00	3.117,50	3.096,29	3.096,29	99,32%	99,32%
49	DEL EXTERIOR	11.160,85	0,00	0,00	11.160,85	6.811,14	6.811,14	61,03%	61,03%
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	2,85	2,85	0,00%	0,00%
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	19,25	0,00	0,00	19,25	17,74	14,15	92,16%	73,51%
52	INTERESES DE DEPOSITOS	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	1.502,04	1.502,04	100,14%	100,14%
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,27	0,27	0,00%	0,00%
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	64,97	0,00	0,00	64,97	64,93	44,75	99,94%	68,88%

CVE-2019-10000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	3.628,92	0,00	0,00	3.628,92	3.672,66	2.456,80	101,21%	67,70%
60	DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	1,09	1,09	109,00%	109,00%
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	301,25	0,00	0,00	301,25	2.501,37	2.501,37	830,33%	830,33%
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	852,42	0,00	0,00	852,42	476,36	0,00	55,88%	0,00%
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	36.487,54	0,00	0,00	36.487,54	1.103,26	1.103,26	3,02%	3,02%
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
73	DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	145,20	0,00	0,00	145,20	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76	DE ENTIDADES LOCALES	2.400,00	0,00	0,00	2.400,00	374,71	354,64	15,61%	14,78%
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79	DEL EXTERIOR	19.403,91	0,00	0,00	19.403,91	6.350,34	6.350,34	32,73%	32,73%
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	902,27	0,00	0,00	902,27	59,38	50,85	6,58%	5,64%
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	38.030,81	0,00	0,00	38.030,81	16.533,33	16.533,33	43,47%	43,47%
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	454.282,72	0,00	0,00	454.282,72	381.635,88	381.635,88	84,01%	84,01%
TOTAL:		**2.850.999,77**	**7.997,19**	**0,00**	**2.858.996,96**	**2.179.373,53**	**2.155.341,85**	**76,23%**	**75,39%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	19.041,95	458.608,49	2.328,20	479.978,65	3.343,63	4.602,40	7.946,02	472.032,63
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.070,67	714.760,84	15.932,73	742.764,23	1.557,47	44.393,29	45.950,76	696.813,48
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	40.449,67	19.070,13	2.521,35	62.041,15	1.572,60	229,78	1.802,39	60.238,77
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	510.776,23	41.159,48	551.935,70	0,00	15.943,26	15.943,26	535.992,44
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.769,54	3.510,36	0,00	5.279,90	19,42	0,00	19,42	5.260,49
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	476,36	2.502,46	0,00	2.978,82	0,00	0,00	0,00	2.978,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	505,44	8.237,61	13,51	8.756,56	130,74	797,51	928,25	7.828,31
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9,90	16.563,04	19,78	16.592,72	0,00	0,00	0,00	16.592,72
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	295.049,39	86.586,49	381.635,88	0,00	0,00	0,00	381.635,88
TOTAL:		**74.323,54**	**2.029.078,54**	**148.561,54**	**2.251.963,62**	**6.623,85**	**65.966,24**	**72.590,09**	**2.179.373,53**

CVE-2019-10000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACION LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	SOBRE LA RENTA	0,00	419.387,48	2.317,58	421.705,06	0,00	0,00	0,00	421.705,06
11	SOBRE EL CAPITAL	19.041,95	38.786,08	0,00	57.828,03	3.343,63	3.117,80	6.461,42	51.366,61
12	COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	10,62	10,62	0,00	0,00	0,00	10,62
13	SOBRE ACTIVIDADES	0,00	434,93	0,00	434,93	0,00	1.484,60	1.484,60	-1.049,67
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	8.062,51	89.478,64	2,83	97.543,98	1.504,35	1.166,43	2.670,78	94.873,20
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	413.797,83	15.929,90	429.727,73	0,00	42.142,04	42.142,04	387.585,69
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	174.081,84	0,00	174.081,84	0,00	1.039,93	1.039,93	173.041,91
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	4.008,15	37.402,53	0,00	41.410,69	53,12	44,89	98,02	41.312,67
30	TASAS	24.356,01	3.681,27	1.653,92	29.691,19	111,52	26,86	138,38	29.552,81
31	PRECIOS PUBLICOS	4.988,53	3.480,77	0,00	8.469,30	13,62	24,18	37,79	8.431,51
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	4.616,81	2.847,88	466,42	7.931,11	252,06	13,64	265,70	7.665,41
33	VENTA DE BIENES	0,00	49,05	0,00	49,05	0,00	36,31	36,31	12,74
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	2.385,35	7.491,47	359,70	10.236,53	543,64	21,21	564,86	9.671,67
39	OTROS INGRESOS	4.102,97	1.519,68	41,32	5.663,97	651,77	107,58	759,35	4.904,62
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	474.707,08	40.990,48	515.697,56	0,00	15.943,26	15.943,26	499.754,29
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	26.174,78	155,94	26.330,72	0,00	0,00	0,00	26.330,72
44	DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	3.096,29	0,00	3.096,29	0,00	0,00	0,00	3.096,29
49	DEL EXTERIOR	0,00	6.798,08	13,06	6.811,14	0,00	0,00	0,00	6.811,14
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	2,85	0,00	2,85	0,00	0,00	0,00	2,85
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	4,15	13,58	0,00	17,74	0,00	0,00	0,00	17,74
52	INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	1.502,04	0,00	1.502,04	0,00	0,00	0,00	1.502,04

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACION LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,27	0,00	0,27	0,00	0,00	0,00	0,27
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	26,49	38,44	0,00	64,93	0,00	0,00	0,00	64,93
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	1.738,90	1.953,18	0,00	3.692,08	19,42	0,00	19,42	3.672,66
60	DE TERRENOS	0,00	1,09	0,00	1,09	0,00	0,00	0,00	1,09
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	2.501,37	0,00	2.501,37	0,00	0,00	0,00	2.501,37
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	476,36	0,00	0,00	476,36	0,00	0,00	0,00	476,36
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	1.089,84	13,51	1.103,34	0,00	0,08	0,08	1.103,26
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
73	DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	DE ENTIDADES LOCALES	505,44	0,00	0,00	505,44	130,74	0,00	130,74	374,71
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	DEL EXTERIOR	0,00	7.147,77	0,00	7.147,77	0,00	797,43	797,43	6.350,34
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	9,90	29,70	19,78	59,38	0,00	0,00	0,00	59,38
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	16.533,33	0,00	16.533,33	0,00	0,00	0,00	16.533,33
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	295.049,39	86.586,49	381.635,88	0,00	0,00	0,00	381.635,88
TOTAL:		**74.323,54**	**2.029.078,54**	**148.561,54**	**2.251.963,62**	**6.623,85**	**65.966,24**	**72.590,09**	**2.179.373,53**

CVE-2019-10000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	472.032,63	470.104,26	4.602,40	465.501,87	0,00	465.501,87	6.530,76
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	696.813,48	736.388,94	44.393,29	691.995,66	1,88	691.997,53	4.815,94
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	60.238,77	49.530,04	229,78	49.300,26	8,25	49.308,50	10.930,26
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	535.992,44	551.935,70	15.943,26	535.992,44	0,00	535.992,44	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.260,49	4.020,86	0,00	4.020,86	0,00	4.020,86	1.239,63
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	2.978,82	2.502,46	0,00	2.502,46	0,00	2.502,46	476,36
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.828,31	8.605,76	797,51	7.808,24	0,00	7.808,24	20,06
8	ACTIVOS FINANCIEROS	16.592,72	16.584,18	0,00	16.584,18	0,00	16.584,18	8,54
9	PASIVOS FINANCIEROS	381.635,88	381.635,88	0,00	381.635,88	0,00	381.635,88	0,00
TOTAL:		**2.179.373,53**	**2.221.308,09**	**65.966,24**	**2.155.341,85**	**10,12**	**2.155.351,97**	**24.021,56**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10	SOBRE LA RENTA	421.705,06	421.705,06	0,00	421.705,06	0,00	421.705,06	0,00
11	SOBRE EL CAPITAL	51.366,61	47.953,65	3.117,80	44.835,86	0,00	44.835,86	6.530,76
12	COTIZACIONES SOCIALES	10,62	10,62	0,00	10,62	0,00	10,62	0,00
13	SOBRE ACTIVIDADES	-1.049,67	434,93	1.484,60	-1.049,67	0,00	-1.049,67	0,00
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	94.873,20	92.838,76	1.166,43	91.672,33	0,00	91.672,33	3.200,88
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	387.585,69	429.727,73	42.142,04	387.585,69	0,00	387.585,69	0,00
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	173.041,91	174.081,84	1.039,93	173.041,91	0,00	173.041,91	0,00
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	41.312,67	39.740,62	44,89	39.695,73	1,88	39.697,60	1.615,07
30	TASAS	29.552,81	24.565,75	26,86	24.538,88	0,00	24.538,88	5.013,93
31	PRECIOS PUBLICOS	8.431,51	7.225,97	24,18	7.201,79	0,00	7.201,79	1.229,72
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	7.665,41	6.390,31	13,64	6.376,67	0,01	6.376,68	1.288,73
33	VENTA DE BIENES	12,74	49,05	36,31	12,74	0,00	12,74	0,00
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	9.671,67	8.633,23	21,21	8.612,01	0,00	8.612,01	1.059,66
39	OTROS INGRESOS	4.904,62	2.665,74	107,58	2.558,16	8,24	2.566,40	2.338,23
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	499.754,29	515.697,56	15.943,26	499.754,29	0,00	499.754,29	0,00
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	26.330,72	26.330,72	0,00	26.330,72	0,00	26.330,72	0,00
44	DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.096,29	3.096,29	0,00	3.096,29	0,00	3.096,29	0,00
49	DEL EXTERIOR	6.811,14	6.811,14	0,00	6.811,14	0,00	6.811,14	0,00
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	2,85	2,85	0,00	2,85	0,00	2,85	0,00
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	17,74	14,15	0,00	14,15	0,00	14,15	3,59
52	INTERESES DE DEPOSITOS	1.502,04	1.502,04	0,00	1.502,04	0,00	1.502,04	0,00
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,27	0,27	0,00	0,27	0,00	0,27	0,00
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	64,93	44,75	0,00	44,75	0,00	44,75	20,18

CVE-2019-10000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	3.672,66	2.456,80	0,00	2.456,80	0,00	2.456,80	1.215,86
60	DE TERRENOS	1,09	1,09	0,00	1,09	0,00	1,09	0,00
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	2.501,37	2.501,37	0,00	2.501,37	0,00	2.501,37	0,00
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	476,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	476,36
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1.103,26	1.103,34	0,08	1.103,26	0,00	1.103,26	0,00
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
73	DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	DE ENTIDADES LOCALES	374,71	354,64	0,00	354,64	0,00	354,64	20,06
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	DEL EXTERIOR	6.350,34	7.147,77	797,43	6.350,34	0,00	6.350,34	0,00
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	59,38	50,85	0,00	50,85	0,00	50,85	8,54
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	16.533,33	16.533,33	0,00	16.533,33	0,00	16.533,33	0,00
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	381.635,88	381.635,88	0,00	381.635,88	0,00	381.635,88	0,00
TOTAL:		**2.179.373,53**	**2.221.308,09**	**65.966,24**	**2.155.341,85**	**10,12**	**2.155.351,97**	**24.021,56**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.765,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.765,84	0,00%	100,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	112.198,87	0,00	48,63	0,00	23,31	134,10	31,63	112.373,28	0,16%	100,16%
03	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	222.122,77	0,00	0,00	0,00	-2.820,61	0,00	0,00	219.302,16	-1,27%	98,73%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	99.155,23	0,00	1.522,12	0,00	5.121,15	0,00	1.522,12	104.276,38	5,16%	105,16%
05	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	87.418,61	0,00	0,00	0,00	239,84	0,00	0,00	87.658,45	0,27%	100,27%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	57.098,78	0,00	79,53	0,00	2.407,94	1.617,00	293,12	60.910,12	6,67%	106,67%
07	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	506.149,67	0,00	4.325,00	0,00	-807,04	0,00	4.161,30	505.506,34	-0,13%	99,87%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD	20.414,58	0,00	26,52	0,00	-1.776,55	0,00	0,00	18.664,56	-8,57%	91,43%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	853.812,96	0,00	1.655,25	0,00	9.577,05	6.246,09	1.485,18	869.806,17	1,87%	101,87%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	90.034,98	0,00	147,32	0,00	-3.479,24	0,00	311,02	86.392,04	-4,05%	95,95%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	98.443,33	0,00	2.362,70	0,00	-8.850,00	0,00	2.362,70	89.593,33	-8,99%	91,01%
14	DEUDA PUBLICA	467.149,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	467.149,57	0,00%	100,00%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.652,03	0,00	0,00	0,00	-58,87	0,00	0,00	2.593,17	-2,22%	97,78%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	226.582,56	0,00	1.120,42	0,00	423,01	0,00	1.120,42	227.005,56	0,19%	100,19%
TOTAL:		**2.850.999,77**	**0,00**	**11.287,49**	**0,00**	**0,00**	**7.997,19**	**11.287,49**	**2.858.996,96**	**0,28%**	**100,28%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	51.112,99	0,00	31,63	0,00	-121,36	134,10	31,63	51.125,73	0,02%	100,02%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	356.596,78	0,00	5.005,23	0,00	-8.644,80	0,00	4.505,23	348.451,98	-2,28%	97,72%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.487.007,31	0,00	6.006,77	0,00	7.181,58	6.246,09	5.646,48	1.500.795,27	0,93%	100,93%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	413.355,09	0,00	226,85	0,00	-261,77	0,00	811,02	412.509,15	-0,20%	99,80%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	542.927,61	0,00	17,00	0,00	1.846,34	1.617,00	293,12	546.114,83	0,59%	100,59%
TOTAL:		**2.850.999,77**	**0,00**	**11.287,49**	**0,00**	**0,00**	**7.997,19**	**11.287,49**	**2.858.996,96**	**0,28%**	**100,28%**

CVE-2019-10000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
11	JUSTICIA	32.306,21	0,00	31,63	0,00	9,55	0,00	31,63	32.315,76	0,03%	100,03%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	15.060,39	0,00	0,00	0,00	-126,00	134,10	0,00	15.068,49	0,05%	100,05%
14	POLITICA EXTERIOR	3.746,39	0,00	0,00	0,00	-4,91	0,00	0,00	3.741,47	-0,13%	99,87%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	236.960,42	0,00	1.120,42	0,00	225,48	0,00	1.120,42	237.185,91	0,10%	100,10%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	98.443,33	0,00	2.362,70	0,00	-8.850,00	0,00	2.362,70	89.593,33	-8,99%	91,01%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.193,03	0,00	1.522,12	0,00	-20,28	0,00	1.022,12	21.672,75	2,26%	102,26%
31	SANIDAD	874.227,54	0,00	1.681,77	0,00	7.800,51	6.246,09	1.485,18	888.470,73	1,63%	101,63%
32	EDUCACION	581.467,96	0,00	4.325,00	0,00	439,39	0,00	4.161,30	582.071,05	0,10%	100,10%
33	CULTURA	31.311,81	0,00	0,00	0,00	-1.058,32	0,00	0,00	30.253,49	-3,38%	96,62%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	52.676,34	0,00	0,00	0,00	536,71	0,00	0,00	53.213,06	1,02%	101,02%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	39.822,16	0,00	0,00	0,00	-1.277,00	0,00	0,00	38.545,16	-3,21%	96,79%
43	COMERCIO,TURISMO Y PYMES	25.169,17	0,00	0,00	0,00	-1.103,07	0,00	163,70	23.902,41	-5,03%	94,97%
45	INFRAESTRUCTURAS	252.966,87	0,00	147,32	0,00	1.175,21	0,00	647,32	253.642,08	0,27%	100,27%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	8.697,75	0,00	0,00	0,00	-313,31	0,00	0,00	8.384,44	-3,60%	96,40%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	34.022,80	0,00	79,53	0,00	719,68	0,00	0,00	34.822,00	2,35%	102,35%
91	ALTA DIRECCION	9.678,64	0,00	0,00	0,00	-42,90	0,00	0,00	9.635,74	-0,44%	99,56%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	46.795,40	0,00	17,00	0,00	6.485,02	1.617,00	285,12	54.629,30	16,74%	116,74%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	19.303,99	0,00	0,00	0,00	-4.595,77	0,00	8,00	14.700,22	-23,85%	76,15%
95	DEUDA PUBLICA	467.149,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	467.149,57	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.850.999,77**	**0,00**	**11.287,49**	**0,00**	**0,00**	**7.997,19**	**11.287,49**	**2.858.996,96**	**0,28%**	**100,28%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	918.548,46	0,00	4.628,05	0,00	6.381,72	134,10	3.001,42	926.690,91	0,89%	100,89%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	459.200,70	0,00	147,32	0,00	6.567,29	4.995,59	1.996,12	468.914,78	2,12%	102,12%
3	GASTOS FINANCIEROS	52.864,40	0,00	1.655,25	0,00	0,00	0,00	0,00	54.519,65	3,13%	103,13%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	652.130,92	0,00	3.443,04	0,00	2.363,59	0,00	2.461,88	655.475,67	0,51%	100,51%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	8.851,53	0,00	0,00	0,00	-8.112,44	0,00	0,00	739,09	-91,65%	8,35%
6	INVERSIONES REALES	179.401,07	0,00	0,00	0,00	172,80	2.867,50	1.950,54	180.490,83	0,61%	100,61%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	105.460,55	0,00	1.413,82	0,00	-7.376,46	0,00	1.877,52	97.620,38	-7,43%	92,57%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	52.388,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.388,11	0,00%	100,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	422.154,02	0,00	0,00	0,00	3,51	0,00	0,00	422.157,53	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.850.999,77**	**0,00**	**11.287,49**	**0,00**	**0,00**	**7.997,19**	**11.287,49**	**2.858.996,96**	**0,28%**	**100,28%**

CVE-2019-10000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	4.959,74	0,00	0,00	0,00	89,86	0,00	0,00	5.049,60	1,81%	101,81%
11	PERSONAL EVENTUAL	1.421,66	0,00	0,00	0,00	32,40	0,00	0,00	1.454,06	2,28%	102,28%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	640.591,83	0,00	0,00	0,00	-1.962,13	106,43	2.794,90	635.941,23	-0,73%	99,27%
13	LABORALES	50.003,52	0,00	0,00	0,00	76,98	0,00	0,00	50.080,50	0,15%	100,15%
14	OTRO PERSONAL	20.760,48	0,00	85,00	0,00	1.746,11	0,00	0,00	22.591,59	8,82%	108,82%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	42.462,99	0,00	0,00	0,00	4.655,59	0,00	0,00	47.118,58	10,96%	110,96%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	158.348,24	0,00	4.543,05	0,00	1.742,91	27,67	206,52	164.455,35	3,86%	103,86%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	14.708,62	0,00	0,00	0,00	-1.705,55	0,00	0,00	13.003,07	-11,60%	88,40%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	14.915,17	0,00	0,00	0,00	-1.111,09	0,00	10,00	13.794,08	-7,52%	92,48%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	408.735,84	0,00	147,32	0,00	3.554,50	4.995,59	1.676,12	415.757,13	1,72%	101,72%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.760,40	0,00	0,00	0,00	-184,58	0,00	310,00	4.265,82	-10,39%	89,61%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	124,90	0,00	0,00	0,00	-6,00	0,00	0,00	118,90	-4,80%	95,20%
25	CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	20,00	0,00%	0,00%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	15.955,78	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	21.955,78	37,60%	137,60%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	52.506,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.506,90	0,00%	100,00%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	357,50	0,00	1.655,25	0,00	0,00	0,00	0,00	2.012,75	463,01%	563,01%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	825,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	825,66	0,00%	100,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.574,89	0,00	0,00	0,00	-308,41	0,00	0,00	4.266,48	-6,74%	93,26%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	103,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103,01	0,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	121.177,03	0,00	0,00	0,00	-7.725,00	0,00	999,00	112.453,03	-7,20%	92,80%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	100,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	78.108,50	0,00	0,00	0,00	-1.277,65	0,00	1.211,89	75.618,96	-3,19%	96,81%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	26.370,00	0,00	282,70	0,00	-5.157,55	0,00	0,00	21.495,15	-18,49%	81,51%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	420.724,46	0,00	3.160,34	0,00	16.832,45	0,00	251,00	440.466,26	4,69%	104,69%
49	AL EXTERIOR	47,38	0,00	0,00	0,00	-0,26	0,00	0,00	47,12	-0,55%	99,45%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	8.851,53	0,00	0,00	0,00	-8.112,44	0,00	0,00	739,09	-91,65%	8,35%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	72.110,90	0,00	0,00	0,00	-4.071,12	0,00	500,00	67.539,78	-6,34%	93,66%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	36.740,24	0,00	0,00	0,00	10.189,21	0,00	147,32	46.782,13	27,33%	127,33%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	17.512,13	0,00	0,00	0,00	914,09	0,00	186,81	18.239,41	4,15%	104,15%
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	32.584,81	0,00	0,00	0,00	-4.166,03	2.867,50	963,48	30.322,79	-6,94%	93,06%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	20.453,00	0,00	0,00	0,00	-2.693,36	0,00	152,93	17.606,72	-13,92%	86,08%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00%	100,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	833,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	833,50	0,00%	100,00%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3.825,00	0,00	0,00	0,00	-3.285,00	0,00	500,00	40,00	-98,95%	1,05%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	33.612,58	0,00	0,00	0,00	-636,53	0,00	0,00	32.976,05	-1,89%	98,11%
76	A ENTIDADES LOCALES	22.674,24	0,00	0,00	0,00	-2.487,95	0,00	500,00	19.686,30	-13,18%	86,82%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	31.167,00	0,00	0,00	0,00	-1.652,99	0,00	200,00	29.314,01	-5,95%	94,05%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	13.254,91	0,00	1.413,82	0,00	686,00	0,00	677,52	14.677,21	10,73%	110,73%
79	AL EXTERIOR	63,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63,31	0,00%	100,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	16,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,85	0,00%	100,00%
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	855,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	855,00	0,00%	100,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	51.426,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.426,26	0,00%	100,00%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	422.154,02	0,00	0,00	0,00	3,51	0,00	0,00	422.157,53	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.850.999,77**	**0,00**	**11.287,49**	**0,00**	**0,00**	**7.997,19**	**11.287,49**	**2.858.996,96**	**0,28%**	**100,28%**

CVE-2019-10000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.765,84	7.765,84	7.765,84	7.765,84	7.765,84	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	112.373,28	96.048,81	95.335,17	93.963,34	82.442,79	85,47%	84,83%	83,61%	73,36%
03	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	219.302,16	209.369,75	207.055,10	205.705,58	181.627,00	95,47%	94,41%	93,80%	82,82%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	104.276,38	97.149,17	90.456,18	88.383,70	66.283,01	93,16%	86,74%	84,75%	63,56%
05	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	87.658,45	73.517,94	70.994,34	65.099,74	44.256,23	83,86%	80,98%	74,26%	50,48%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	60.910,12	35.975,85	35.878,86	35.806,34	28.980,13	59,06%	58,90%	58,78%	47,57%
07	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	505.506,34	462.677,55	449.330,44	442.532,56	428.119,61	91,52%	88,88%	87,54%	84,69%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD	18.664,56	15.240,25	15.103,16	14.948,16	12.140,59	81,65%	80,91%	80,08%	65,04%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	869.806,17	809.357,72	801.684,31	795.126,34	766.018,57	93,05%	92,16%	91,41%	88,06%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	86.392,04	71.301,23	57.365,93	53.049,53	30.379,18	82,53%	66,40%	61,40%	35,16%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	89.593,33	83.745,42	74.281,50	68.082,23	58.982,31	93,47%	82,90%	75,99%	65,83%
14	DEUDA PUBLICA	467.149,57	454.689,44	454.689,44	454.689,44	380.115,24	97,33%	97,33%	97,33%	81,36%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.593,17	1.815,67	1.760,64	1.490,64	1.165,63	70,01%	67,89%	57,48%	44,95%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	227.005,56	214.770,88	214.477,20	211.334,01	179.338,16	94,61%	94,48%	93,09%	79,00%
TOTAL:		**2.858.996,96**	**2.633.425,50**	**2.576.178,11**	**2.537.977,45**	**2.267.614,28**	**92,11%**	**90,10%**	**88,77%**	**79,31%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	51.125,73	42.653,29	42.216,16	39.861,59	34.720,67	83,42%	82,57%	77,96%	67,91%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	348.451,98	324.828,19	313.956,25	304.262,55	256.992,67	93,22%	90,10%	87,31%	73,75%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.500.795,27	1.394.632,15	1.373.677,81	1.361.901,95	1.314.467,71	92,92%	91,52%	90,74%	87,58%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	412.509,15	364.965,83	340.396,05	326.024,30	232.790,48	88,47%	82,51%	79,03%	56,43%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	546.114,83	506.346,03	505.931,84	505.927,06	428.642,74	92,71%	92,64%	92,64%	78,48%
TOTAL:		**2.858.996,96**	**2.633.425,50**	**2.576.178,11**	**2.537.977,45**	**2.267.614,28**	**92,11%**	**90,10%**	**88,77%**	**79,31%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	32.315,76	26.968,53	26.719,12	26.719,12	23.604,32	83,45%	82,68%	82,68%	73,04%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	15.068,49	12.141,20	12.085,22	11.537,37	9.687,36	80,57%	80,20%	76,56%	64,28%
14	POLITICA EXTERIOR	3.741,47	3.543,57	3.411,82	1.605,10	1.428,99	94,71%	91,18%	42,90%	38,19%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	237.185,91	222.241,49	221.723,90	218.380,71	184.727,53	93,69%	93,48%	92,07%	77,88%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	89.593,33	83.745,42	74.281,50	68.082,23	58.982,31	93,47%	82,90%	75,99%	65,83%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.672,75	18.841,29	17.950,85	17.799,60	13.282,84	86,93%	82,82%	82,12%	61,28%
31	SANIDAD	888.470,73	824.597,97	816.787,47	810.074,50	778.159,16	92,81%	91,93%	91,17%	87,58%
32	EDUCACION	582.071,05	544.771,17	532.462,20	528.362,67	517.345,79	93,59%	91,47%	90,77%	88,88%
33	CULTURA	30.253,49	25.263,02	24.428,14	23.464,78	18.962,76	83,50%	80,74%	77,56%	62,67%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	53.213,06	47.376,39	46.582,09	41.330,02	23.764,38	89,03%	87,53%	77,66%	44,65%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	38.545,16	33.652,24	22.639,23	20.499,23	10.659,53	87,30%	58,73%	53,18%	27,65%
43	COMERCIO.TURISMO Y PYMES	23.902,41	16.212,86	16.150,41	15.673,01	10.289,23	67,82%	67,56%	65,57%	43,04%
45	INFRAESTRUCTURAS	253.642,08	231.457,45	218.820,91	214.487,64	166.477,72	91,25%	86,27%	84,56%	65,63%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	8.384,44	7.172,56	7.170,86	5.870,86	3.300,55	85,54%	85,52%	70,02%	39,36%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	34.822,00	29.094,34	29.032,54	28.163,54	18.299,07	83,55%	83,37%	80,87%	52,55%
91	ALTA DIRECCION	9.635,74	9.237,30	9.232,29	9.231,08	9.196,85	95,86%	95,81%	95,80%	95,44%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	54.629,30	31.896,13	31.492,95	31.490,18	29.985,75	58,38%	57,64%	57,64%	54,88%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	14.700,22	10.523,16	10.517,16	10.516,36	9.344,90	71,58%	71,54%	71,53%	63,56%
95	DEUDA PUBLICA	467.149,57	454.689,44	454.689,44	454.689,44	380.115,24	97,33%	97,33%	97,33%	81,36%
TOTAL:		**2.858.996,96**	**2.633.425,50**	**2.576.178,11**	**2.537.977,45**	**2.267.614,28**	**92,11%**	**90,10%**	**88,77%**	**79,31%**

CVE-2019-10000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	926.690,91	795.297,93	795.268,06	795.268,06	795.234,70	85,82%	85,81%	85,81%	85,81%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	468.914,78	433.157,32	417.993,37	410.443,56	355.410,71	92,37%	89,14%	87,53%	75,79%
3	GASTOS FINANCIEROS	54.519,65	41.662,78	41.662,78	41.662,78	29.940,14	76,41%	76,41%	76,41%	54,91%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	655.475,67	645.139,09	632.638,09	619.496,29	569.329,99	98,42%	96,51%	94,51%	86,85%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	739,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	180.490,83	159.413,40	144.985,02	138.009,72	82.061,07	88,32%	80,32%	76,46%	45,46%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	97.620,38	93.550,10	91.318,15	80.784,41	54.598,88	95,83%	93,54%	82,75%	55,92%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	52.388,11	43.047,36	30.155,12	30.155,12	29.138,27	82,17%	57,56%	57,56%	55,62%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	422.157,53	422.157,53	422.157,53	422.157,53	351.900,52	100,00%	100,00%	100,00%	83,35%
TOTAL:		**2.858.996,96**	**2.633.425,50**	**2.576.178,11**	**2.537.977,45**	**2.267.614,28**	**92,11%**	**90,10%**	**88,77%**	**79,31%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	5.049,60	4.272,69	4.272,69	4.272,69	4.272,69	84,61%	84,61%	84,61%	84,61%
11	PERSONAL EVENTUAL	1.454,06	1.157,99	1.157,99	1.157,99	1.157,99	79,63%	79,63%	79,63%	79,63%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	635.941,23	548.986,90	548.986,90	548.986,90	548.986,90	86,32%	86,32%	86,32%	86,32%
13	LABORALES	50.080,50	36.639,59	36.639,59	36.639,59	36.639,59	73,16%	73,16%	73,16%	73,16%
14	OTRO PERSONAL	22.591,59	17.669,53	17.669,53	17.669,53	17.669,53	78,21%	78,21%	78,21%	78,21%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	47.118,58	43.162,67	43.162,67	43.162,67	43.162,67	91,60%	91,60%	91,60%	91,60%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	164.455,35	143.408,55	143.378,68	143.378,68	143.345,33	87,20%	87,18%	87,18%	87,16%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	13.003,07	10.953,56	10.305,60	10.305,60	7.973,15	84,23%	79,25%	79,25%	61,31%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13.794,08	11.838,38	11.231,91	11.220,43	9.259,19	85,82%	81,42%	81,34%	67,12%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	415.757,13	385.952,58	372.808,60	365.270,27	317.936,46	92,83%	89,66%	87,85%	76,47%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.265,82	2.740,16	2.180,15	2.180,15	2.178,71	64,23%	51,10%	51,10%	51,07%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	118,90	33,15	24,10	24,10	19,06	27,88%	20,26%	20,26%	16,03%
25	CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	21.955,78	21.639,48	21.443,01	21.443,01	18.044,13	98,55%	97,66%	97,66%	82,18%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	52.506,90	40.058,02	40.058,02	40.058,02	28.335,39	76,29%	76,29%	76,29%	53,96%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	2.012,75	1.604,75	1.604,75	1.604,75	1.604,75	79,72%	79,72%	79,72%	79,72%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	825,66	813,09	761,32	761,32	761,32	98,47%	92,20%	92,20%	92,20%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.266,48	4.173,51	4.173,51	4.173,51	3.744,64	97,82%	97,82%	97,82%	87,76%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	103,01	80,73	30,73	30,73	3,01	78,37%	29,83%	29,83%	2,92%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	112.453,03	112.367,87	112.346,28	112.346,28	110.102,26	99,92%	99,90%	99,90%	97,90%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	75.618,96	74.628,53	71.267,70	69.380,58	65.910,22	98,69%	94,24%	91,75%	87,16%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	21.495,15	18.536,30	17.204,81	15.609,81	8.829,99	86,23%	80,04%	72,62%	41,07%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	440.466,26	434.316,95	426.631,63	416.971,95	379.756,44	98,60%	96,85%	94,66%	86,21%
49	AL EXTERIOR	47,12	22,12	22,12	22,12	22,12	46,94%	46,94%	46,94%	46,94%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	739,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	67.539,78	62.035,17	54.873,77	52.169,92	31.245,45	91,84%	81,24%	77,24%	46,26%

CVE-2019-10000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	46.782,13	41.712,73	37.689,53	36.613,03	24.327,59	89,16%	80,56%	78,26%	52,00%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	18.239,41	15.416,87	14.796,34	13.256,22	7.663,60	84,52%	81,12%	72,67%	42,01%
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	30.322,79	26.527,61	24.708,23	23.154,92	13.647,86	87,48%	81,48%	76,36%	45,00%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	17.606,72	13.721,03	12.917,16	12.815,61	5.176,57	77,93%	73,36%	72,78%	29,40%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	833,50	695,00	695,00	695,00	663,17	83,38%	83,38%	83,38%	79,56%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	40,00	40,00	40,00	40,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	32.976,05	32.193,29	32.027,82	32.027,82	26.819,52	97,62%	97,12%	97,12%	81,33%
76	A ENTIDADES LOCALES	19.686,30	18.811,27	18.569,22	17.616,77	15.298,44	95,55%	94,32%	89,48%	77,71%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	29.314,01	27.770,30	27.103,20	19.766,90	5.605,17	94,73%	92,45%	67,43%	19,12%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	14.677,21	13.946,93	12.789,60	10.544,60	6.119,27	95,02%	87,13%	71,84%	41,69%
79	AL EXTERIOR	63,31	63,31	63,31	63,31	63,31	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	16,85	16,85	16,85	16,85	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	855,00	604,69	212,29	212,29	212,29	70,72%	24,82%	24,82%	24,82%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	51.426,26	42.425,82	29.925,98	29.925,98	28.925,98	82,49%	58,19%	58,19%	56,24%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	422.157,53	422.157,53	422.157,53	422.157,53	351.900,52	100,00%	100,00%	100,00%	83,35%
TOTAL:		**2.858.996,96**	**2.633.425,50**	**2.576.178,11**	**2.537.977,45**	**2.267.614,28**	**92,11%**	**90,10%**	**88,77%**	**79,31%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.765,84	7.765,84	5.824,38	0,00	5.824,38	100,00%	75,00%	0,00%	75,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	82.442,79	82.401,85	80.763,09	0,00	80.763,09	99,95%	97,96%	0,00%	97,96%
03	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	181.627,00	180.973,61	114.399,17	0,00	114.399,16	99,64%	62,99%	0,00%	62,99%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	66.283,01	65.859,48	62.325,77	60,92	62.264,85	99,36%	94,03%	0,09%	93,94%
05	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	44.256,23	44.252,58	40.182,68	8,33	40.174,35	99,99%	90,80%	0,02%	90,78%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	28.980,13	28.935,09	15.370,33	0,00	15.370,33	99,84%	53,04%	0,00%	53,04%
07	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	428.119,61	428.083,72	424.881,28	0,00	424.881,28	99,99%	99,24%	0,00%	99,24%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD	12.140,59	12.119,71	9.474,19	0,00	9.474,19	99,83%	78,04%	0,00%	78,04%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	766.018,57	757.074,38	752.376,72	112,87	752.263,84	98,83%	98,22%	0,01%	98,20%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	30.379,18	30.379,93	14.434,79	0,75	14.434,04	100,00%	47,52%	0,00%	47,51%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	58.982,31	57.874,79	38.930,48	0,00	38.930,48	98,12%	66,00%	0,00%	66,00%
14	DEUDA PUBLICA	380.115,24	380.115,24	380.115,24	0,00	380.115,24	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1.165,63	1.153,93	1.145,16	0,00	1.145,16	99,00%	98,24%	0,00%	98,24%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	179.338,16	179.236,98	160.604,34	0,00	160.604,34	99,94%	89,55%	0,00%	89,55%
TOTAL:		**2.267.614,28**	**2.256.227,12**	**2.100.827,60**	**182,88**	**2.100.644,72**	**99,50%**	**92,64%**	**0,01%**	**92,64%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	34.720,67	34.718,36	33.705,67	0,00	33.705,67	99,99%	97,08%	0,00%	97,08%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	256.992,67	255.615,23	214.263,31	0,00	214.263,31	99,46%	83,37%	0,00%	83,37%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.314.467,71	1.305.466,76	1.259.208,05	112,88	1.259.095,17	99,32%	95,80%	0,01%	95,79%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	232.790,48	231.856,37	179.905,91	70,00	179.835,91	99,60%	77,28%	0,03%	77,25%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	428.642,74	428.570,40	413.744,66	0,00	413.744,66	99,98%	96,52%	0,00%	96,52%
TOTAL:		**2.267.614,28**	**2.256.227,12**	**2.100.827,60**	**182,88**	**2.100.644,72**	**99,50%**	**92,64%**	**0,01%**	**92,64%**

CVE-2019-10000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	23.604,32	23.604,32	23.331,46	0,00	23.331,46	100,00%	98,84%	0,00%	98,84%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	9.687,36	9.685,05	9.588,11	0,00	9.588,11	99,98%	98,98%	0,00%	98,98%
14	POLITICA EXTERIOR	1.428,99	1.428,99	786,10	0,00	786,10	100,00%	55,01%	0,00%	55,01%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	184.727,53	184.626,36	165.338,31	0,00	165.338,31	99,95%	89,50%	0,00%	89,50%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	58.982,31	57.874,79	38.930,48	0,00	38.930,48	98,12%	66,00%	0,00%	66,00%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	13.282,84	13.114,08	9.994,51	0,00	9.994,51	98,73%	75,24%	0,00%	75,24%
31	SANIDAD	778.159,16	769.194,09	761.850,91	112,87	761.738,03	98,85%	97,90%	0,01%	97,89%
32	EDUCACION	517.345,79	517.345,80	480.368,43	0,00	480.368,43	100,00%	92,85%	0,00%	92,85%
33	CULTURA	18.962,76	18.926,87	16.988,71	0,00	16.988,71	99,81%	89,59%	0,00%	89,59%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	23.764,38	23.760,67	20.846,36	0,00	20.846,36	99,98%	87,72%	0,00%	87,72%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	10.659,53	10.659,53	7.082,24	0,00	7.082,24	100,00%	66,44%	0,00%	66,44%
43	COMERCIO.TURISMO Y PYMES	10.289,23	10.289,23	2.097,94	0,00	2.097,94	100,00%	20,39%	0,00%	20,39%
45	INFRAESTRUCTURAS	166.477,72	165.569,30	130.415,08	69,25	130.345,83	99,45%	78,34%	0,04%	78,30%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	3.300,55	3.300,55	2.011,62	0,00	2.011,62	100,00%	60,95%	0,00%	60,95%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	18.299,07	18.277,10	17.452,67	0,75	17.451,92	99,88%	95,37%	0,00%	95,37%
91	ALTA DIRECCION	9.196,85	9.185,18	7.228,72	0,00	7.228,72	99,87%	78,60%	0,00%	78,60%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	29.985,75	29.925,09	19.870,22	0,00	19.870,22	99,80%	66,27%	0,00%	66,27%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	9.344,90	9.344,90	6.530,48	0,00	6.530,48	100,00%	69,88%	0,00%	69,88%
95	DEUDA PUBLICA	380.115,24	380.115,24	380.115,24	0,00	380.115,24	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.267.614,28**	**2.256.227,12**	**2.100.827,60**	**182,88**	**2.100.644,72**	**99,50%**	**92,64%**	**0,01%**	**92,64%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	795.234,70	795.347,34	794.064,91	112,87	793.952,04	100,01%	99,85%	0,01%	99,84%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	355.410,71	346.145,08	313.393,79	0,75	313.393,04	97,39%	88,18%	0,00%	88,18%
3	GASTOS FINANCIEROS	29.940,14	29.940,14	29.938,79	0,00	29.938,79	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	569.329,99	568.152,29	487.023,53	0,00	487.023,53	99,79%	85,54%	0,00%	85,54%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	82.061,07	81.219,19	79.041,58	69,25	78.972,33	98,97%	96,32%	0,08%	96,24%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54.598,88	54.384,28	30.897,02	0,00	30.897,02	99,61%	56,59%	0,00%	56,59%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	29.138,27	29.138,28	14.712,28	0,00	14.712,27	100,00%	50,49%	0,00%	50,49%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	351.900,52	351.900,52	351.755,70	0,00	351.755,70	100,00%	99,96%	0,00%	99,96%
TOTAL:		**2.267.614,28**	**2.256.227,12**	**2.100.827,60**	**182,88**	**2.100.644,72**	**99,50%**	**92,64%**	**0,01%**	**92,64%**

CVE-2019-10000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	4.272,69	4.272,69	4.019,94	0,00	4.019,94	100,00%	94,08%	0,00%	94,08%
11	PERSONAL EVENTUAL	1.157,99	1.157,99	1.075,49	0,00	1.075,49	100,00%	92,88%	0,00%	92,88%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	548.986,90	548.986,90	548.510,40	0,00	548.510,40	100,00%	99,91%	0,00%	99,91%
13	LABORALES	36.639,59	36.639,59	36.639,59	0,00	36.639,59	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14	OTRO PERSONAL	17.669,53	17.669,53	17.669,53	0,00	17.669,53	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	43.162,67	43.275,54	43.275,02	112,87	43.162,15	100,26%	100,26%	0,26%	100,00%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	143.345,33	143.345,10	142.874,92	0,00	142.874,92	100,00%	99,67%	0,00%	99,67%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	7.973,15	7.945,66	7.667,07	0,00	7.667,07	99,66%	96,16%	0,00%	96,16%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	9.259,19	9.190,35	8.890,65	0,00	8.890,65	99,26%	96,02%	0,00%	96,02%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	317.936,46	309.012,84	277.581,18	0,75	277.580,43	97,19%	87,31%	0,00%	87,31%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	2.178,71	2.167,20	2.020,76	0,00	2.020,76	99,47%	92,75%	0,00%	92,75%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	19,06	19,06	18,31	0,00	18,31	100,00%	96,07%	0,00%	96,07%
25	CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	18.044,13	17.809,98	17.215,82	0,00	17.215,82	98,70%	95,41%	0,00%	95,41%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	28.335,39	28.335,39	28.335,39	0,00	28.335,39	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	1.604,75	1.604,75	1.603,40	0,00	1.603,40	100,00%	99,92%	0,00%	99,92%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	761,32	761,32	761,03	0,00	761,03	100,00%	99,96%	0,00%	99,96%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	3.744,64	3.744,64	2.347,68	0,00	2.347,68	100,00%	62,69%	0,00%	62,69%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	110.102,26	110.102,26	67.661,12	0,00	67.661,12	100,00%	61,45%	0,00%	61,45%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	200,00	200,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	65.910,22	65.910,22	49.179,05	0,00	49.179,05	100,00%	74,62%	0,00%	74,62%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	8.829,99	8.829,99	6.715,05	0,00	6.715,05	100,00%	76,05%	0,00%	76,05%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	379.756,44	378.578,74	360.334,47	0,00	360.334,47	99,69%	94,89%	0,00%	94,89%
49	AL EXTERIOR	22,12	22,12	22,12	0,00	22,12	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	31.245,45	30.346,34	28.975,05	0,00	28.975,05	97,12%	92,73%	0,00%	92,73%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	24.327,59	24.393,39	24.209,75	69,25	24.140,50	100,27%	99,52%	0,28%	99,23%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	7.663,60	7.660,98	7.515,73	0,00	7.515,73	99,97%	98,07%	0,00%	98,07%
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	13.647,86	13.645,62	13.316,81	0,00	13.316,81	99,98%	97,57%	0,00%	97,57%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	5.176,57	5.172,86	5.024,24	0,00	5.024,24	99,93%	97,06%	0,00%	97,06%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	30,00	30,00	30,00	0,00	30,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	663,17	663,17	413,03	0,00	413,03	100,00%	62,28%	0,00%	62,28%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	26.819,52	26.819,52	7.451,23	0,00	7.451,23	100,00%	27,78%	0,00%	27,78%
76	A ENTIDADES LOCALES	15.298,44	15.229,44	15.130,64	0,00	15.130,64	99,55%	98,90%	0,00%	98,90%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	5.605,17	5.605,17	4.109,03	0,00	4.109,03	100,00%	73,31%	0,00%	73,31%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.119,27	5.973,66	3.699,79	0,00	3.699,79	97,62%	60,46%	0,00%	60,46%
79	AL EXTERIOR	63,31	63,31	63,31	0,00	63,31	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	212,29	212,29	212,29	0,00	212,29	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	28.925,98	28.925,99	14.499,99	0,00	14.499,98	100,00%	50,13%	0,00%	50,13%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	351.900,52	351.900,52	351.755,70	0,00	351.755,70	100,00%	99,96%	0,00%	99,96%
TOTAL:		**2.267.614,28**	**2.256.227,12**	**2.100.827,60**	**182,88**	**2.100.644,72**	**99,50%**	**92,64%**	**0,01%**	**92,64%**

CVE-2019-10000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2018 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	11.137,75	258,42	0,00	2.551,26	8.844,92	3.272,02	5.572,89
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	21.986,16	55,95	0,00	3.351,36	18.690,75	2.387,04	16.303,71
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	28.802,40	171,29	0,00	3.024,64	25.949,05	8.051,99	17.897,05
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	653,70	0,00	0,00	28,33	625,37	198,80	426,57
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.187,98	0,00	0,00	0,00	22.187,98	22.151,98	36,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.423,41	0,00	0,00	0,00	1.423,41	236,42	1.186,99
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:		**86.191,40**	**485,67**	**0,00**	**8.955,59**	**77.721,48**	**36.298,25**	**41.423,22**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2018 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1	GASTOS DE PERSONAL	63,96	0,00	0,00	63,96	63,96	0,00	0,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	76.122,60	0,00	0,00	76.122,60	76.122,60	0,00	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.236,55	0,00	0,00	1.236,55	1.236,55	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.644,94	0,00	0,00	85.644,94	74.111,83	0,00	11.533,12
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	35.918,97	0,00	0,00	35.918,97	35.162,63	0,00	756,34
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	78.968,85	0,00	0,00	78.968,85	47.473,62	0,00	31.495,24
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	9.632,77	0,00	0,00	9.632,77	30,38	0,00	9.602,39
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:		**287.588,65**	**0,00**	**0,00**	**287.588,65**	**234.201,56**	**0,00**	**53.387,09**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN		SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10	DEUDORES	4.867,99	0,00	0,00	202.645,60	18.108,85	189.404,75	0,00
11	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)	0,00	0,00	0,00	86.586,49	86.586,49	0,00	0,00
20	ACREEDORES	0,00	59.988,39	0,00	273.129,23	426.631,40	0,00	213.490,56
21	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)	0,00	142,53	0,00	4.415.106,26	4.427.600,65	0,00	12.636,91
23	SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	145,12	145,12	0,00	0,00
50	MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA	4.376,99	0,00	0,00	2.197.739,34	2.197.739,34	4.376,99	0,00
90	IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	-53,72	0,00	0,00	1.489,86	978,16	457,98	0,00
91	IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	147,80	0,00	1.617,63	1.777,46	0,00	307,63
TOTAL:		**9.191,26**	**60.278,72**	**0,00**	**7.178.459,53**	**7.159.567,47**	**194.239,72**	**226.435,11**

CVE-2019-10000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	**4,84**	**284.144,23**	**0,00**	**4.105,18**	**0,00**	**288.254,25**

COBROS			
Presupuestarios	2.155.341,85		
De Presupuestos Cerrados	36.298,25		
No Presupuestarios	7.159.567,47		
Total Cobros		9.351.207,57	
Cuentas Restringidas (Sumas deudoras)		2.339.873,95	
TOTAL COBROS Y CUENTAS RESTRINGIDAS			11.691.081,52
PAGOS			
Presupuestarios	2.100.644,72		
De Presupuestos Cerrados	234.201,56		
No Presupuestarios	7.178.511,62		
Total Pagos		9.513.357,90	
Cuentas Restringidas (Sumas acreedoras)		2.324.802,76	
TOTAL PAGOS Y CUENTAS RESTRINGIDAS			11.838.160,66

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO A LA SITUACIÓN	**0,00**	**121.993,91**	**0,00**	**19.181,21**	**0,00**	**141.175,11**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/10/2019

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO (1)	AMORTIZACIONES (2)	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO (3)	ENDEUDAMIENTO NETO (4) = (3) - (2)	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO (5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.974.645,29	351.900,52	381.635,88	29.735,36	3.004.380,65
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	**2.974.645,29**	**401.900,52**	**431.635,88**	**29.735,36**	**3.004.380,65**

TOTAL DEUDA VIVA	**2.974.645,29**	**401.900,52**	**431.635,88**	**29.735,36**	**3.004.380,65**

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.
(B) Valorados por el nominal.
(C) Valorada a precio de reembolso.
(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2019/10000

CVE-2019-10000

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-10018 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/2019. Expediente 996/2019.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Polanco por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 13/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, para la aplicación del superávit presupuestario, que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 26 de septiembre de 2019.

Los importes aplicados a los diferentes destinos, resumidos por capítulos, son:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo	Créditos iniciales	Modificaciones de créditos actual	Créditos finales
2	2.374.950,00	80.000,00	2.424.950,00
6	187.910,00	50.000,00	237.910,00
TOTAL	**2.562.860,00**	**130.000,00**	**2.692.860,00**

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Capítulo	Euros
8	130.000,00
TOTAL INGRESOS	**130.000,00**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polanco, 8 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2019/10018

CVE-2019-10018

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2019-10028 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2019.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019 adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito número 1/2019, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**150.000,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**150.000,00**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real

CVE-2019-10028

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 31 de octubre de 2019.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osoro.

2019/10028

CVE-2019-10028

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-10010 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2019.*

El expediente 7/2019 de modificación del presupuesto general queda aprobado definitivamente con fecha 28 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de septiembre de 2019, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto, con el siguiente resumen:

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Crédito Extraordinario		1360	69000	1.6	Terrenos y bienes nat.;Reforestación/Prevención Incendios	5.445,00
Crédito Extraordinario		1522	62300	1.6	Maquinaria: Caldera Pellet	11.113,85
Crédito Extraordinario		1621	62301	1.6	Mejora red saneamiento: Aguas Fecales varias viviendas	5.226,27
Crédito Extraordinario		1700	61900	1.6	Inversion Reposición Infraestructuras: Acondicionar Pista en Villota de Elines	3.654,20
					Total Aumento	**25.439,32**

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

DISMINUCIÓN DE GASTOS						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Baja por Anulación		1510	60000	1.6	Inversiones en terrenos	-25439,32
					Total Disminución	**-25.439,32**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 8 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández.

2019/10010

CVE-2019-10010

CONCEJO ABIERTO DE AGÜERA

CVE-2019-9998 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Guriezo, 5 de noviembre de 2019.

La presidenta (ilegible).

2019/9998

CVE-2019-9998

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2019-9994 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal Santa María de Cayón, en sesión ordinaria de fecha 5 noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 y sus bases de ejecución, se exponen al público junto con sus justificantes, durante quince días.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 6 noviembre de 2019.

La presidenta,

Marta Carral García.

2019/9994

CVE-2019-9994

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2019-9995 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal Santa María de Cayón, en sesión ordinaria de fecha 5 noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 y sus bases de ejecución, se exponen al público junto con sus justificantes, durante quince días.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 6 noviembre de 2019.

La presidenta,

Marta Carral García.

2019/9995

CVE-2019-9995

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-9984 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2019 han sido aprobados los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, los Servicios de Alcantarillado y los Servicios de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre del año 2019.

El periodo voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en las oficinas del Banco Santander, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio.

Quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente, al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cabezón de la Sal, 8 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/9984

CVE-2019-9984

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-9989 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Mercado Jueves (Renoveros) del mes de octubre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/312G.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de MERCADO JUEVES (RENOVEROS), correspondiente al mes de OCTUBRE de 2019 por un importe de 77.54 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 5 de noviembre al día 5 de diciembre de 2019.

Los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 8 de noviembre de 2019.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/9989

CVE-2019-9989

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-9990 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de noviembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/312G.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2019 por un importe de 1.724,16 euros

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 7 de noviembre al día 5 de diciembre de 2019.

Los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de noviembre de 2019.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/9990

CVE-2019-9990

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-9991 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de octubre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2019 por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de noviembre de 2019 al 4 de diciembre de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de octubre de 2019.

El alcalde en funciones

(Resolución de Alcaldía 2019/5690 de 29 de octubre),

José Manuel Cruz Viadero.

2019/9991

CVE-2019-9991

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2019-9988 *Aprobación y exposición pública del padrón del Canon por Aprovechamiento de Terreno Comunal de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/47.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2019, se aprobó provisionalmente el padrón de contribuyentes y las liquidaciones del Canon por Aprovechamiento de Terreno Comunal del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias municipales, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del perIodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido el plazo de exposición pública, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en el citado padrón, conforme al siguiente detalle:

Concepto: Canon por Aprovechamiento de Terreno Comunal, año 2019.

Plazo de ingreso: La cobranza tendrá lugar en periodo voluntario desde el 1 al 31 de diciembre, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago, será exigible por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 12 de diciembre de 2019.

Lugar de ingreso: Los titulares de recibos no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Liberbank (Caja Cantabria) mediante la presentación del recibo remitido por correo postal.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Villaverde, 6 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Javier Pérez Aguirre.

2019/9988

CVE-2019-9988

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-9958 *Orden PRE/65/2019, de 4 de noviembre, por la que se convocan los Premios Beato de Liébana para el año 2020.*

Los Premios "Beato de Liébana", de acuerdo con el Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los Premios "Beato de Liébana", modificado por el Decreto 56/2017, de 24 de agosto, tienen como finalidad honrar y reconocer a personas físicas o jurídicas e instituciones que se hayan distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento, la convivencia y la integración y cooperación internacional, con especial atención al ámbito territorial europeo, estableciendo su otorgamiento anual.

El citado Decreto establece que se podrán convocar dos modalidades de los Premios "Beato de Liébana":

1. Del Entendimiento y Convivencia, destinado a premiar a aquellas personas físicas o jurídicas e instituciones que se haya distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento e integración en el ámbito internacional.

2. De la Cohesión Internacional, destinado al reconocimiento de la tarea o trayectoria de personas físicas o jurídicas e instituciones que destaquen por su contribución al desarrollo de la cultura, el pensamiento, la investigación o la conservación del patrimonio desde una perspectiva de defensa y promoción de los valores cívicos y humanitarios.

Para el año 2020 se convocará el premio en su modalidad "Del Entendimiento y Convivencia, destinado a premiar a aquellas personas físicas o jurídicas e instituciones que se haya distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento e integración en el ámbito internacional".

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 35/2017, de 1 de junio, y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y modalidades de los Premios "Beato de Liébana".

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria del Premio "Beato de Liébana" del Entendimiento y Convivencia, destinado a premiar a aquellas personas físicas o jurídicas e instituciones que se haya distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento e integración en el ámbito internacional.

2. El premio tiene por objetivo honrar y reconocer a personas físicas o jurídicas e instituciones ya sean de nuestro entorno autonómico, como de ámbito estatal o internacional, que se hayan distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento, la convivencia y la integración y cooperación internacional.

Artículo 2. Premio.

El Premio "Beato de Liébana" para el año 2020 tiene naturaleza exclusivamente honorífica, por lo que no tiene dotación económica, y es de carácter personal, permanente e intransferible.

No obstante, el premiado recibirá un símbolo distintivo y acreditativo del galardón concedido.

CVE-2019-9958

Artículo 3. Lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

1. Las candidaturas se formalizarán mediante escrito dirigido a la persona titular de la de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior (calle Peña Herbosa 29, 5ª planta. 39003 Santander. Cantabria), y se presentarán bien directamente, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando en el sobre "Premio Beato de Liébana para el año 2020".

2. El plazo de presentación de las candidaturas comienza el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y finaliza transcurrido un mes.

Artículo 4. Entidades proponentes.

1. Podrán presentar candidaturas las administraciones públicas, sus órganos y entidades vinculadas o dependientes, las asociaciones y las organizaciones representativas de intereses económicos o sociales, y las personas físicas o jurídicas, a título individual o colectivo.

2. Serán excluidas aquellas candidaturas presentadas por quienes soliciten el Premio para sí mismos o para las organizaciones a las que representen legalmente, así como aquellas que pretendan otorgar el premio a un cargo público o autoridad del Estado o de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentre en ejercicio de su cargo.

3. La presentación de las candidaturas supone la aceptación total de las bases, así como de los acuerdos que adopte el Jurado del Premio.

Artículo 5. Documentación requerida.

Las candidaturas que se presenten adjuntarán la siguiente documentación:

1. Identificación de la administración pública, órgano y entidades vinculadas o dependientes, asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos o sociales, personas físicas o jurídicas a título individual o colectivo, que presenta la candidatura y, en su caso, de la persona que la representa.

2. Identificación exacta y precisa del candidato o candidata al Premio que, como mínimo, debe incluir el nombre, los apellidos y, en su caso, la denominación oficial.

3. Biografía de la persona o entidad candidata en la que consten razonada y suficientemente los méritos que la hacen merecedora de la distinción, indicando la modalidad del premio a la que presentan la candidatura.

4. Podrán acompañarse, asimismo, otros apoyos a la candidatura y, en general, cuantos documentos aporten datos relevantes e información suplementaria.

5. Si la candidatura se propone a título póstumo, se hará constar esta circunstancia.

Artículo 6. El Jurado.

1. Se constituirá un único jurado para considerar y valorar las candidaturas del Premio "Beato de Liébana" para el año 2020.

2. El jurado estará compuesto por:

a.La presidencia, que recae en la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, aunque puede delegar esta función en un alto cargo de su Consejería.

b.Secretaría, que recae en un técnico o técnica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

c. Una persona representante de cada Consejería del Gobierno de Cantabria.

3. La Presidencia podrá designar personalidades de reconocida competencia en relación con los méritos que se tengan que valorar a fin de que asistan a las sesiones con funciones de asesoramiento.

CVE-2019-9958

Artículo 7. Deliberaciones del jurado y acuerdo de concesión del premio.

1. Las deliberaciones del jurado son secretas y todas las decisiones se tomarán por mayoría de las personas con derecho a voto.

2. El jurado únicamente puede proponer la concesión del premio entre las candidaturas presentadas.

3. El jurado puede requerir información complementaria cuando lo estime pertinente.

4. El jurado efectuará la propuesta de concesión del premio, que elevará, por medio de la presidencia, al Consejo de Gobierno para adoptar el correspondiente acuerdo de concesión.

5. El acuerdo de concesión del premio se notificará a la persona o entidad interesada o, si se trata de otorgamientos a título póstumo, a sus familiares, antes de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. La propuesta de concesión, así como el acuerdo de concesión deberán estar motivados.

7. Contra el fallo del jurado no cabrá posibilidad de reclamaciones.

Artículo 8. Concesión directa.

Cuando se den circunstancias excepcionales de urgencia u oportunidad que así lo justifiquen, el Presidente o Presidenta de Cantabria o cualquier persona miembro del Consejo de Gobierno, podrá proponer directamente a la persona o entidad que se considere pertinente galardonar, sin necesidad de convocatoria ni de constitución de jurado. En caso de concesión directa, la propuesta debe ser motivada y debe ir acompañada de una memoria en la que se expongan los méritos y las circunstancias concurrentes, así como las circunstancias excepcionales que lo justifiquen.

Artículo 9. Entrega de los Premios.

La entrega del premio se efectuará en un acto ceremonioso convocado al efecto, coincidiendo preferentemente con uno de los días que Cantabria celebre con especial solemnidad y en un marco histórico del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en esta Orden, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los premios "Beato de Liébana".

Disposición final única. Comienzo de los efectos.

Comenzará a producir efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de noviembre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

2019/9958

CVE-2019-9958

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2019-9956 *Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 18 de octubre de 2019 por la que se convocan ayudas al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo para actividades de formación realizadas entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019 (curso 2018-2019).*

BDNS (Identif.): 478398.

Advertidos errores en el extracto de la Resolución de 18 de octubre de 2019 por la que se convocan ayudas al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo para actividades de formación realizadas entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019 (curso 2018-2019), publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 208, de 28 de octubre de 2019 y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— En el título,

Donde dice:

"Extracto de la Resolución de 18 de octubre de 2019 por la que se convocan ayudas al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para actividades de formación realizadas entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019 (curso 2018-2019)".

Debe decir:

"Extracto de la Resolución de 18 de octubre de 2019 por la que se convocan ayudas al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo para actividades de formación realizadas entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019 (curso 2018-2019)".

— En el apartado quinto "Plazo de presentación de solicitudes",

Donde dice:

"10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria".

Debe decir:

"15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 29 de octubre de 2019.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Turismo,

Florentina Alonso Pila.

2019/9956

CVE-2019-9956

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2019-9970 *Orden EFT/4/2019, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional, en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus+ Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa, destinadas a alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 3.5 que la formación profesional de grado superior forma parte de la educación superior junto con las enseñanzas universitarias, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 3 que el sistema educativo de Cantabria considera, entre las líneas prioritarias de actuación, el impulso a la Formación Profesional y a la Educación Permanente. Asimismo, el artículo 48 establece que, para la consecución de las finalidades y objetivos de la Formación Profesional, la Consejería de Educación pondrá en marcha una serie de actuaciones, entre las que señala promover la estancia del alumnado en países de la Unión Europea para perfeccionar sus conocimientos en una lengua extranjera. Finalmente, el apartado 1.g del mencionado artículo 48 señala otra actuación referida a "impulsar la realización de prácticas del alumnado en centros de trabajo de otros países".

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 8 la dimensión internacional de la formación profesional, y que la Consejería de Educación facilitará al alumnado de Formación Profesional el acceso a la formación en lenguas extranjeras de los países de la Unión Europea.

El Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), es el Organismo Autónomo, dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que actúa como Agencia Nacional para la gestión, difusión, promoción y estudios de impacto del programa Erasmus+ en el ámbito de la educación y la formación (2014-2020).

El Programa Erasmus+, creado por el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, se aplicará durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020. Es un programa único que engloba la educación y formación a todos los niveles con una perspectiva de aprendizaje permanente, y trata de proporcionar una enseñanza que dote a las personas de las capacidades necesarias para acceder al mercado laboral a través de un incremento de las oportunidades de movilidad y de una cooperación reforzada entre el mundo de la educación y el mundo laboral.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria coordina un consorcio para facilitar las prácticas en empresas de los estudiantes de Educación Superior dentro del Programa Erasmus+, formado por los centros de titularidad pública que imparten enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior y que disponen de la Carta Europea de Educación Superior. A través de dicho consorcio, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo es promotora del Proyecto, "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa", que tiene como objetivo que alumnado de los centros de titularidad pública de Formación Profesional de Grado Superior realice las prácticas correspondientes al módulo de Formación en Centros de Trabajo en países de la Unión Europea, y obtenga el reconocimiento y la acreditación de toda la formación con el fin de:

CVE-2019-9970

— Mejorar sus actitudes, sus aptitudes lingüísticas y culturales y sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.

— Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vistas a aumentar las posibilidades de empleo y mejorar la inserción profesional.

— Crear unas condiciones adecuadas, en los diferentes entornos, especialmente en el lugar de trabajo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del alumnado que curse Ciclos Formativos de Grado Superior en los centros públicos de estas enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso correspondiente a la convocatoria, en empresas o entidades de los países de la Unión Europea que establezca cada convocatoria, así como en otros países de la Unión Europea en el caso de que existan compromisos de empresas colaboradoras, en el marco del Proyecto Erasmus+ "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa". El número de plazas disponible en cada uno de los países será limitado, estableciéndose el número máximo de ayudas a conceder en cada convocatoria.

2. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrá beneficiarse de estas ayudas el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado, durante el curso académico de publicación de la convocatoria, en un Ciclo Formativo de Grado Superior en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén en posesión de la Carta Europea de Educación Superior.

b) Según el periodo de realización que se prevea en la correspondiente convocatoria:

- Estar en condiciones de realizar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en el tercer trimestre del curso académico vigente al publicarse la convocatoria o estar cursándolo en trimestres anteriores y querer completarlo en empresas o entidades de la Unión Europea durante el tercer trimestre.

- Estar en condiciones de realizar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en el primer trimestre del curso académico siguiente al de la publicación de la convocatoria.

c) Acreditar oficialmente un nivel A2 o superior de conocimiento del idioma inglés, o en caso de optar a países de la UE no previstos en la correspondiente convocatoria, por contar con el compromiso de una empresa colaboradora, acreditar oficialmente un nivel A2 o superior de conocimiento del idioma inglés o del idioma oficial en el país de destino.

En caso de carecer de acreditación oficial A2, será necesario haber obtenido una calificación positiva en la prueba de nivel de lengua inglesa y asistir al curso de preparación lingüística en dicha lengua organizados a tal efecto por la Consejería de Educación, Formación Profesional

CVE-2019-9970

y Turismo durante el curso académico de publicación de la convocatoria o el anterior, cumpliendo con los criterios de asistencia e informe de aprovechamiento positivo marcados por la Dirección General de FP y EP y la EOI donde se realice el curso. El alumnado que esté cursando un ciclo formativo bilingüe en lengua inglesa o que acredite haber realizado alguna etapa educativa previa en lengua inglesa y carezca de certificación oficial de nivel A2 o superior en dicha lengua, deberá haber obtenido una calificación positiva en la prueba de nivel, siendo la participación de este alumnado en el curso de preparación lingüística de carácter voluntario.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y cualquier otro ingreso de derecho público

2. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas que:

a) Hayan renunciado o no hayan completado una ayuda de similares características con anterioridad.

b) Hayan participado como beneficiarios en anteriores convocatorias de un programa Erasmus+ o similar para Ciclos Formativos de Grado Superior.

c) Hayan sido objeto de sanción firme por conducta gravemente perjudicial contra la convivencia conforme al Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria en algún momento durante los dos últimos cursos académicos.

d) No hayan superado todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo, y que dan acceso al módulo profesional de FCT, a excepción, en su caso, del Módulo de Proyecto.

e) Estén incursos en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) No hayan superado la prueba de nivel o no hayan asistido, cuando sea preceptivo, al curso de preparación lingüística organizados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo durante el curso académico de publicación de la convocatoria o el anterior, salvo que haya acreditado oficialmente un nivel A2 o superior en el idioma inglés.

Artículo 3. Características de la estancia del alumnado en empresas o entidades de la Unión Europea.

1. La estancia tendrá una duración de trece semanas, y se desarrollará en el periodo establecido en la convocatoria. Cuando la duración de la misma no alcance el número de horas establecido en el currículo de cada ciclo formativo para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, se deberá completar con anterioridad a la estancia objeto de estas ayudas. En ningún caso podrá reducirse la duración de la misma.

2. Al comienzo de la estancia se asistirá a un curso de preparación cultural y lingüística en el país de destino, salvo que el número de participantes en un mismo país no alcance un mínimo o que el módulo de FCT vaya a realizarse en un país de la UE no previsto en la correspondiente convocatoria.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Una vez publicado el extracto de cada convocatoria, quienes deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud, adecuadamente cumplimentada y junto con la documentación requerida, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto previsto en el artículo 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Cantabria, según modelo normalizado que figurará como anexo a cada convocatoria.

2. La presentación de la solicitud se realizará en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Turismo (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del

CVE-2019-9970

Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

3. La convocatoria establecerá la documentación que deberá acompañarse a la solicitud de subvención.

4. El órgano gestor consultará y comprobará los datos de identificación personal del solicitante y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos, o porque puedan obtenerse de otra administración a través de medios electrónicos. En el supuesto de que el/la solicitante se oponga a dicha consulta o comprobación, deberá aportar los documentos correspondientes.

5. La solicitud incluirá una declaración responsable de, además de lo que pueda indicarse en la convocatoria:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de derecho público.

Artículo 5. Criterios para la valoración de solicitudes.

Para el otorgamiento de las ayudas se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima total de 50 puntos:

a) Idoneidad en atención al informe valorativo elaborado por el equipo docente del ciclo formativo, con el Vº Bº de dirección, en el que se valore la madurez de la persona solicitante, su capacidad de adaptación y su actitud positiva y colaboradora ante las dificultades. El informe valorará, igualmente, el grado de aprovechamiento con el que el/la solicitante está cursando el módulo de FCT, en su caso, o las posibilidades reales de superar todos los módulos formativos que se cursan en el centro educativo, a excepción en su caso del Módulo de Proyecto, y por lo tanto la posibilidad de realizar el módulo de FCT en el periodo indicado, con las salvedades impuestas por situaciones imprevistas. La valoración de dicho informe quedará reflejada en los términos de Recomendable o No recomendable.

- Informe valorativo "Recomendable": 10 puntos.
- Informe valorativo "No recomendable": 0 puntos.

b) Expediente académico. Se asignará la puntuación que coincida con la nota media del certificado oficial de notas del primer curso. Dicha puntuación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Nivel de conocimiento de idioma. Se valorará el nivel de dominio en las lenguas oficiales extranjeras de la UE, de acuerdo con la titulación presentada. A este respecto, se tendrán en cuenta los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas u otros reconocidos nacional y/o internacionalmente (sólo se computará uno de los títulos presentados por lengua y se otorgará la puntuación más alta de las correspondientes). Se valorará hasta un máximo de 20 puntos según lo indicado a continuación:

c.1) Para las lenguas oficiales de los países que establezca la convocatoria:

- Nivel B1 o equivalente: 10 puntos.
- Nivel B2, equivalente o superior: 15 puntos.

c.2) Para el resto de las lenguas oficiales extranjeras de la UE:

- Nivel B1, equivalente o superior: 5 puntos.

CVE-2019-9970

d) Discapacidad física. Se valorará la situación de minusvalía, acreditada mediante la tarjeta del grado de minusvalía. Se otorgarán 2 puntos por minusvalía de clase II o de clase III.

e) Familia numerosa, acreditada mediante la presentación del Título de Familia Numerosa. Se valorará:

- De categoría general: 1 punto.
- De categoría especial: 2 puntos.

f) Experiencia laboral previa acreditada mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral y contratos de trabajos y prorrogas de los mismos o certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación de servicios, las actividades desarrolladas y el intervalo de tiempo en el que se han realizado las mismas. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos según lo indicado a continuación:

- Experiencia en tareas relacionadas con su sector profesional: 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.
- Experiencia en tareas no relacionadas con su sector profesional: 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá, en su caso, a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no será objeto de valoración.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

4. Se constituirá un comité de valoración presidido por el/la Titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue, e integrado por dos vocales que deberán ser funcionarios/as de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo. Actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto, un funcionario o una funcionaria del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución de concesión motivada, dirigida al órgano competente para resolver a través del órgano instructor.

5. El Comité de Valoración emitirá el informe previa remisión por los centros educativos del certificado oficial individualizado en el que se indique que quien solicita la ayuda tiene superados todos los módulos profesionales cursados en el centro educativo, a excepción, en su caso,

CVE-2019-9970

del Módulo de Proyecto, y que por tanto está en condiciones de cursar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

6. El Comité de Valoración, a tenor de los informes disponibles, tendrá en cuenta para la propuesta de concesión de ayudas las siguientes consideraciones:

a) Las plazas se adjudicarán en función de la puntuación obtenida y atendiendo al orden de prioridad establecido en la solicitud y a la disponibilidad de puestos formativos adecuados a su perfil profesional.

b) En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, según el orden establecido en el artículo 5. Si persistiera el mismo, se utilizará como criterio de desempate el orden alfabético del primer apellido atendiendo al resultado del sorteo público para el desempate en la asignación de plazas escolares del procedimiento de admisión de alumnado para cursar ciclos de Formación Profesional del sistema educativo en los centros sostenidos con fondos públicos, para el curso académico de la convocatoria.

c) Se podrá no adjudicar estancias en alguno de los países establecidos en la convocatoria por impedimentos organizativos o por falta de disponibilidad de puestos formativos relacionados con el programa formativo a desarrollar.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente para resolver.

Artículo 7. Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ya que la cuantía individual y unitariamente considerada de las ayudas será inferior a 60.000 €., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

2. La resolución será motivada, y contendrá la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. La fecha máxima para resolver y notificar será de 6 meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria, transcurrida la cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y beneficiarias y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

5. Las ayudas concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de la ayuda económica.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año

CVE-2019-9970

correspondiente, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en la correspondiente convocatoria.

2. La cuantía de la ayuda individual para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en los países objeto de cada convocatoria será de 2.200 €.

3. La asignación económica será cofinanciada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

4. El importe de la ayuda se abonará en un único pago de 2.200 €, una vez que se haya notificado la resolución de concesión de la ayuda.

Los pagos se efectuarán por transferencia bancaria en las cuentas que se solicitará que el alumnado beneficiario aporte mediante declaración responsable.

5. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra ella resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el beneficiario o beneficiaria tendrá además las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en período extraordinario en el caso de que se renuncie a la beca una vez que ésta haya sido concedida.

b) Incorporarse, en el plazo que se indique, a las actividades que se desarrollarán en el país de destino.

c) Firmar, con el centro educativo y la empresa o entidad de acogida, un contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa, según el modelo establecido por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Una vez firmado por el alumno o alumna y el centro educativo, será remitido por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo a las empresas o entidades para su firma. A este contrato se adjuntará el programa formativo según modelo que se especificará en la convocatoria.

d) Cumplir estas bases reguladoras y la correspondiente convocatoria, así como las condiciones y anexos establecidos en el contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa.

e) Cumplimentar la documentación que sea exigida desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

f) Respetar estrictamente las obligaciones descritas en la Carta del estudiante Erasmus+, que le proporcionará la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente antes del inicio de la estancia, y tener ésta disponible para su consulta en todo momento.

g) Comunicarse cada quince días con el tutor o tutora del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, a través del correo electrónico, y remitirle debidamente cumplimentado el anexo de seguimiento de la programación en español y en el idioma del país de acogida que se establezca en la convocatoria.

h) Comunicar al tutor o tutora del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el momento en que se produzca, cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo de las prácticas.

i) Cumplimentar en línea el cuestionario de la Unión Europea del estudiante para prácticas en empresa, según las condiciones establecidas en el contrato de subvención con el SEPIE.

j) Redactar una memoria de la estancia.

CVE-2019-9970

k) Cumplir las directrices que para el desarrollo de la estancia pueda dictar la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria y/o el SEPIE.

l) Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

m) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Formación profesional y Turismo, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario o beneficiaria presentará en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la siguiente documentación:

a) Justificación de los gastos de desplazamiento realizados hasta y desde el lugar de destino de la estancia formativa. Se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

b) Recibí del pago de la ayuda concedida para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo, según el modelo previsto en la convocatoria.

c) Certificado acreditativo de la estancia formativa en la empresa o entidad de destino, así como de su periodo de permanencia, según el modelo previsto en la convocatoria.

d) Memoria de la estancia, según modelo que se facilitará al comienzo de la misma.

2. Los centros educativos presentarán el certificado emitido por la secretaría y con el Vº Bº de la dirección, en el que se indique el alumnado beneficiario de las ayudas que ha superado el módulo de FCT, así como el que siendo beneficiario o beneficiaria de la ayuda no ha superado el módulo de FCT y por lo tanto no haya titulado.

3. El plazo de presentación de la justificación de la ayuda será de quince días hábiles desde la finalización de la estancia, excepto el recibí del pago de la ayuda que se aportará en el plazo de diez días hábiles posteriores a su percepción, cuando ésta se produzca fuera del periodo de la estancia.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir a los/las beneficiarios/beneficiarias o a los centros educativos cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

Artículo 11. Supervisión de los programas por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo establecerá el mecanismo de supervisión de la estancia del alumnado. El seguimiento de la estancia será realizado por personal supervisor designado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Los informes que se deriven de la supervisión serán vinculantes para el profesorado tutor del alumnado beneficiario a la hora de evaluar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 12. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la

CVE-2019-9970

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario o beneficiaria.

2. Se establece la siguiente gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda:

a) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresas, según el modelo establecido por el SEPIE, tendrá la consideración de incumplimiento total.

b) Abandono de la estancia sin causa justificada o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo en el país seleccionado, que tendrá la consideración de incumplimiento total.

c) Abandono con causa justificada de la estancia formativa, que tendrá la consideración de incumplimiento parcial.

Los criterios de gradación, para cuya aplicación se tendrán en cuenta el principio de proporcionalidad y el grado de consecución de los objetivos, determinarán el importe que haya de reintegrar el beneficiario o beneficiaria, que en los supuestos a) y b) supondrán el reintegro de la totalidad de la ayuda, y en el caso c) supondrán la reducción de la ayuda en proporción al citado incumplimiento.

3. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA
Derogación normativa

Queda derogada la Orden ECD/108/2018, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la solicitud de ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional, en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus+ "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa", destinadas a alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
Convocatorias

Por orden del titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo se procederá a realizar las convocatorias correspondientes de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

CVE-2019-9970

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de noviembre de 2019.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,

Marina Lombó Gutiérrez.

2019/9970

CVE-2019-9970

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-9971 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2019 de subvenciones para proyectos de las asociaciones de padres y madres y familias de alumnos del municipio (AMPAS/AFAS).*

BDNS (Identif.): 481102.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (http:/www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index) y Ayuntamiento de Camargo (https://sede.aytocamargo.es).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

Ser AMPA/AFA de un centro escolar de Educación Infantil, Primaria o Secundaria del término municipal de Camargo, padres o tutores legales de los alumnos que en el presente curso estén matriculados en Educación Infantil, Primaria o Secundaria en un Centro del Municipio sostenido con fondos públicos.

Deberán estar registradas en el Registro Público de Asociaciones de la Comunidad Autónoma.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas económicas para asociaciones de padres, madres y familias de alumnos del municipio de Camargo, correspondiente al ejercicio 2019, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado e y k del artículo 2.1.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria los viajes de fin de curso y los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 8.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 700,00 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes a contar desde la publicación del extracto de esta convocatoria.

Camargo, 7 de noviembre de 2019.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2019/9971

CVE-2019-9971

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-9972 *Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2019/11026Y.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa de carácter excepcional:

— ENTIDAD BENEFICIARIA: Asociación Impulso Torrelavega.

— CIF: G39864269.

— IMPORTE SUBVENCIÓN: Catorce mil (14.000,00) euros.

— CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter excepcional a favor de la Asociación Impulso Torrelavega, por la organización de la "Feria del Stock de Torrelavega", celebrada los días 23, 24 y 25 de agosto de 2019.

Torrelavega, 8 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2019/9972

CVE-2019-9972

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-9973 *Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2019/11029D.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa de carácter excepcional:

— ENTIDAD BENEFICIARIA: Asociación Rosa Navidad.

— CIF: G39854062.

— IMPORTE SUBVENCIÓN: Seis mil (6.000,00) euros.

— CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter excepcional a favor de la Asociación Rosa Navidad, por la organización de la "IV Edición de Rosa Navidad", que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2019.

Torrelavega, 7 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2019/9973

CVE-2019-9973

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-9974 *Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2019/4717G.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa de carácter excepcional:

— ENTIDAD BENEFICIARIA: Asociación Impulso Torrelavega.

— CIF: G39864269.

— IMPORTE SUBVENCIÓN: Doce mil (12.000,00) euros.

— CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter excepcional a favor de la Asociación Impulso Torrelavega, por la organización de la "Feria del Stock de Torrelavega", celebrada los días 15, 16 y 17 de febrero de 2019.

Torrelavega, 8 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2019/9974

CVE-2019-9974

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2019-9987 *Información pública de solicitud de autorización para la obra de realización de infraestructura necesaria para garantizar el suministro eléctrico y comunicaciones en hotel en Áliva.*

LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A (CANTUR), solicita autorización para la obra de realización de "infraestructura necesaria para garantizar el suministro eléctrico y comunicaciones en el Hotel-Refugio de Áliva" en suelo rústico en la localidad de Camaleño, mediante acometida subterránea siguiendo estrictamente el trazado de la pista forestal que desde el pueblo de Espinama conduce al Hotel - Refugio de Áliva.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de julio, se somete a información pública por si se considera pertinente formular alegaciones o reparos sobre la referida instalación.

Estas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 7 de noviembre de 2019.
El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2019/9987

CVE-2019-9987

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

CVE-2019-9668 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto del Parque Eólico El Escudo de 151,2 MW y sus infraestructuras de evacuación -líneas subterráneas a 30 kV, subestación 30/220 kV y línea aérea a 220kV-, en los términos municipales de Campoo de Yuso, Luena, San Miguel de Aguayo y Molledo. Expediente IGE.1-19.*

BIOCANTABER, SL, ha procedido a iniciar los trámites preceptivos al objeto de que le sea concedida la autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación de energía eólica denominado parque Eólico El Escudo.

La puesta en funcionamiento de las instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo, la citada instalación, se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria definido en Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018 de 5 de diciembre), para la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental.

El Órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas y el Órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica, correspondiendo a este Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria la tramitación del expediente administrativo.

Por consiguiente, a los efectos de lo previsto en el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 124 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud que se detalla a continuación:

Expediente Nº: IGE.1-19.

Peticionario: BIOCANTABER, SL, con C.I.F. B39706791 y domicilio social a efectos de notificaciones en barrio Rubó, s/n, Código Postal 39478, Boo de Piélagos (Cantabria).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para promover una instalación de producción de energía eólica de 151,2 MW de potencia, denominada parque eólico El Escudo.

Dicha instalación estará configurada básicamente por los aerogenadores del parque, sus líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora del parque (subestación a 30/220 kV "Hoyo de los Vallados"), y una línea aérea a 220 kV "Hoyo de los Vallados-Aguayo" que unirá la subestación del parque con la subestación existente en Aguayo, para la correcta evacuación de la energía generada.

Términos municipales afectados: Campoo de Yuso, Luena, San Miguel de Aguayo y Molledo, provincia de Cantabria.

CVE-2019-9668

Características generales de la instalación:

Emplazamiento y configuración: El área de implantación del parque eólico se localizará en la Sierra el Escudo y su prolongación al noroeste del Embalse de Alsa, afectando a los términos municipales señalados anteriormente, y estará configurado por dos alineaciones de aerogeneradores, del A1 a A29 y del A30 a A36, respectivamente, cuyas coordenadas se reproducen a continuación:

Coordenadas de las alineaciones principales del parque		
Aerogenerador	ETRS89 / UTM zona 30T	
	X (UTM)	Y (UTM)
A1	427.792	4.766.803
A29	421.300	4.770.368
A30	421.814	4.771.356
A36	420.353	4.772.539

Número de aerogeneradores: 36 (6 unidades del modelo V117 y 30 unidades del modelo V136).

Tipo Aerogenerador: Vestas V117 y Vestas V136.

Potencia unitaria: 4.200 kW, ambos modelos.

Potencia total instalada: 151,2 MW.

Altura de buje: 84 metros (V117) y 82 metros (V136).

Altura total del aerogenerador: 142,5 metros (V117) y 150 metros (V136).

Dentro de la torre de cada aerogenerador se instalará un centro de transformación que elevará el voltaje de la energía producida en baja tensión hasta los 30 kV para su transporte en subterráneo hacia la subestación colectora del parque, Subestación a 30/220 kV Hoyo de los Vallados.

En esta subestación se eleva la tensión de la energía producida a 220 kV para su evacuación hasta la existente subestación eléctrica de Aguayo mediante la línea aérea a 220 kV, Hoyo de los Vallados-Aguayo, cuyas características técnicas principales son:

Sistema: Corriente alterna trifásica a 50 Hz.

Tensión nominal: 220 kV.

Longitud: 3.351 metros.

Tipología: Aérea.

Categoría: Especial.

Nº de circuitos: 1.

Nº de conductores por fase: 2.

Tipo de conductor: LA280 (Hawk) 242-AL1/39ST1A.

Tipo de cable de comunicaciones/tierra: OPGW 25-96.

Estudio de Impacto Ambiental: La evaluación ambiental del parque Eólico El Escudo, junto con sus infraestructuras de evacuación, se encuentra recogida en el documento ambiental denominado Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico El Escudo, cuyo trámite de información pública se inicia con el presente anuncio, conforme lo establecido en citado artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CVE-2019-9668

Presupuesto:

El presupuesto asciende a 114.070.409,87 euros (CIENTO CATORCE MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE euros con OCHENTA Y SIETE céntimos de euro).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen puedan presentar por escrito, en el Registro General de esta Delegación del Gobierno en Cantabria o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el proyecto de la instalación así como su Estudio de Impacto Ambiental en nuestras oficinas de Santander, calle Calvo Sotelo, nº 25, primera planta, durante el horario de atención al público, o en la siguiente sede electrónica:

https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/5c89e234486af7468ac936ddbee51b69d0439525

Santander, 23 de octubre de 2019.

El director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria,

Alfredo Diego Granado.

2019/9668

CVE-2019-9668

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2019-9968 *Información pública del extravío del título de Técnico de Grado Medio en Cocina y Gastronomía.*

Se hace público el extravío del título de Técnico de Grado Medio en Cocina y Gastronomía de doña Mirian Martull Saiz-Ezquerra.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 8 de noviembre de 2019.

La interesada,

Mirian Martull Saiz-Ezquerra.

2019/9968

CVE-2019-9968

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2019-10019 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en barrio Trebuesto.*

Por D. Jaime Gorrochategui González de Langarica, se solicita licencia de actividad para bar en un local situado en la planta baja del edificio nº 50 del barrio de Trebuesto de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, así como del art. 71 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre información pública, por un plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados, de cualquier modo, por la actividad o instalación puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas municipales, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Guriezo, 5 de noviembre de 2019.
El alcalde,
Ángel Llano Escudero.

2019/10019

CVE-2019-10019

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-9585 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 15/19 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2019/192	VOLVO	---	3032BLL	ANTONIO GABARRI GABARRI
2019/198	VOLKSWAGEN	GOLF	M2503YP	MARÍA ANTONIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ
2019/211	FORD	FOCUS	4252CHG	CÉSAR JIMMY JARAMA PRADO
2019/213	VOLKSWAGEN	POLO	S2239AM	PROYECTOS Y CONS. DE SANTANDER, S.L.
2019/219	RENAULT	TRAFIC	LE4994AG	JAVIER PREGO ORTIZ
2019/226	OPEL	ASTRA	594GWC	RAÚL LÓPEZ SOBRINO
2019/229	RENAULT	SCENIC	S2241AN	LAURA MARTÍNEZ BARAJA
2019/232	FIAT	PUNTO	3664CBM	BERNARDINO GARCÍA FERNÁNDEZ
2019/235	OPEL	ASTRA	S3217Z	JESÚS FERNANDO PÉREZ PARDO

Santander, 25 de octubre de 2019.
El inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.

2019/9585

CVE-2019-9585

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-9932 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 16/19 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2019/191	FORD	FIESTA	S9169AP	JAIRO SANCHEZ SANTOS
2019/221	CITROEN	XSARA	3699BSZ	DANIEL LITA
2019/223	RENAULT	SCENIC	7455BWS	PATRICIA LAZCANO RUIGOMEZ
2019/233	CITROEN	C2	7725GNR	IBANA BEZANILLA NIETO
2019/238	HYUNDAI	ACCENT	7054CWN	PABLO SAÑUDO MARCANO
2019/244	RENAULT	KANGOO	7254BVJ	PABLO MARTINEZ ARNAIZ
2019/251	FIAT	IDEA	6129CSR	ERNESTO FLORES NAVAJAS
2019/253	VOLVO	S40	S3212AL	CARLOS ALFONSO GOMEZ GLEZ

Santander, 7 de noviembre de 2019.
El inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.

2019/9932

CVE-2019-9932

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-9953 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de supresión de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro en el CIE Mercado de Mexico.*

El 21 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el Acuerdo que a continuación literalmente se transcribe:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2004, este Ayuntamiento aprobó la creación de un Registro Auxiliar del Registro General en el Centro de Iniciativas Empresariales Mercado de México sito en la calle Alta, nº 133, con el objetivo de facilitar a los ciudadanos la presentación tanto de las solicitudes como de cualquier otra documentación relativa a las diversas convocatorias de ayudas que son gestionadas por la Agencia de Desarrollo.

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la puesta en funcionamiento del Registro Electrónico General del Ayuntamiento y la transformación del Registro Auxiliar del CIE Mercado de México en Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR), desde el pasado 28 de junio de 2018 se ha detectado una drástica disminución de su actividad, motivada por hecho de que la mayor parte de los ciudadanos que hacen uso de esta OAMR, lo hacen en calidad de empresarios, estando ahora la mayoría de ellos obligados a hacerlo a través de medios electrónicos.

Por lo expuesto, el concejal delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Suprimir la Oficina de Asistencia en Materia de Registro sita en el CIE Mercado de México en base a la escasa actividad desarrollada, que no justifica la utilización de los recursos materiales y humanos necesarios para su mantenimiento.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 4 de noviembre de 2019.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2019/9953

CVE-2019-9953

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-9967 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.10.23.BO.02.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este Término Municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, la concejala delegada en esta materia por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

1º) Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de:

1. 72025859W.
2. 72209839M.
3. Y4919218S.
4. X5701637Y.
5. 12232623G.
6. 13761172L.
7. 72276126Y.
8. 21141617V.
9. 72051350D.
10. 72277516Q.
11. 72279846T.
12. 72104369J.
13. 13720493G.
14. 321240.
15. Y1130949F.
16. Y0971756C.

2º) Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015; 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con indicación de que, contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de citada publicación. Se podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de noviembre de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/9967

CVE-2019-9967

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-9954 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 135/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000135/2019 a instancia de GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN frente a GEDESAN, SL, y LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 31/10/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN, como parte ejecutante contra GEDESAN, SL, y LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, como parte ejecutada, por importe de 2.021,08 de principal, más 404,21 euros para intereses y costas provisionales.

No ha lugar a despachar la ejecución interesada respecto a la demandada TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, por encontrarse la empresa en situación de concurso.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064013519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2019-9954

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El magistrado-juez,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GEDESAN, SL, Y LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de noviembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/9954

CVE-2019-9954

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-9959 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 12/2019.*

Doña María de los Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000012/2019 a instancia de SAID EL HIAJ HAYAT frente a DRIA ABDERAHMANE, en los que se ha dictado Decreto de fecha 06/11/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar al ejecutado DRIA ABDERAHMANE en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a favor de D. SAID EL HIAJ HAYAT por la cantidad de 6.584,59 € en concepto de principal."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DRIA ABDERAHMANE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/9959

CVE-2019-9959

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-9960 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 140/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000140/2019 a instancia de FELICÍSIMO VERGARA REIGADAS y FRANCISCO GARCÍA SANTAMARÍA frente a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, en los que se ha dictado resolución AUTO DE EJECUCIÓN de fecha 06/11/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. FRANCISCO GARCÍA SANTAMARÍA y D. FELICISIMO VERGARA REIGADAS como partes ejecutantes, contra OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 798,56 € en concepto de principal, más 119,78 € en concepto de intereses y costas provisionales".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/9960

CVE-2019-9960

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-9961 *Notificación de decreto 402/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración. de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de SAMANTA GARLITO BELTRÁN, frente a NEW VALDENOJA, SL, en los que se ha dictado DECRETO nº 000402/2019 de fecha 07/11/2019, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s NEW VALDENOJA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

SAMANTA GARLITO BELTRÁN por importe de 4.056,97 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064012419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NEW VALDENOJA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 7 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/9961

CVE-2019-9961